



INFORME

Torre Arias

Madrid, 3 julio 2014

Alberto Tellería Bartolomé



ÍNDICE

LA QUINTA DE TORRE ARIAS	pág. 3
1- UNA HISTORIA SINGULAR	pág. 4
1.1- El origen de una quinta de recreo	pág. 5
1.2- La Quinta de Aguilar en manos de la Casa de Osuna	pág. 7
1.3- De los frailes de Santo Tomás a la Quinta de Garro	pág. 10
1.4- El esplendor de la Quinta de Bedmar	pág. 13
1.5- Por fin, Torre Arias	pág. 20
2- SITUACIÓN ACTUAL	pág. 32
3- ANÁLISIS CRÍTICO DEL PLAN ESPECIAL PROPUESTO	pág. 45
4- CONCLUSIONES	pág. 48
5- SOLICITUD DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL	pág. 50



Fig. 1- Vista cenital del palacio y la casa de labor de Torre Arias en 2013. Foto Nomecalles.

LA QUINTA DE TORRE ARIAS

Las noticias aparecidas recientemente en prensa sobre la próxima apertura al público madrileño de la Quinta de Torre Arias han levantado cierta alarma en diversos colectivos ciudadanos, al reflejarse una disociación absoluta entre el uso del palacio con sus construcciones auxiliares -que está en el origen mismo de la propiedad- y el parque circundante, pues se plantea la entrega del primero a una institución educativa privada para que lo explote de modo independiente -y previsiblemente segregado- del segundo, concebido simplemente como una “zona verde” de uso ciudadano al modo de un parque de creciente creación o un monte público. Se desdeñan así simultáneamente el carácter unitario del conjunto -que no puede entenderse como una simple yuxtaposición de elementos independientes, pues sólo se explica desde la relación existente entre los mismos-, y la singularidad de que haya llegado casi intacta hasta nuestros días una explotación agropecuaria característica del Antiguo Régimen con todos los elementos que la integraban: vivienda señorial y casas de jardineros, labradores y criados; caballerizas y establos; graneros y pajares; vaquería y mataderos; perrera y gallineros; pozos, norias y estanques, etc., cuya conservación es imprescindible para entender su desarrollo durante más de cuatro siglos.

Con el fin de que se aprecie debidamente este valor excepcional se ha elaborado el presente informe, que plantea un recorrido cronológico por la historia de la Quinta desde su creación hasta nuestros días, seguido de una exposición de la situación actual, un análisis crítico del *Plan Especial de protección y ordenación propuesto para la finca “Torre Arias”*, y unas conclusiones donde se plantean los valores que deben preservarse y los objetivos a que deberían dirigirse cualquier propuesta de recuperación de la misma, y que deberían proyectarse desde su solicitada declaración como Bien de Interés Cultural.

1- UNA HISTORIA SINGULAR

Afortunadamente, la finca conocida como Torre Arias, junto al antiguo pueblo de Canillejas, cuenta con un capítulo propio (ANEXO 1) en el magnífico estudio sobre las quintas de recreo en torno a Madrid realizado por el doctor arquitecto Miguel Lasso de la Vega Zamora -antiguo director del Servicio Histórico del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y del Instituto de Arquitectura de la Fundación Arquitectura COAM, y actual director del Departamento de Urbanismo, Historia y Representación de la Arquitectura en la Universidad Europea de Madrid-, que fue editado en dos tomos por el Departamento de Patrimonio Histórico del propio Ayuntamiento de Madrid el año 2006, mereciendo una mención en los Premios de Arquitectura, Urbanismo y Obra Pública el siguiente año ¹.

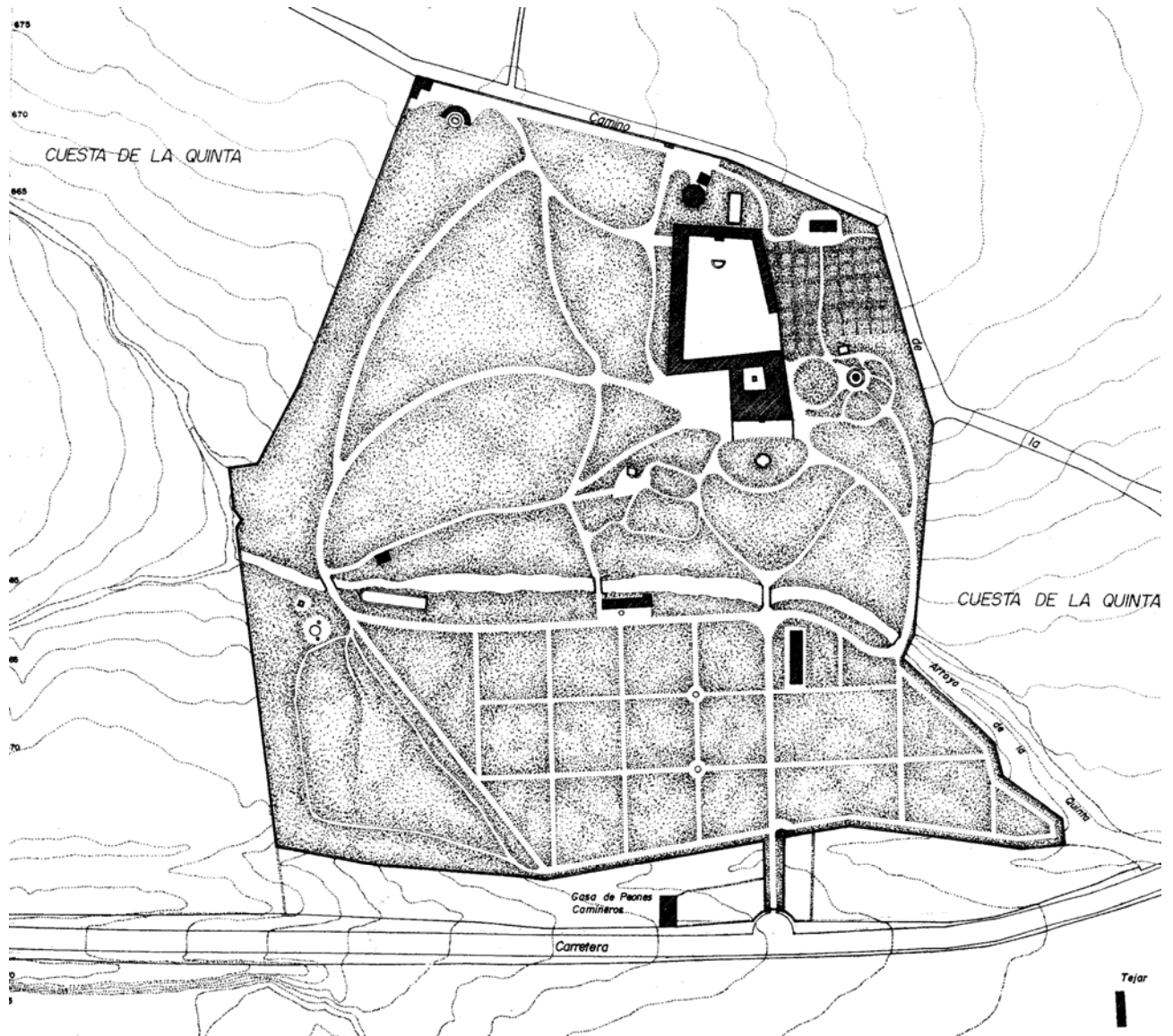


Fig. 2- “Restitución de la Quinta de Aguilar y sus aledaños hacia 1850”, según Miguel Lasso de la Vega.

¹ Este estudio constituyó la tesis doctoral de su autor, mereciendo la calificación de sobresaliente *cum laude* y el Premio Extraordinario de la Universidad Politécnica de Madrid. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: *Quintas de recreo. Las casas de campo de la aristocracia alrededor de Madrid. Libro primero: Canillejas y Chamartín de la Rosa; Libro segundo: Los Carabancheles*. Ayuntamiento de Madrid, Artes Gráficas Palermo, 2006 y 2007. Además, el propio Lasso de la Vega escribió la ficha correspondiente a la Quinta de Torre Arias para la guía *Arquitectura de Madrid*, editada por la Fundación COAM. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: “Posesión de recreo de los condes de Aguilar, luego de los marqueses de Bedmar”, en AA.VV.: *Arquitectura de Madrid. Tomo 3: Periferia*. Fundación COAM. Madrid, Artes Gráficas Palermo, 2007; págs. 210-211.

1.1- El origen de una quinta de recreo

Según dicho estudio, el germen de la actual finca de Torre Arias fue constituido “entre 1580 y el 29 de julio de 1602”, cuando otorgó testamento su creador, el I conde de Villamor, García de Alvarado Velasco, rico criollo perulero que gozaba excepcionalmente de una encomienda en Indias a pesar de estar establecido en la Corte. Por ese testamento sabemos que el conde había formado dicha propiedad agregando “tierras de diversos propietarios” para crear “una quinta cercada, con «palacio, huerta, palomar y demás que comprende»”, que fue incorporada al mayorazgo creado para su hijo mayor Alonso de Alvarado; siendo muy probable que este primer palacio se corresponda con la casa actual, pues la documentación subsistente de los siglos XVII al XIX solo recoge “reparaciones, alguna reconstrucción, conforme a su espíritu primitivo, y mejoras diversas”. El palacio, de planta cuadrangular de aproximadamente 26x26 m, se organizaba en torno a un patio cuadrado de 13x13 m, “y contaba con un torreón esquintero al sureste, elemento propio de la tipología de villa, con doble función: dominio del paisaje y disfrute de las vistas, y símbolo señorial desde el exterior”. “En cuanto al primitivo interior (...), contaba con dos niveles: bajo y principal, más cueva y desvanes”, destacando “el zaguán, solado de piedra, y la escalera principal, de madera excepto los primeros peldaños graníticos, tres tramos y ojo central, comunicada con aquél y a su vez con el patio central”. “Los muros de las fachadas eran completamente de albañilería sobre cimientos de pedernal y zócalo de cantería de piedra berroqueña, coronados por aleros de madera y cubierta de teja (...), con balcones en los huecos del piso principal y rejas en los del inferior”; destacando al exterior “la escalera de sillería y doble ramal, con barandillas de hierro forjado entre pedestales” adosada probablemente al frente meridional para facilitar la “comunicación con el jardín”².

Tras la muerte del fundador en 1604, La propiedad pasó al II conde de Villamor, el citado Alonso de Alvarado, que sólo cinco años después, el 13 de febrero de 1609, obtuvo un *Real Decreto* del rey Felipe III por el que se le permitía venderla –segregándola del mayorazgo- para redimir “un censo y con el resto comprar un juro”. La quinta pasó entonces aparentemente a manos de Pedro de Ledesma, secretario de Su Majestad³, que “pagó 4.000 ducados por «la casa quinta, palacio, huerta, palomar y demás que comprende dentro de sus cercas», aunque curiosamente la existencia de esta transacción no supuso la pérdida del dominio y disfrute por (...) los descendientes de los condes de Villamor”, pues probablemente la compra de la quinta fue pagada por el propio conde Alonso de Alvarado para “poder disponer de ella libremente, ajena a toda vinculación”, aunque en un nuevo censo impuesto sobre la propiedad en 1623 volvió a reconocerla vinculada al mayorazgo. Y sólo cuatro años más tarde, el 6 de marzo de 1627, Felipe IV le vendió el señorío de todo el lugar de Canillejas -hasta entonces de realengo-; aunque quinta y señorío volvieron a desvincularse un lustro más tarde, pues tras la muerte sin descendencia del II conde de Villamor en 1632, la primera –junto con el título condal- recayó en su hermano Gaspar Antonio de Alvarado, y el segundo en su viuda⁴.

Recayó después la propiedad en la IV condesa, María de Velasco Alvarado -hermana del III conde, incapacitado tras perder la razón-, y de ésta a su hija la V condesa de Villamor, Ana María de Mendoza Alvarado, que casó con el VIII conde de Aguilar; pasando a conocerse la quinta de Canillejas como la “casa de Aguilar” durante los dos siglos siguientes. Y aunque el hijo de ambos, IX conde de Aguilar y VI de Villamor, residió en Valladolid durante un tiempo, en 1670 la familia ya había regresado a la Corte, donde se celebró el enlace de la X condesa de Aguilar y VII condesa de Villamor con el II conde de Frigiliana, quien

² LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 112-114.

³ En ese mismo año, pero el 19 de diciembre, este mismo Pedro de Ledesma compró también al segundo conde la cercana finca de La Piovera, igualmente en Canillejas. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 115.

⁴ Este señorío pasó luego por herencia a los condes de Puebla de Montalbán que lo vendieron a los futuros marqueses de Canillejas. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 116.

no sólo se opuso a la cesión de la finca para redimir el censo antedicho de 1623 ⁵, sino que ejecutó numerosas mejoras y ampliaciones entre 1675 y 1682, reparando “la cubierta y aleros, que amenazaban ruina” y realizando otras obras “relativas a enyesados, remates, carpinterías y pinturas en diversas dependencias, que permiten conocer y constatar algunos datos sobre su distribución, como el número de pisos, dos más la cueva y desvanes, la existencia del zaguán, el patio, con al menos un frente porticado, la cocina o la torrecilla. En el nivel inferior se situaba la curiosa «Sala de la Fruta», denominada de este modo seguramente por sus decoraciones pictóricas, la «galería que mira al patio» y la «pieza donde está hundida la cueva», mientras que en el superior se hallaban las alcobas de los señores, el oratorio, una habitación sobre la cocina, donde debía trazarse una nueva escalera para subir a la buhardilla, y otra más con vistas hacia Madrid y hacia el patio, esto es, supuestamente dentro del ala occidental. Se mencionaban, igualmente, la escalinata de piedra para bajar a los jardines desde el palacio, las caballerizas y las cocheras”. De las obras se responsabilizaba “Bartolomé Ferreres o Ferreras, que ostentaba el cargo de maestro de obras en la quinta del conde de Aguilar (...), mientras que de los jardines se ocupaba Juan García”, aunque consta la intervención de otros profesionales “por la misma época, como Juan López, vecino de la villa de Barajas, o Tomás Fernández”. Además, el 10 de octubre de 1689, después de la mayoría de edad del legítimo heredero, Íñigo de la Cruz, XI conde de Aguilar y VIII de Villamor, su padre el II conde de Frigiliana todavía compró por 14.625 reales de vellón al convento madrileño de San Jerónimo el Real, una tierra olivar limítrofe de 21 fanegas y 8 celemines (7'42 ha), “con el agua del arroyo que la cruzaba y las demás aguas corrientes y manantiales”; extendiendo la propiedad hasta lindar “con el «Camino que iba desta villa a la ciudad de Alcalá» (...), propiciando el cambio del antiguo acceso principal, en el Camino de la Quinta” a otro en aquel camino “más cómodo y directo desde Madrid”, que se corresponde con la actual calle de Alcalá. Y el 28 de agosto de 1699 todavía añadió el conde de Aguilar otra nueva tierra de 3 fanegas y 3 celemines (1'11 ha) comprada a un vecino de Canillejas, “por lo que su superficie total se fijaba ahora en 42 fanegas y $\frac{3}{4}$ de 400 estadales cada una (14'63 ha)” ⁶, aproximadamente su superficie actual.

Once años después, esta Quinta de Aguilar cobró cierto protagonismo durante la Guerra de Sucesión, pues fijó aquí su residencia el archiduque Carlos de Austria “antes de efectuar su entrada en Madrid el 28 de septiembre de 1710”; recibiendo en ella dos días antes “el juramento, reconocimiento y proclamación” de “la aristocracia austracista, bien representada por el duque de Híjar, el marqués de la Laguna, el conde de Palma del Río y el arzobispo de Valencia” ⁷.

Terminada la contienda, hubo que realizar reparaciones, conservándose las “cuentas de los gastos, mejoras y adelantamientos” ejecutados “entre el 1 de febrero de 1725 y el fin de ese año, entre los que se incluían el empedrado del arroyo de la Quinta, «que comienza en el estanque y fenece en la cantarilla», cuyo coste ascendió a 100 ducados, la renovación del palomar, con su cubierta, sus bolas y hornillas, la reposición de la albardilla de las tapias y el adorno generalizado de los jardines, para lo cual se adquirieron doscientos tiestos a un maestro alfarero de Alcorcón” ⁸.

⁵ Fue esta una pretensión del caballero de Santiago Gabriel Bernaldo de Quirós, futuro marqués de Monreal, que consideró esta quinta como “la alaja en q. ha puesto los ojos para su satisfacción”. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 117.

⁶ LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 117-118.

⁷ Curiosamente no figuraba ya entre ellos el II conde de Frigiliana, que había ido el único miembro del Consejo de Estado partidario del emperador Leopoldo –padre del pretendiente–, antes de pasarse en 1700 al bando del duque de Anjou, futuro Felipe V; siendo quizás ésta la causa que “debió determinar la confiscación de los bienes de su Casa por parte de las tropas del pretendiente”. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 118. Entre los asistentes estuvo también el auxiliar del arzobispo de Toledo. ORTEGA RUBIO, Juan: Historia de Madrid y de los pueblos de su provincia. Madrid, Imprenta Municipal, 1921; pág. 41. Y es que, previendo la situación, Felipe V –que se había retirado a Valladolid– había relevado “a todo el mundo de su obediencia”. ROSELL, Cayetano: Crónica de la provincia de Madrid. Comunidad de Madrid, 1983 (edición facsímil de la Crónica General de España, o sea, historia ilustrada y descriptiva de sus poblaciones más importantes y posesiones de ultramar, de 1865); pág. 187.

⁸ Para sufragar estos gastos –que “ascendieron a varios miles de reales de vellón”– se vendieron “800 carneros y parte de la recogida de fruta de ese año, relativa a peras de buencristiano y bergamota o membrillos”, pues su condición de

Tras la muerte sin descendencia del XI conde de Aguilar en 1733, la propiedad pasó por disposición testamentaria a su sobrina segunda María Augusta de Wignancourt Manrique de Lara, IV condesa de Frigiliana, que no pudo disfrutar de la posesión hasta dos años más tarde, tras ganar un pleito suscitado por una rama menor de su familia que le disputaba la herencia, formada por “unas casas principales con su huerta y jardín en la carrera de San Jerónimo esquina a la del Prado Viejo, donde años después se levantaría el palacio de Villahermosa”, y la propia quinta de Aguilar “toda ella cercada con tapias de albañilería y cajones de tierra, y dentro una casa palacio con buenas habitaciones y oficinas para su servidumbre, un palomar, plantío de viñas, olivos, árboles frutales de varias especies y otros no frutales para su adorno”. Aunque “siendo muchas las deudas contraídas por el condado de Aguilar, los nuevos propietarios se vieron obligados a desprenderse de las dos fincas, urbana y recreativa, por autos de la Real Hacienda y previa *Facultad Real*, pues se hallaban vinculadas”⁹.

1.2- La Quinta de Aguilar en manos de la Casa de Osuna

Adquirió entonces la propiedad la viuda del VII duque de Osuna, Francisca Javiera Bibiana Pérez de Guzmán el Bueno Silva Mendoza, firmando la escritura notarial en mayo de 1741; aunque ya por un acuerdo anterior de 18 de diciembre de 1737 el precio se había fijado en 300.000 reales de vellón -de los que 285.000 correspondían a los acreedores-, muy por debajo del valor de tasación efectuada por “los maestros de obras Francisco Ángel Álvarez Figueroa y Ventura Palomares”, que la valoraron en 443.780’5 reales: “319.159 reales por la casa palacio, palomar y tapias de cerca; 60.000 por el caudal de agua; 28,931 ½ reales por las arboledas, frutales y no frutales, y demás plantas; 20.951 reales por la fábrica de conducción de aguas a la dicha quinta; y 14.739 reales por las tierras”.

Sin embargo, al querer disfrutar la nueva propietaria de la finca, la halló tan deteriorada “que no la pudo habitar”, lo que la obligó a efectuar “diferentes obras y reparos, así en la casa y su habitación, como en sus cercas, conductos y cañerías, estanques y plantíos de árboles”; y para “incorporar a la escritura las mejoras” solicitó en 1740 nueva tasación a los peritos citados, “así como a Antonio de Madrid, jardinero que en ella se hallaba asistiendo de continuo, éste en relación con los aumentos de plantíos, viñas, árboles y demás”, que se valoraron en 54.979 reales con 29 maravedíes, correspondiendo 10.500 reales al “desmonte realizado a la parte del Norte” y 146.000 reales “a las obras en casas, tapias, cañerías y estanques”. Por esta tasación conocemos “la profunda intervención realizada en el palacio”, en la que “se recalzaron los cimientos y se reconstruyó la parte de la fachada que mira a Madrid, jarreando ésta y todas como paso previo a su revoco. Se retejaron «todos los tejados que cubren dha. casa a canal avieta» y se rehízo el encadenado de ladrillo del alero, «y lo mismo en la zircumbalación del patty por el motibo de los aires», además de colocarse canalones de hoja de lata en todas sus líneas, y vaciaderos de lo mismo, dos rejas del cuarto bajo, del total de trece, y seis antepechos de hierro en los frentes de Poniente y Norte, de los veintiuno existentes, enderezando las buhardillas, asentando y umbralado sus huecos y guarneciendo sus capialzados. Se empedró la circunvalación de la casa y portal y se compuso el patio, se limpió «la cantería de las portadas, pilastras y plintos, y diferentes composturas de recantones y lumbreras». Al interior se restauraron los cielos rasos y molduras de los techos de las diversas piezas, incluso se colocaron bovedillas de madera en el salón del piso principal y su antesala y se hicieron dos claraboyas circulares en una habitación baja, se blanquearon generalizadamente todos sus paramentos, también los de la escalera, y se solaron con «ladrillo fino de la Rivera, cortado y raspado, diferentes piezas en el cuarto prâl. y cuarto vajo». Se compusieron todas las ventanas y puertas de paso y «los errajes de fallevas, picaportes, zerraduras y zerros, habiendo echado nuebos diferentes dellos, así como el hogar de cantería de la cocina

villa de recreo se compatibilizaba con su explotación como finca agrícola. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 119.

⁹ LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 120.

prâl. y ornillas della, habiendo puesto diferentes losas nuevas de verroqueño». También se limpió la cueva de broza, vistiendo su lumbrera de fábrica de albañilería. Completaban estas actuaciones en el palacio, la realización de dos pedestales y gradas en la escalera principal, «questá por la parte exterior de la casa», y la renovación de la red de saneamiento, reparando alcantarillas, «tragaderos de agua llovediza», pozillos de registro, estanques grande y pequeño, orquillas de repartimiento, etc. Ya fuera se había desmontado el gran patio posterior o corral de servicio y recompuesto la alcantarilla del arroyo, «que atraviesa el Camino Real de Alcalá», con losas de piedra ordinaria y de pedernal, y la fábrica de albañilería y mampostería que constituía la cerca”.

“El jardín y la huerta también fueron objeto de fuertes inversiones, mejorando su riego y desmontando el sector a Saliente o ingreso desde Canillejas y a falta del de Poniente, que se había de «poner en planta» y hacer en regla”. En cuanto a las plantaciones, se repartían en ocho cuarteles “denominados en función de su ubicación y algunos destinados al monocultivo de membrillos o manzanos asperiegos (...), destacando, también entre los frutales, perales cermeños, del buencristiano y bergamotos; ciruelos, albaricoques, acerolos, perabrigos, guindos, higueras blancas y negras, avellanos, almendros, etc., así como 3.750 cepas, 52 olivos, 212 álamos negros u olmos y 30 álamos blancos”.

De este modo, según Lasso de la Vega, esta posesión de recreo de Canillejas restaurada por la duquesa viuda de Osuna puede considerarse “un precedente (...) de las experiencias campestres que en el mismo siglo habría de promover la Casa de Osuna, especialmente de la célebre finca *El Capricho* de la Alameda”, que promovería su nieto a sólo 2 km de la posesión ¹⁰.

Por desgracia, tras la muerte de su propietaria en 1748, sus hijos y herederos, Pedro Zoilo –VIII duque de Osuna- y María Fausta –condesa-duquesa de Benavente-, se vieron obligados a vender nuevamente esta “casa de Aguilar”, que había sido gravada con tres hipotecas sucesivas entre 1746 y 1748, encargando “la medida y tasación de su fábrica, sitio y terrazgo”, a Manuel López Corona, “arquitecto de S.M.”, quien presentó el 20 de mayo de 1749 “el «mapa» de la finca” y una declaración jurada en la que indicaba su “emplazamiento inmediato a la villa de Canillejas, sus tres accesos, al Mediodía, Poniente y Oriente siendo éste el principal «por su buen uso respecto de la distancia que tiene hasta el palacio», y su área” de 1.054.875 pies cuadrados, equivalentes a 13’45 ha, muy similar a “la expuesta con anterioridad”. “Se hallaba todo su perímetro circundado con tapias «compuestas de su cimiento de pedernal, pilares de ladrillo, tapias de tierra con sus berdegos y su albardilla de fábrica», y en ellas las portadas, configuradas por dos hiladas de cantería, machones de ladrillo y tejaronos de madera empizarrados, con las carpinterías pintadas de verde. Todo se hallaba «muy bien trattato â excepción de un pedazo que está arruinado y llevó las aguas del arroyo que atraviesa dha Quinta»”.

El palacio “constaba de los referidos «quarto vaxo, pral. y desbanes», alrededor de un patio empedrado. La escalera interior era de madera con barandilla de hierro, mientras que la exterior de sillares de piedra”. También “había una cuadra con doce plazas de pesebres y una cueva con cuatro lumbreras”. “Existía un palomar de ladrillo y tapial, con capacidad para «mil settecientos y cattorce nidos, todos de barro fino de Alcalá», una «casería» de dos niveles, de la «misma fábrica que la antecedente â medio hacer», y cuatro estanques de diferentes cabidas, que se destinaban al riego, aunque se encontraban algo deteriorados, «teniendo en ellos, hasta doce rr.⁵ de agua dulce, la qual viene conducida por minas y tarjeas con distancia de media legua» ¹¹. Hay también «una fuente de piedra berroqueña, con su taza, y pilón para recoger el agua» de pie, que va expresada, la cual se completa con la del arroyo, canalizado con paredes de mampostería”.

¹⁰ Este nieto fue el IX duque de Osuna, Pedro de Alcántara Téllez-Girón, aunque *El Capricho* parece deber más al empeño de su esposa María Josefa Alonso-Pimentel Téllez-Girón, condesa-duquesa de Benavente. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 85 y 122-123.

¹¹ Esta medida fontanera corresponde al agua suministrada por una tubería con el diámetro de una moneda de a real; mientras que la legua equivale a la distancia que podía recorrer un peatón en una hora, más o menos cinco km.

Esta agua tan valorada servía para regar los diferentes cultivares, pues “entrando por la puerta principal u oriental, se encontraba el jardín, entre aquélla y el palacio, «dividido en quadros», es decir, a la manera clásica o renacentista italiana, con fuentes y cañerías para su riego. Al Norte, siguiendo la línea de fachada de la casa se situaba el viñedo (...), y al Sur «muchas tierras de sembradío y una gran huerta con muchos árboles frutales», en lo que antes había sido olivar de los jerónimos”; sin contar construcciones como el “corral para criar gallinas y el «orno de ladrillo mu bien hecho»”. Por todo ello, López Corona tasaba la propiedad en 741.365 reales de vellón, más del doble del precio pagado sólo doce años antes por la duquesa recién fallecida, “reflejando así, con claridad, las elevadas inversiones” efectuadas¹².

Sin embargo, “parte se perdió en el «grande yncendio» que aconteció poco después, en 1750, y aunque se hicieron algunas obras para detener la ruina, especialmente en los pisos y tejados, recomendó en 1754 el administrador (...) que se volviera a poner en arrendamiento” la propiedad, “como durante los últimos años había estado, para no reducir aún más su estimación”. “A la par apareció un comprador”, llamado Antonio de Estrada Bustamante, que ofreció por la quinta “los mismos 300.000 reales de vellón que había pagado la antigua propietaria a los condes de Frigiliana”, por lo que se solicitó una nueva tasación a López Corona -que no pudo efectuar por sus muchas obligaciones- en colaboración con el “maestro de obras y agrimensor Francisco Pérez Cabo”, junto con los peritos nombrados por los interesados en la testamentaría: “Andrés Díaz Carnicero, también arquitecto en diferentes obras reales de S. M.”, y el “agrimensor práctico labrador apreciador de tierras y de todo jénero de árboles” Juan Manuel Guiz.

El nuevo informe –muy minucioso- estuvo listo el 6 de marzo de 1755, y en él se computó una superficie “de «quarenta fanegas y tres quartillas de quatrocientos estadales cada una (marco de este villa de Madrid y su tierra)», es decir, 13’95 ha, casi exactamente la misma que la medida en 1749”, “completamente cercada con muros de 2 ¼ pies de grueso, poco más o menos, configurados por pilares de ladrillo uniformemente repartidos, a unos 17 o 18 pies de distancia, y entre ellos cajones de este material y barro, si bien «también algunos con sus tendereles de cal, fábrica que llaman de almojayre y otros encajonados entre dhos. pilares (en la línea que mira â Madrid) están hechos de cal y ladrillo». En esta orientación la cerca contaba «con su arco, bottareles y sillares por donde entran las aguas del arroyo, atravesando ttodo lo vajo de la huerta», el cual salía por la línea de Oriente a través de una bóveda y arco de rosca con su reja de hierro y su «despeñadero de losas con sus adoquines y sillares de cantería». Había entonces dos únicas puertas en la quinta: la principal a Levante, hecha de fábrica de albañilería, con sus «tranqueros de rodadas», dos pilares o postes para asegurar la cadena de hierro que siempre había tenido –«señal de haber entrado persona real por dha. puerta»- y con su tejeroz de madera¹³, y lo mismo en la otra, en el “camino de Canillejas”, seguramente el de Alcalá, «a escepción de carecer de los posttes, y tener en lugar de tranqueros dos yladas de canttería»”.

Encerrados entre estas tapias estaban “la «fábrica del palacio con sus oficinas, los estanques, pajar, palomar, gallinero y arroyo»”; dividiéndose la “tierra en tres categorías: la más estable donde está el olivar, arroyo, jardín, casa y viña, con las veredas y pasos que tiene, de 14 fanegas (4’79 ha), la de secano, sembrantía y de mejor calidad”, de 8 fanegas (2’74 ha), y la más excelente en lo restante, «negra mui migosa, y substtanciosa para todo género de árboles fruttales, como los tiene, y demás plantíos de hortaliza, que con el veneficio de la porción de agua (que es nueve rr.⁵ en el día que la riegan y fertiliza sus plantas) lo hace más apreciable»”. Además, esta descripción hace referencia a algunas mejoras ejecutadas “como la barbacana que, atravesando por delante del estanque principal y alameda, contenía el plantío, y también diversos elementos o construcciones repartidos por la posesión, como los pilares de piedra

¹² LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 123-124.

¹³ Según Lasso de la Vega es probable que la concesión de esta cadena corresponda, más que a la ocupación del archiduque Carlos –futuro emperador Carlos VI- antes relatada, a alguna estancia no documentada de Carlos II o de su madre Mariana de Austria, o incluso al propio Felipe V –como en la “Casa de la Cadena” de Chinchón-, todos ellos protectores del II conde de Frigiliana. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 125.

guarnecidos con yeso, que servían para los emparrados, el tejat, la cerca del gallinero, el palomar de ladrillo y tapiat (...), el pajar, de dos alturas, por formar, cubierto de sus armaduras y dos buhardillas, o la casilla «q.^e está en la viña del Moscatelar», con su arca para recoger las aguas que vienen encañadas desde el campo, fuera de las cercas, y cuyo origen se ignoraba”, aunque se reseñaran “los componentes de la infraestructura para asegurar y aprovechar a tiempo el riego, como las minas de ladrillo con su osca de lo mismo, que conducían el agua que vertía en los estanques altos y bajo, hechos de la misma fábrica y con sus llaves de bronce, «pozillos de registro, surtidores –o fuentes- del jardín», canales de piedra berroqueña con sus arquetas o la presa en el arroyo”.

“«Tanvién se dio valor â todos los árboles frutales y silbestres que están plantados dentro de la jurisdicción de dha. cerca» (...), esto es , 2.500 cepas de moscatel, 700 perales, 97 ciruelos, 63 manzanos, un melocotonero, 57 guindos, 18 albaricoques, 63 membrillos, 3 acerolos, 95 almendros, «y en ellos algunos de almendra dulce», 3 cermeños, 17 higueras, 47 castaños de Indias, 59 moreras de seda, 3 de mora negra, 2 olmos vestidos de hiedra, 503 álamos negros, 138 álamos blancos, «sin yncluir los grandes que están en la arroyada fuera de la cerca», 56 olivos, 39 avellanos, y la «mimbrera que está â la orilla»”.

En cuanto al palacio, precisan los peritos “que en su piso bajo se hallaba la repostería, cocinas principal y de la familia o servidumbre, y las cuadras, con sus pesebreras forradas de chapa; y en el alto las salas, dormitorios, recibimiento, galería y oratorio, «con las demás viviendas correspondientes» (...). Se menciona nuevamente la cueva, el zaguán y el patio empedrado, la escalera de peldaños de madera de media vara de huella, 42 cm aproximadamente, labrados con su bocel y barandas y pasamanos de hierro «mazorqueados», hogares de piedra y chimeneas francesas”. Asimismo se valora la “esmerada arquitectura” de la fachada, “con resaltos y pilastras de cantería en el cuerpo inferior, algunos chapeados de losas, jambas, dinteles, y batientes de lo mismo, así como gradas de similar piedra en la entrada de alguna puerta, balcones y antepechos de hierro común y alero con su escocia de madera”, además de “la citada escalera exterior de cantería labrada, «de quatro tiros» protegidos por barandillas de forja, con hiladas de sillares y diferentes almohadillados y resaltos, así como nichos o capillas en lo bajo”, que servía “para comunicar el palacio y los jardines”. “En sus inmediaciones existía un cenador, entonces sin uso, configurado por una fuente en su centro, con su taza y pedestal, solado de piedra y grada alrededor, con 13 basas para el emparrado”.

Consecuentemente la valoración ascendió a 755.055’5 reales de vellón, lo que parece indicar que los daños del incendio de cinco años antes no fueron tan graves como se suponía, pero el antedicho Antonio de Estrada sólo aumentó su oferta a 380.000 reales; protocolizándose “la venta judicial de la fábrica del palacio con sus oficinas, estanques, palomar, pajar, gallinero y arroyo con sus fábricas, árboles frutales y silvestres, minas, cañerías, aguas corrientes y manantes, el 7 de mayo de 1756”¹⁴.

1.3- De los frailes de Santo Tomás a la Quinta de Garro.

Pero el nuevo comprador no quería la finca para sí, sino que era sólo un representante del hoy desaparecido “Convento y Colegio de Santo Tomás de Aquino” de la madrileña calle de Atocha, “de la Orden de Predicadores de Santo Domingo”, a quien se la traspasó el 4 de junio siguiente, y que la destinó a fines agrícolas; aunque “no debió reportar a los frailes lo esperado” pues apenas invirtieron “caudales en su mantenimiento”, constando sólo “algunos reparos, encomendados al maestro de obras y alarife” Manuel Burgueño, “que no lograron impedir que tres lustros después la casa y las cercas amenazaran ruina y que «de ora en ora» se fuera deteriorando todo lo demás”. Consecuentemente, “por falta de caudales para el cultivo de la tierra y de los árboles, y para reparo de las cañerías”, planearon los dominicos su venta, para lo

¹⁴ Durante este periodo la finca “se había deteriorado, «como es público», por hallarse arrendada por un individuo que a menos precio la usufructuaba, dejando romper sus puentes, secar sus plantas y arruinar sus tapias, pues se hallaba uno de los esquinzos con el camino de Alcalá caído y sustituido por otro de tierra”. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 125-126.

que se pidió nueva tasación al arquitecto Juan Antonio Álvarez, “habilitado por la Real Academia de San Fernando”, que levantó un plano hoy perdido “en el que representó la figura multilateral de la quinta, con sus entradas y salientes, dentro de la cual se ubicaba «el palacio, caballerizas, corralón de éstas, palomares, estanques, arquillas de registro, labadero, corralón de abaxo y los dos miradores de junto a el arroyo» que ocupaban una superficie construida de 57.243 pies cuadrados (4.388’63 m²)”. Se describía después “la cerca, con sus dos puertas, la del Camino Real de Alcalá, ahora convertida en principal, y la de Canillejas, que continuaba siendo la más cómoda para acceder al palacio. Junto a éste se hallaba la tahona, construida probablemente por los frailes, y formando parte de él «la cueva bestida»¹⁵ y el patio, con un pozo con su losa y argolla «para registrar la mina que sigue hazia el arroyo». Respecto al interior se reseñaba “la escalera principal, «que es de un ojo, con pasamanos de fierro amazorcados, que tiene una entrada por el zaguán, y dos peldaños de piedra», existiendo otra escalinata de lo mismo para bajar al patio. En la planta baja había diversas piezas, alcobas, dormitorios, un horno para la pasta y dos cocinas, una en lo bajo, posiblemente en semisótano, y otra arriba, de mayor enjundia, ambas con losas de piedra en suelo, hogar y algunos paramentos, y la última con una pila para fregar. Existía además otra pila en «el passo que hay de la escalera prâl, que cada una es de una piedra y sirbe por la partte estterior de batiente, y por la interior de la pila con su baciadero, y la ôtra en la misma forma solados de ladrillo fino de la ribera». Desde este nivel se comunicaba con la magnífica escalera exterior de piedra, configurada por dos ramales enfrentados y dos tiros en cada una de rosca de ladrillo, entre mesillas de la misma fábrica, «y en su frente, âunque está arruinada partte della, se compone de basas, jambas que siguen hasta que encuadran con las sobrezancas; hay dos puertas con vatientes, jambas, y dinteles, y otra puerta que es más grande, tiene lo mismo». Andaban rodando algunos pedestales que servían de remate, en donde estaban embebidas las barandillas o pasamanos de fierro «âmazorcado», que se habían retirado o conservado”. El piso principal presentaba un “buen repartimiento, «de grandes salones, piezas de paso, alcobas, dormitorios y demás», acondicionado con tres chimeneas de piedra y destacando el oratorio, cubierto por una bóveda tabicada y doblada de ladrillo”.

“En cuanto a los frentes exteriores del palacio, el principal o meridional estaba algo deteriorado, con un lienzo que no valoró por hallarse apeado y ser preciso demolerle y reconstruirlo. Hacia la parte posterior se encontraría el corralón con las caballerizas, levantadas recientemente por los dominicos y resueltas con muros de ladrillo y cajones de tierra, cubierta a dos aguas de teja y tabla y «un corto pajar» abuhardillado”. Similar construcción presentaban los “dos palomares, uno con su pila grande de piedra en el centro, «para el bebedero de las palomas», y el segundo con “un forjado de madera a media altura”. “Los estanques eran de ladrillo, incluido el del lavadero, «solado de losas para labar», con sus arquillas de registro de lo mismo”. “Por último, informaba de la conservación del cenador y su situación en el parral, con una fuente central de piedra con su adorno y pilón ochavado, hallándose solado y levemente elevado, con un peldaño con su bocel y filete”.

En el terreno circundante destacaban algunas obras efectuadas “para canalizar el arroyo que lo atravesaba”, como “los murallones de mampostería, el puente, «por donde sale el âgua, de dha. quinta y sigue â Canillejas», las manguardias de piedra berroqueña, losas y dintel para contener su empuje, o la gran reja de fierro”. Además hay que señalar las plantaciones conservadas, que fueron tasadas por Francisco Aparicio, Jardinero Mayor y Arbolista del Real Sitio del Buen Retiro, “quien contabilizó 47 moreras, 31 perales cermeños, más 8 mosqueruelos, 70 bergamotos, 251 del buencristiano y 3 ordinarios, 1 melocotonero, 24 manzanos, 8 albaricoques, 9 cerezos, 35 guindos, 3 morales, 5 acerolos, 7 membrillos, 2 esperiegos, 1 níspero, 1 camueso, 40 ciruelos, 11 higueras blancas y negras, 8 olivos, 354 almendros, 20 avellanos y 42 parras, que demostraban una producción similar a la de dos décadas antes, en general algo

¹⁵ Esta expresión probablemente haga referencia a que dicha cueva estaba no sólo excavada en el terreno sino revestida interiormente de ladrillo o mampostería para reforzarla y evitar derrumbes como los antes descritos. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 127.

menor, especialmente la vinícola y moscatelar. Más drástica había ido la reducción del arbolado de sombra, apenas 40 castaños de Indias, 48 álamos blancos y muchos ya perdidos”, contándose todavía 114 rosales en el jardín.

En total, el justiprecio, fechado el 19 de noviembre de 1771, se calculó en más de 450.000 reales de vellón -de los que 416.933'5 reales correspondían a las edificaciones y 35.354 reales de vellón y 17 maravedíes a las plantaciones-, pero la venta se efectuó por sólo 240.000 reales según escritura fechada el 27 de abril de 1772; pasando la “casa de Aguilar” con su “palacio y cercas amenazando ruina y sus 41 fanegas de tierra de la medida de 400 estadales de diez tercias”, aproximadamente 14'03 ha, a manos de Josefa María de Arizcun Irigoyen, de noble familia navarra del valle de Baztán enriquecida por contratas estatales¹⁶.

La nueva y acaudalada propietaria “comenzaría la restauración del conjunto para su disfrute”, imponiéndola –a pesar de su cuantiosa fortuna- un nuevo censo de 40.000 reales de vellón en 1780. Pero esta rehabilitación no fue duradera, pues María Josefa falleció poco después de 1786, cuando su quinta apareció citada como una de las más importantes de Canillejas -junto con La Piovera antes mencionada- en las *Relaciones* del geógrafo Tomás López y en las del cardenal Lorenzana.

Pasó entonces “la heredad, con su casa palacio y hortalizas, pinturas, cabalgaduras, sillerías, mesas y aperos de labranza” a manos de su segundo marido Luis Manuel de Quiñones, según división de bienes efectuada en 1789; y de este a su hijastro, Pedro Regalado de Garro Arizcun, nacido del primer matrimonio de María Josefa con su primo segundo Ambrosio Agustín de Garro Micheltorena. Este último heredero “descuido una posesión que no usaba para su recreo, por lo que progresivamente fue cayendo en un abandono total, con sus edificios sin reparar, lamentable situación que acrecentó la Guerra de la Independencia”. Tras la misma, fue nuevamente traspasada en 1818 -“por un precio irrisorio, 248.000 reales de vellón”- a Fernando de Aguilera Contreras, XV marqués de Cerralbo¹⁷. Éste adquirió además el 25 de octubre de ese mismo año “una tierra de pan llevar inmediata, de 253 fanegas (86'60 ha), perteneciente hasta entonces a la comunidad religiosa de Santo Domingo el Real de Madrid”, que cobró por la misma 250.600 reales de vellón. Sin embargo, poco más debió hacer, pues se deshizo de la quinta sólo siete años después, vendiéndola el 11 de abril de 1825 al XVII duque de Medina Sidonia, Pedro Álvarez de Toledo Palafox, por 340.000 reales de vellón, con “el palacio, huerta, con su cerca de fábrica que delimitaba la repetida superficie de 41 fanegas (...), palomares, estanques, arquillas de registro, lavadero, corralón, aguas, árboles frutales y de otras especies”.

Recuperó entonces la quinta parte de su perdido esplendor, influida sin duda por la cercana de El Capricho que poseían sus parientes los duques de Osuna; aunque no sin altibajos, pues el nuevo poseedor fue nombrado en 1830 embajador en Nápoles, partiendo al exilio tres años más tarde al sumarse al partido carlista tras la muerte de Fernando VII¹⁸, por lo que sus bienes –incluida esta quinta de Canillejas- le fueron confiscados en 1837, no siéndole devueltos hasta diez años más tarde, cuando pudo regresar a España. Precisamente de ese momento es la descripción que figura en el famoso *Diccionario Geográfico* de Madoz, donde aparece escuetamente referida como una “posesión estensa y poblada de árboles frutales y plantas de diferentes especies, con 2 fuentes, que en cada una hay su correspondiente estanque”, rodeando una casa “compuesta de dos pisos y bastante comodidad interior”¹⁹.

¹⁶ LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 127-128.

¹⁷ LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 129.

¹⁸ Curiosamente, según se dice -“y la noticia no tiene valor alguno”-, ese mismo año de 1833 tuvo lugar “en término de Canillejas y cerca de la fuente llamada La Piovera”, muy cerca de la quinta, la primera entrevista de la reina regente viuda María Cristina de Borbón con su futuro esposo morganático Fernando Muñoz. ORTEGA RUBIO, Juan: O. cit.; pág. 41. Lo mismo en CANTÓ TÉLLEZ, Antonio: El turismo en la provincia de Madrid. Madrid, Imprenta Alpha, 1928; pág. 112.

¹⁹ Lo reducido de esta descripción es posible que se deba a las circunstancias antes señaladas, que impedirían a Madoz o sus colaboradores acceder al recinto. MADDOZ, Pascual: Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Madrid, 1846; tomo V, pág. 463. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 131.

1.4- El esplendor de la Quinta de Bedmar

Una vez recuperada por sus antiguos propietarios, la propiedad fue vendida casi inmediatamente por el futuro XVIII duque de Medina-Sidonia, José Álvarez de Toledo Silva –hijo y heredero del anterior-, a Manuel de Acuña Dewitte, X marqués de Bedmar, que según escritura de 27 de noviembre de 1850 pagó 240.000 reales de vellón por la posesión, junto con la tierra de 253 fanegas aneja a la misma adquirida en 1818 por el marqués de Cerralbo, con una depreciación importante que permite intuir el deterioro sufrido en los últimos años ²⁰.

El nuevo propietario emprendió entonces una importantísima y dilatada campaña de restauración que dotaría finalmente a la finca de la imagen con que ha llegado a nuestros días; aunque su uso debió de ser bastante circunstancial dadas las largas estancias que pasaba el nuevo dueño en París. Así, por un censo de 24.000 reales al 5% impuesto sobre la finca en 1853, sabemos que entonces contaba con “cerca, palomares, estanques, arquillas de registro, lavadero, corralón, aguas estantes y manantes, el derecho al goce de éstas, árboles y cuanto se contuviera dentro de ella, con las 41 fanegas que comprendía”, a las que se sumaban las “253 fanegas de pan llevar en el término redondo llamado de la Encinilla”. Estas propiedades anejas se ensancharían todavía más a partir de 1858, cuando el marqués gastó 3.250 ptas. en adquirir 7 fanegas (2'43 ha) “en el sitio de la Virgen, con su tejat, casita para guardar herramientas, dos pozos y un horno”; mientras que dos años más tarde compró otra propiedad “de 3 fanegas, 4 celemines y 14 estadales (1'16 ha), también con su tejat, tinado y dos pozos, y después hasta más de 40 posesiones distintas, que pertenecían mayormente a vecinos de la villa”.

Un año más tarde, el 15 de abril de 1861, este X marqués de Bedmar, viudo desde el año anterior, contrajo segundas nupcias y se instaló en la quinta, que recibiría importantes mejoras ²¹. De poco más tarde debe datar el plano de Canillejas levantado por la Junta General de Estadística por Ley de 1859, que se custodia en el Instituto Geográfico Nacional ²², y que nos permite apreciar la disposición general de la posesión en ese momento (fig. 3), con el palacio de planta trapezoidal con su patio cuadrangular central, unido por su parte norte a un enorme patio de labor –también trapezoidal- rodeado casi por completo de construcciones agrícolas. En torno a este conjunto se distribuye un jardín paisajista a la moda, con una fuente ante la fachada principal de la propiedad, que todavía miraba a Oriente, hacia Canillejas, que más allá –a Occidente y Sur- se convierte en simples bosquetes; destacando las plantaciones regulares de cultivos en la esquina nororiental –plantada de viñedos a juzgar por su traza en parcelas alargadas paralelas- y en la mitad meridional de la finca, una vez cruzado el barranco formado por el arroyo de la Quinta –que atravesaban cuatro puentes-, donde se dispone la huerta como una retícula de parcelas romboidales separadas por calles alineadas con árboles. Además se distinguen dos grandes norias en la parte más alta de la finca, casi lindando con el límite septentrional de la propiedad -figurando la de la esquina noroccidental como “noria antigua”-, y otra menor en la mitad meridional, tres estanques y un lavadero, dos invernaderos, así como diversas construcciones auxiliares; pudiendo apreciarse ya la exedra semicircular de la entrada por el Camino de Alcalá, aunque todavía no figura la actual puerta.

Muy semejante es el plano de la Cédula catastral de 1867 (fig. 4), pues probablemente fue dibujado por su autor, Adolfo del Yerro, a partir del anterior.

²⁰ LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 132.

²¹ No vale para conocer su aspecto de entonces la descripción dada por Rosell en 1865, pues procede íntegramente del *Diccionario* de Madoz ya citado, hasta el punto de ignorar el cambio de propietario. Aun así, la reproducimos seguidamente: “casa propia del Marqués de Villafranca, aneja a una buena posesión poblada de árboles frutales y algunas otras plantas”. ROSELL, Cayetano: O. cit.; pág. 58.

²² Esta Junta de Estadística estaba organizada por Francisco Coello, director general de operaciones geográficas, y en 1865 se dotó de un Reglamento para la realización de los levantamientos topográficos necesarios para levantar el mapa general del país. *PLANOS* de iglesias, edificios públicos y parcelarios urbanos de la provincia de Madrid en el último tercio del siglo XIX. Madrid, MOPU, Instituto Geográfico Nacional, 1988.



Fig. 3- Plano de 1861 con los antiguos límites de la Quinta, que en su extremo suroeste todavía no alcanza la carretera de Aragón, donde ya se aprecia la casilla de peones camineros que todavía hoy se conserva. Hojas kilométricas de Canillejas, 3-C, levantadas por la Junta General de Estadística y custodiadas en el Instituto Geográfico Nacional.

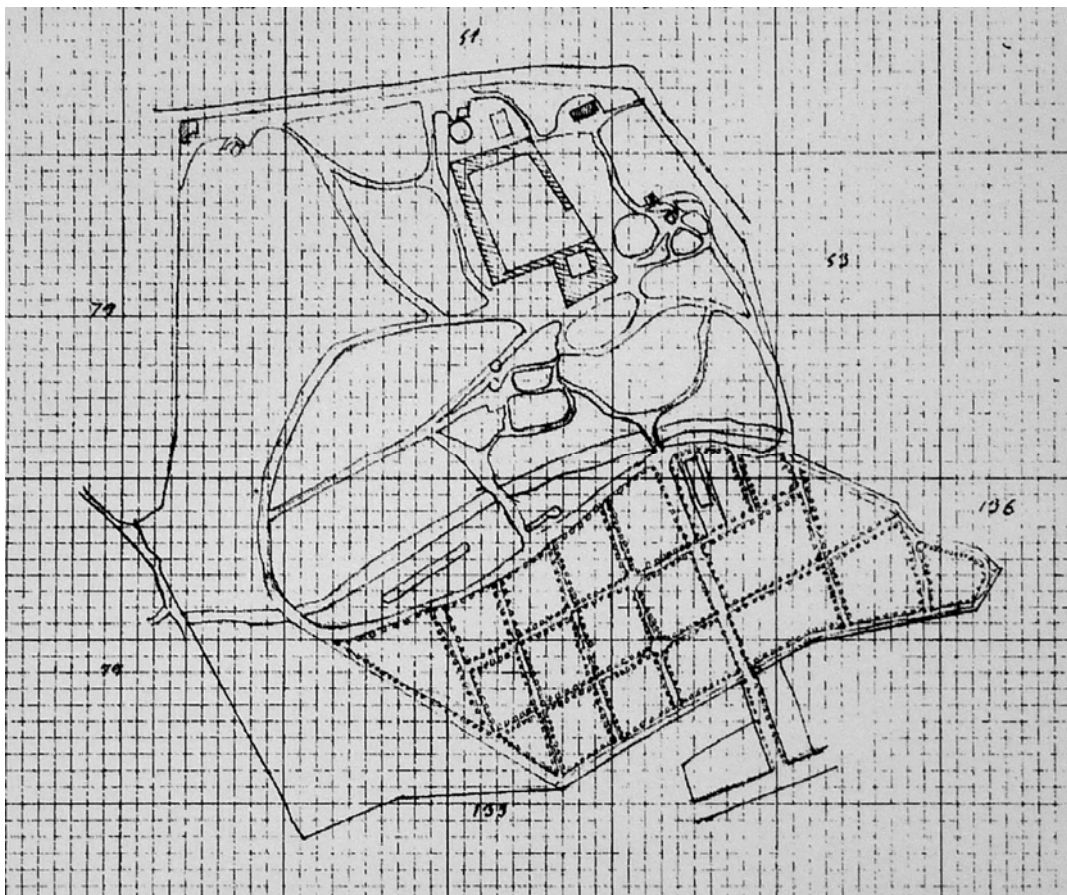


Fig. 4- Plano de la parcela en 1867, Adolfo del Yerro. Cédula catastral nº 132. Instituto Geográfico Nacional.

El 30 de noviembre de 1874 ardió el nuevo palacio capitalino que el marqués estaba construyendo para sustituir su antigua morada de la calle del Pez -donde había nacido- (figs. 5 y 6), y que a pesar de no estar terminado ya estaba habitado por sus propietarios, que es de suponer tendrían que trasladarse a la Quinta de Canillejas hasta que los destrozos provocados por el fuego quedaran reparados²³.



MADRID.—INCENDIO DEL PALACIO DEL MARQUÉS DE BEDMAR, EN LA NOCHE DEL 30 DE NOVIEMBRE.

Fig. 5- "Incendio del Palacio del marqués de Bedmar en la noche del 30 de noviembre" de 1874. Grabado de Nao publicado en *La Ilustración Española y Americana*, Año XVIII, nº 45, 8 de diciembre de 1874, pág. 716.



Fig. 6- El palacio de los marqueses de Bedmar en la esquina de las calles Génova y Zurbano, hacia 1900. Foto anónima.

²³ Este suntuoso palacio de estilo francés estaba situado en la calle de Génova con vuelta a Zurbano, siendo derribado en los años setenta del pasado siglo para levantar el edificio que aloja actualmente la sede del PP. *La Ilustración Española y Americana*. Año XVIII, nº 45, 8 de diciembre de 1874, pág. 707.

De poco más tarde data la primera imagen -publicada por la revista *El Campo* en 1877- que tenemos del palacio (fig. 7), que fue ampliado por el marqués con una segunda crujía por sus costados oriental y meridional, dejando el patio original descentrado, aunque todavía se reconoce la primitiva torre esquinera –recrecida- asomando por encima del ángulo suroriental.

La nueva construcción se efectuó con fábrica de ladrillo fino visto, que se extendió a todas las fachadas para dotar de unidad al conjunto, dándole una apariencia neomedievalista de corte victoriano muy singular dentro de la arquitectura madrileña. Y aunque desconocemos el nombre de sus autores, su nueva fachada principal –orientada ahora al Sur, enfrentando la entrada desde el Camino Real de Alcalá- presenta fuertes concomitancias con la de la casi contemporánea Cárcel Modelo de la calle de la Princesa (fig. 8), hoy desaparecida, que fue diseñada en 1876 por el arquitecto Tomás Aranguren con la colaboración de su colega Eduardo Adaro Magro -sobre un plano trazado hacia 1860 por el arquitecto Bruno F. de los Ronderos-, empezando los trabajos en 1877²⁴, lo que permite suponer que la quinta de Canillejas sea obra de los mismos autores, pues el X marqués de Bedmar formaba parte –en representación del Senado- de la Junta de inspección y vigilancia encargada de controlar los trabajos de la nueva prisión²⁵ y tendría trato con Aranguren y Adaro, por lo que no resultaría extraño que les encargarse la reforma monumental de su quinta.

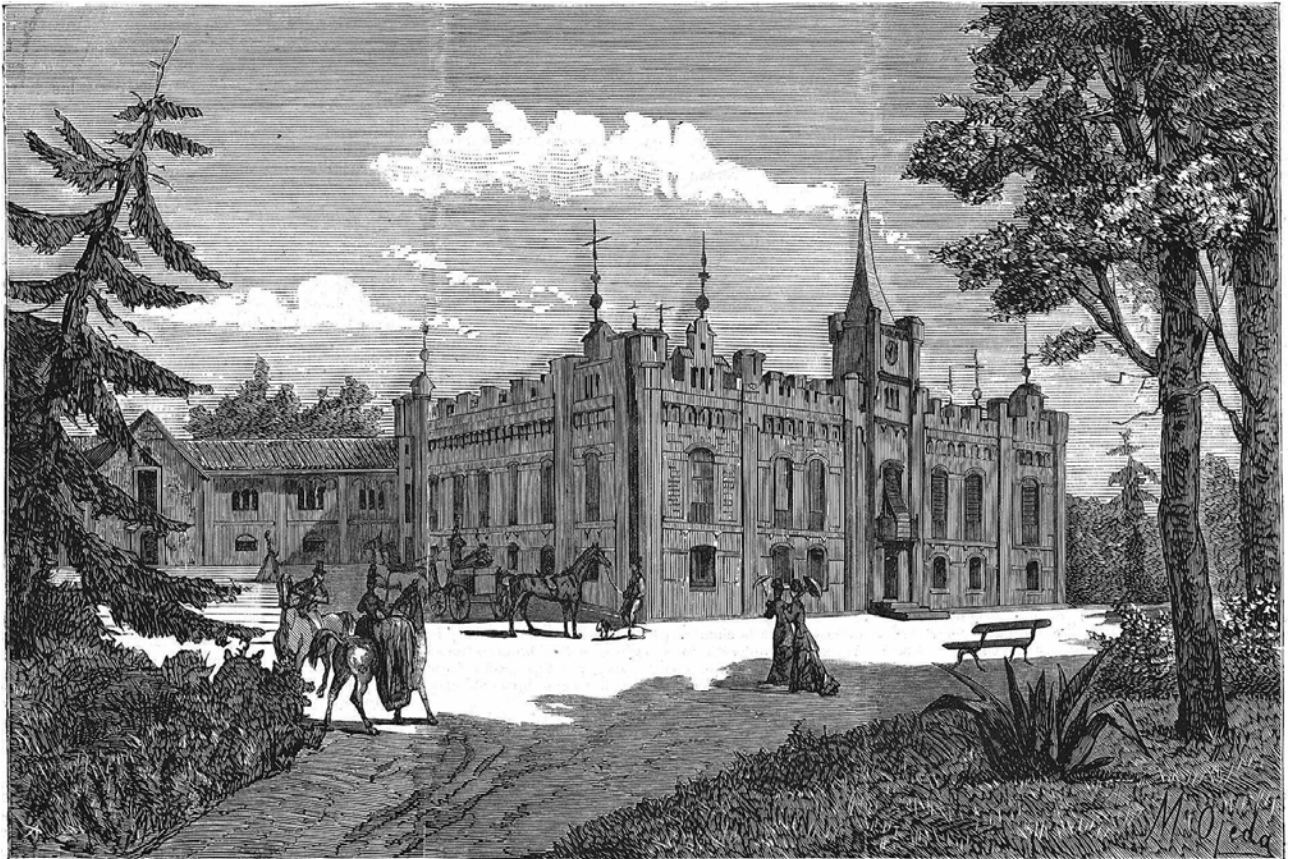


Fig. 7- La Quinta del marqués de Bedmar (Torre Arias) en un diujo de M. Ojeda grabado por "A", publicado en *El Campo*, Año II, nº 20, 16 de septiembre de 1877; pág. 280.

²⁴ *Revista de la Sociedad Central de Arquitectos*. 30 de diciembre de 1883; pág. 285.

²⁵ LASTRES, Francisco: *La cárcel de Madrid 1572-1877*. Madrid, Tipografía de la Revista Contemporánea, 1877; pág. 80.

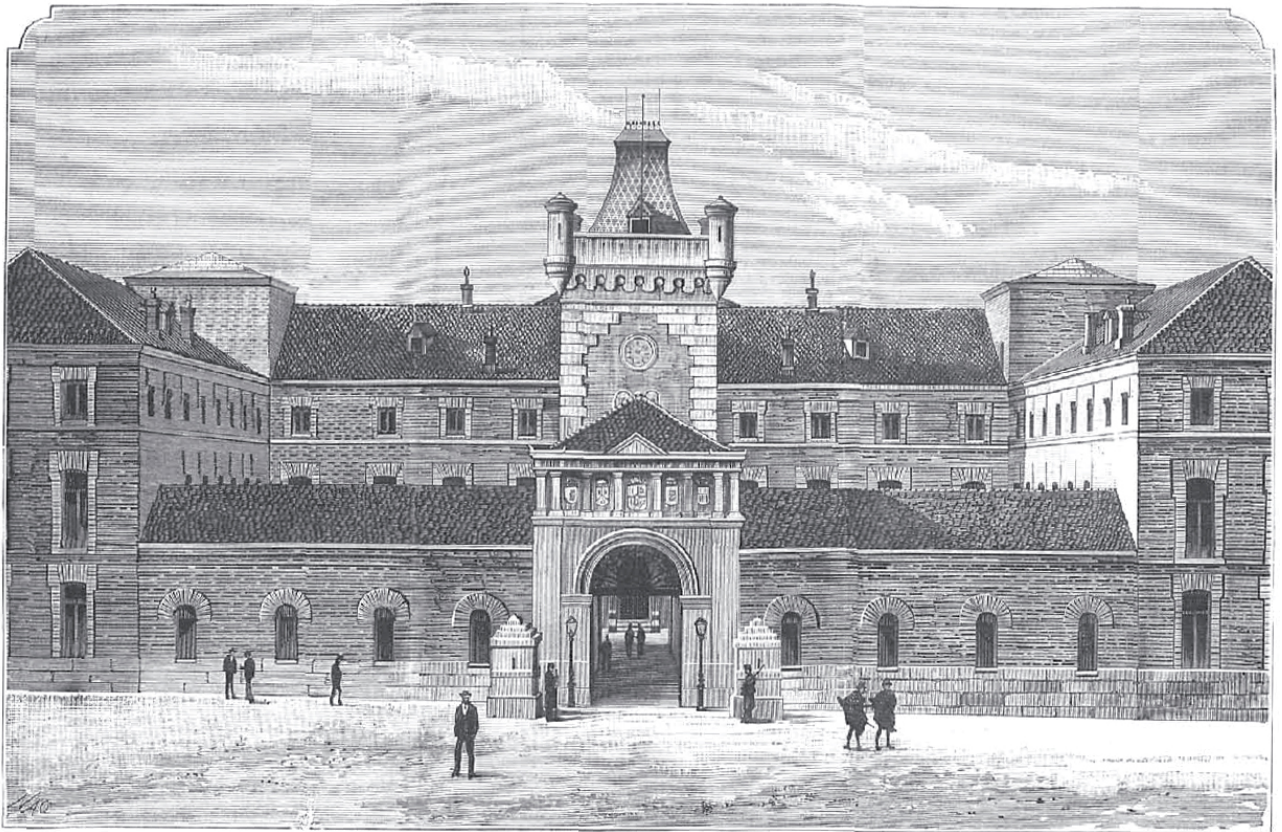


Fig. 8- Fachada de la Cárcel Modelo, obra de los arquitectos Tomás Aranguren y Eduardo Adaro. Obsérvese la similitud de su torre central con la de Torre Arias, ambas con su reloj, cuatro torrecillas angulares y empinado chapitel cóncavo revestido de zinc. Grabado de Nao. *La Ilustración Española y Americana*, Año XXVII, nº 48, 30 de diciembre de 1883, pág. 380.

El texto que acompaña a la imagen citada (ANEXO 2) nos informa de que “esta quinta, que recientemente se ha visto honrada con la visita de S. M. D. Alfonso XII y con la presencia de la Emperatriz Eugenia, es digna del exquisito gusto, peculiar de su dueño”. “Hace veintisiete años que lo que hoy es lujosa quinta no era otra cosa que un huerto con escaso arbolado y una antigua y pobre casa de labor”²⁶. “La actividad y la inteligencia del hombre transformó aquellos campos, casi sin cultivo, en un lugar donde la producción y el recreo, donde las fragantes flores y sabrosos frutos, donde la arquitectura y la mecánica, donde el laboreo de las tierras, el cuidado y la selección en la crianza de los animales, donde la industria, en fin, complementando a la agricultura, traen a nuestra imaginación lisonjeras consideraciones”. “Una superficie de cuarenta y cinco fanegas de tierra, cercada por una segura y duradera pared de piedra y ladrillo, constituye la parte de recreo de la finca, y fuera de muros se extienden mil doscientas cincuenta fanegas más que el marqués (...) comprara a los Duques de San Pedro y de Zaragoza. Dentro de las tapias se admira el arte, la comodidad, el gusto, la pericia, hasta el lujo. Fuera de ellas está la labranza, la producción, la riqueza”.

“La quinta propiamente dicha se encuentra admirablemente poblada por árboles de fruto, de hoja perenne y de flores, formando en su distribución alineadas calles, bosques, jardines, laberintos, emparrados, viveros y cuanto pueden inventar la floricultura y la horticultura modernas. Tres grandes estufas, dos de ellas con poderosos caloríferos Termosgphon, conservan de diez a doce mil macetas de las más caprichosas y variadas flores”. “Multitud de hoyas o bastidores con cristales nos ofrecen los más exquisitos y delicados frutos y legumbres”. “Dos fuentes, llamadas *La Isabela* y *La Minaya*, derraman sus

²⁶ Señal de la decadencia sufrida por el lugar durante su complicado disfrute por la casa de Medina-Sidonia, a pesar de que esta exagerada descripción se ve influida por el carácter laudatorio del artículo y por el radical cambio de gusto sufrido por la sociedad a lo largo del siglo XIX. ALBAREDA, José Luis: “Quinta del Excmo. Sr. Marqués de Bedmar”, en *El Campo*. Año II, nº 20, 16 de septiembre de 1877; pág. 280.

ricas y abundantes aguas, y con ellas y con dos gigantescas norias, cuyo fondo nunca se ve seco, se riegan la huerta y los jardines. Un lavadero provisto de calderas, alguna de ellas de vapor, y bombas para las lejías confeccionadas con sales, forman el admirable concierto de la economía doméstica y de la industria mecánica. Un departamento de tiro de pistola, con su placa de hierro fundido a la entrada, y una pintoresca casita, ofrece interesante perspectiva desde aquellas frondosas galerías, y forma agradable contraste con la preciosa casita del jardinero jefe, construida por el modelo de los *chalets* suizos. Este edificio consta de dos pisos, con cómodas y espaciosas habitaciones y con dependencias para la conservación de semillas y frutos”.

“En medio de este pintoresco verjel se levanta orgulloso el palacio, de construcción moderna, estilo alemán, por decirlo así, con cuatro fachadas, torre, reloj, cinco pararrayos, seis veletas y un espacioso patio en su centro. En su planta baja se encuentran las oficinas de contaduría y administración, las cocinas, comedores, cuartos de baños, cocheras y demás dependencias para criados, caballeriza, guadarnés, organizado todo con esmero y buen gusto. Una espaciosa escalera de mármol conduce desde el vestíbulo al piso principal, donde se encuentran el oratorio profusamente adornado; salones tapizados con el mayor gusto y representando distintas épocas; una biblioteca enriquecida con muchos volúmenes y manuscritos, entre los cuales hay verdaderas joyas de nuestra literatura e historia; galerías con armaduras que recuerdan los siglos XV y XVI; panoplias modernas; y armas sueltas de distintos sistemas y de todas clases; comedores decorados con el mejor gusto, y multitud de habitaciones con pisos de maderas pulimentadas, donde con la mayor comodidad pueden hospedarse de cincuenta a sesenta personas”.

“Al lado del palacio, y describiendo una espaciosa calle, se encuentra la gran casa de labor, en cuyo centro se extiende un inmenso patio rodeado de edificios, donde están el lagar para pisar uva; la bodega, provista de una prensa Wood; el granero, con pavimento de asfalto, con buenas condiciones de ventilación y con todo lo necesario para la entrada, conservación y salida de los granos; extensos pajares, cuadras y establos para las yuntas y para el ganado de la labranza; habitaciones para el capataz y los criados, y guadarnés agrícola; un cobertizo para los carros; fragua completa; gallinero; palomar con su torre; casa de vacas, con departamentos para la lechería y fabricación de la manteca; cochineras o zahúrdas para los cerdos, y casa de aves, donde se obtienen por medio de incubadoras artificiales multitud de pollos de gallinas y de pavas, que se sirven luego a la mesa convenientemente aderezados, por ser uno de los manjares favoritos del dueño de la quinta”.

“Las tierras de labor que circundan la huerta y los jardines, y que, como hemos dicho, constan de mil doscientas cincuenta fanegas, están cultivadas la mayor parte por la casa con diez pares de mulas y algunas otras de bueyes, empleándose los arados de vertedera y la famosa máquina de limpiar granos, o criba de rotación, sistema Ransomes y Sicus; la rastra o grada y la máquina de recoger el heno, paja y espigas, sistema Howard”.

“Los viñedos, que constan de treinta y dos mil pies, tienen unas doce mil cepas de Burdeos, procedentes de *Chateau-Margau*, propiedad de los señores Aguado²⁷. Todos ellos están defendidos por vallados, y en su centro contienen la casa del guarda, que hace cinco años se levantó, tres después de la plantación de las vides. Al lado de la casita del guarda hay un pozo, cuyas aguas potables se descubrieron a pocos metros de profundidad”. Por último, “sólo una cosa por decir, y es que parece mentira que el camino que conduce de Madrid a esta agradable posesión y al inmediato pueblo de Canillejas esté casi intransitable, y que la Diputación Provincial no haya tenido en cuenta, o no procure replantear y componer la carretera, que sobre ser empresa útil, no debe por otra parte costar mucho”²⁸.

²⁷ Sin duda, una errata por el célebre *Château-Margaux*, que efectivamente pertenecía entonces al banquero español Alejandro Aguado, marqués de las Marismas del Guadalquivir.

²⁸ ALBAREDA, José Luis: O. cit.; págs. 279-281. Todavía cuarenta y cinco años más tarde, el cronista Monte-Cristo rememoraba este difícil acceso: “los caminos estaban malos y escasamente alumbrados (...). Los invitados poníanse de acuerdo para ir al mismo tiempo, en sus carruajes de caballos, tres o cuatro familias con objeto de protegerse y ayudarse unas a las otras, todo lo cual daba mayor interés a la excursión, que revestía los caracteres de un

Esta completa descripción permite apreciar la enorme reforma efectuada por el marqués de Bedmar, que destinó a jardín de recreo el espacio cercado que antaño constituía la posesión, rodeándola a cambio de tierras productivas para mantener su carácter mixto como lugar de recreo y finca agrícola. Asimismo reconstruyó el palacio y dotó a la propiedad de innumerables construcciones auxiliares –estufas, vaquería, casas de guardas y jardineros, etc.- que en buena parte todavía se conservan.

Una nueva descripción anónima, publicada por la misma revista en 1880, describe la fiesta que todos los años, “antes de salir para el extranjero” de vacaciones, daban los propietarios a “los habitantes de Canillas y sus contornos”; y no duda en presentar la propiedad como “un edificio que parece un castillo feudal, por su sólida y majestuosa construcción”, que se levanta “por entre espesa arboleda”, y cuya fama hacía innecesario nombrarla pues “basta decir: «voy a la Quinta, vengo de la Quinta», para que todo el mundo sepa de cuál se trata”, pues “en este sitio no hay otra como la de los marqueses de Bedmar”. Con motivo de esta fiesta pública se organiza un baile popular y se levanta “una elevadísima cucaña, colocada en el centro de espaciosa plazoleta”, y “en el término de este elevado y resbaladizo palo, contonease un soberbio jamón, diciendo: «comedme»; a su alrededor, una bolsa con dinero, un pañuelo de seda, un respetable cuchillo de monte, unos cubiertos de plata y otras cosas más, son los premios destinados al que, consiguiendo llegar hasta ellos, pueda coger uno”. Tras la cucaña se ofrecen “copas con bebidas refrescantes, y vasos con vino, servidos en elegantes bandejas de plata”, y al llegar la noche “los farolillos a la veneciana sustituyeron a la claridad del día, sin que cesara el baile mas que durante la comida, compuesta de variados manjares, y en la cual reinó el consiguiente regocijo”²⁹.

Tres años después falleció el X marqués de Bedmar, dejando a su viuda, Carolina Juana Montafur García-Infante, como heredera del palacio madrileño de la calle de Génova, de la “casa de jornada” en Aranjuez y de la quinta de Canillejas con las fincas circundantes “radicadas en este término municipal y en los de La Alameda, Barajas, Canillas, Alcobendas, Hortaleza y Vicálvaro, tasado cada uno de estos tres conjuntos en 400.000, 10.000 y 311.293 ptas., respectivamente. En el último se integraba la casa-quinta palacio y huerta, con su cerca de fábrica, palomares, estanques, arquillas de registro, lavadero, corralón, aguas, árboles frutales y de otras especies, lindante a todos aires con tierras de la misma pertenencia y cuya superficie se fijaba en «41 fanegas de medida de 400 estadales o 14 hectáreas, 27 áreas, 69 centiáreas y 38 dm²»”; estimándose su valor en 96.336 ptas.³⁰.

Un inventario fechado en 1885 nos permite conocer algo más del interior del palacio, que en planta baja contaba “a la entrada el vestíbulo, con dos jardineras de bambú, dos bancos y una mesa de madera tallada y nueve jarrones de porcelana”; mientras que “la zona de servicio estaba configurada por catorce alcobas para criados, con su cama, lavabo, armario y silla, el comedor para éstos, la cocina y la repostería”. “La escalera principal, con «dos columnas con sus lámparas» y cuatro jardineras” conducía al piso superior, “el ámbito más público”, que “estaba constituido por el saloncito, con sofá, silla, cuatro mesas, dos chineros y un reloj, el comedor, con su mesa, dos aparadores y doce sillas de nogal, éstas «muy usadas» (...) y sobre todo el gran salón, con dos sofás grandes y cuatro pequeños, dos muebles imitando bronce, varias cómodas de diversos tipos, ocho sillones y cuatro sillas de tapicería, una araña, un piano, tres alfombras, un espejo y varios elementos de gusto oriental, como «dos negros de madera», un biombo o las diez sillas de paja”. “Más privados eran la antecapilla, adornada con tres columnas de madera con sus jarrones de porcelana y dos sillas talladas, la capilla con su altar, varias reliquias y un cuadro al óleo presidiéndola, la biblioteca, con sus armarios, mesas, vitrinas de estampas y araña «de imitación de bronce» en el techo, y el

accidentado viaje. Mas compensábales de las molestias el agrado y cordialidad del recibimiento, el fresco delicioso que en el extenso parque se disfrutaba, pues ya entonces era magnífica la arboleda”. RODRÍGUEZ RUIZ DE LA ESCALERA, Eugenio (MONTE-CRISTO): “La Quinta de Canillejas de los condes de Torre-Arias”, en *Blanco y Negro*. 23 de julio de 1922; pág. 35.

²⁹ Este mismo artículo nos informa de que la marquesa de Bedmar y la duquesa de Osuna sostenían una escuela para niñas “establecida recientemente en Canillas”. M.: “La Quinta”, en *El Campo*. Año V, nº 18, 16 de agosto de 1880; págs. 279-280.

³⁰ LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 135-136.

saloncito verde o despacho, con su mesa de escribir, sillones, mesa de juego de madera tallada y otra pequeña de palo santo. Ya estrictamente estancias familiares eran el cuarto de dormir de «estilo persa», con su cama con colgadura, cómoda y sofá, el de vestir, del mismo carácter, con su armario de luna, mesa para lavabo, «con su juego de cofainas y jarros», sillas, sofás, reloj y candelabros, y un sinfín de alcobas y gabinetes, adecuadamente amueblados”.

Además, “el número de huecos al exterior o al patio indica la importancia y tamaño de cada habitación, destacando los tres balcones del salón, dos en el saloncito y en el despacho y uno en el resto”, aunque algunas sólo “contaban con ventanas, tal vez por hallarse en otro nivel o sector palacial”³¹.

1.5- Por fin, Torre Arias

“En *La Quinta* siguió recibiendo la marquesa de Bedmar –en el verano del 85 celebrábase allí el último baile, al que asistían D. Alfonso XII y doña María Cristina–³²; pero poco después –y en cualquier caso antes del fallecimiento en 1891 de aquélla, pues la quinta de Canillejas ya no figura en su testamento– se produciría un nuevo traspaso de la propiedad, que fue adquirida por María Josefa de Arteaga Silva, esposa del VII marqués de la Torrequilla, que se la cedería a su hija María de los Dolores de Salabert Arteaga, VIII marquesa de la Torre de Esteban Hambrán, quizás con motivo de su boda en 1887 con el VI conde de Torre Arias, Ildelfonso Pérez de Guzmán el Bueno, cuyo título nobiliario daría a la propiedad la denominación por la que es actualmente conocida. Aunque el plano de Facundo Cañada López de hacia 1900 –que la representa parcialmente y con escasa precisión (fig. 9)- la denomina todavía “Quinta de Canillejas”, dando al Camino de la Quinta que la circundaba por sus bordes oriental y septentrional el título de “Camino de Chamberí y la Concepción” y bautizando al torrente que la atraviesa como “arroyo de Puente Tranzos”³³.

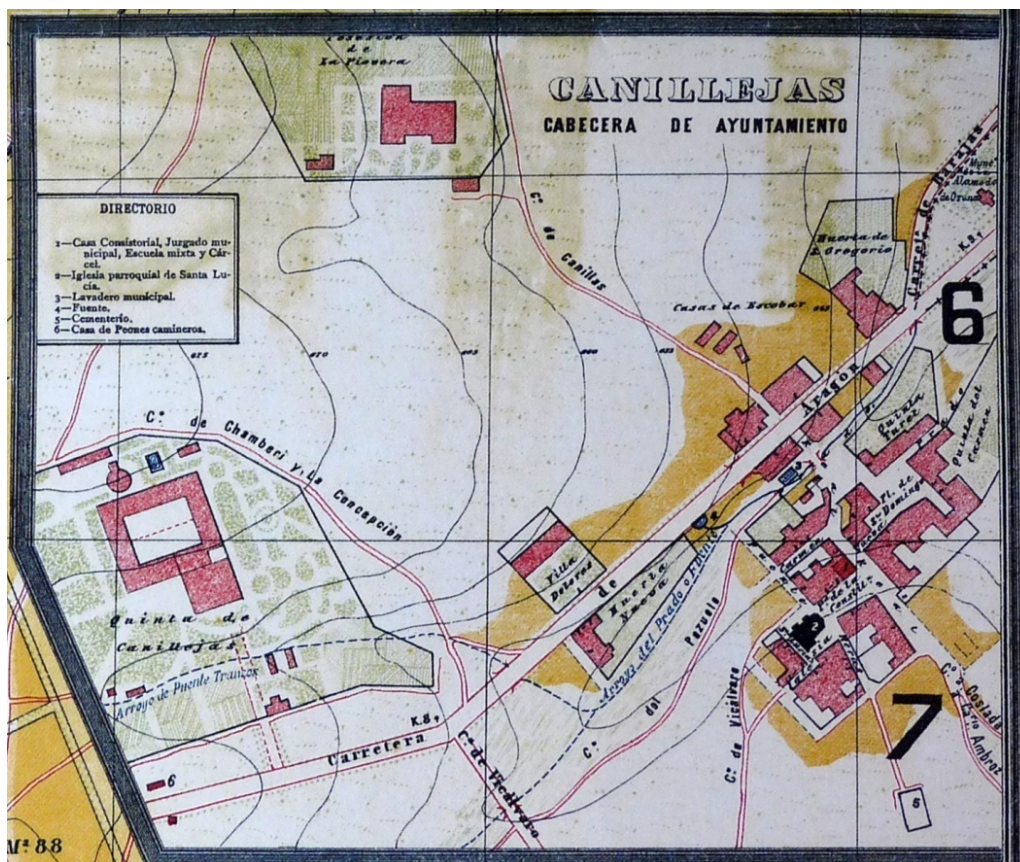


Fig. 9- Núcleo urbano de Canillejas en el Plano de Facundo López Cañada, h. 1900. Dibujado y grabado por Andrés Bonilla.

³¹ Así, el numerado en el inventario “con el 6, éste «compuesto por tres cuartitos», es decir, salón dormitorio y y vestidor; y el 7” también. LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; págs. 133-134.

³² RODRÍGUEZ RUIZ DE LA ESCALERA, Eugenio (MONTE-CRISTO): O. cit.; pág. 36.

³³ LÓPEZ CAÑADA, Facundo: Plano de Madrid y pueblos colindantes al empezar el siglo XX. Madrid, h 1900.

Un escueto reportaje publicado en *Mundo Gráfico* en 1912 (ANEXO 3) nos da nuevos datos, pues a los de sus entonces propietarios³⁴ añade interesantes fotografías de época así como una ligera descripción: “«La Quinta» es una posesión magnífica, con extenso campo, poblada de árboles y embellecida con elegante jardín. Semejante a las casas de campo inglesas, haría un papel airoso en los alrededores de Londres. Los condes de Torre Arias suelen pasar en la finca las temporadas de primavera”. “La casa, construida de ladrillo, es elegante y espaciosa (fig. 10). En su interior está decorada y amueblada con el arte y el buen gusto que caracteriza a sus ilustres propietarios (fig. 11). Es muy hermoso el salón de baile, que no tardará en inaugurarse con alguna gran fiesta”. “Muy elegante y lindo también el saloncito del piso bajo, donde los condes obsequian a sus amigos con el té. En el centro del palacio hay un espléndido patio con jardín. Cerca de la casa hay un magnífico campo de *tennis*, donde casi todas las tardes de primavera se juegan animadas partidas” (fig. 12).

“Entre las dependencias del palacio llaman la atención la perrera, donde, por medio de la selección, ha conseguido el conde magníficos ejemplares de galgos de pura raza española; las cuadras, perfectamente montadas, con *boxes* para los caballos, que son un verdadero modelo; el gallinero, en el que se admirarán preciosos ejemplares de gallinas enanas del Japón, traídas por el duque de Medinaceli”; siendo la vaquería de la finca “otro modelo de organización. En la misma Suiza no se encontraría mayor perfección ni más cuidadosa higiene”³⁵.

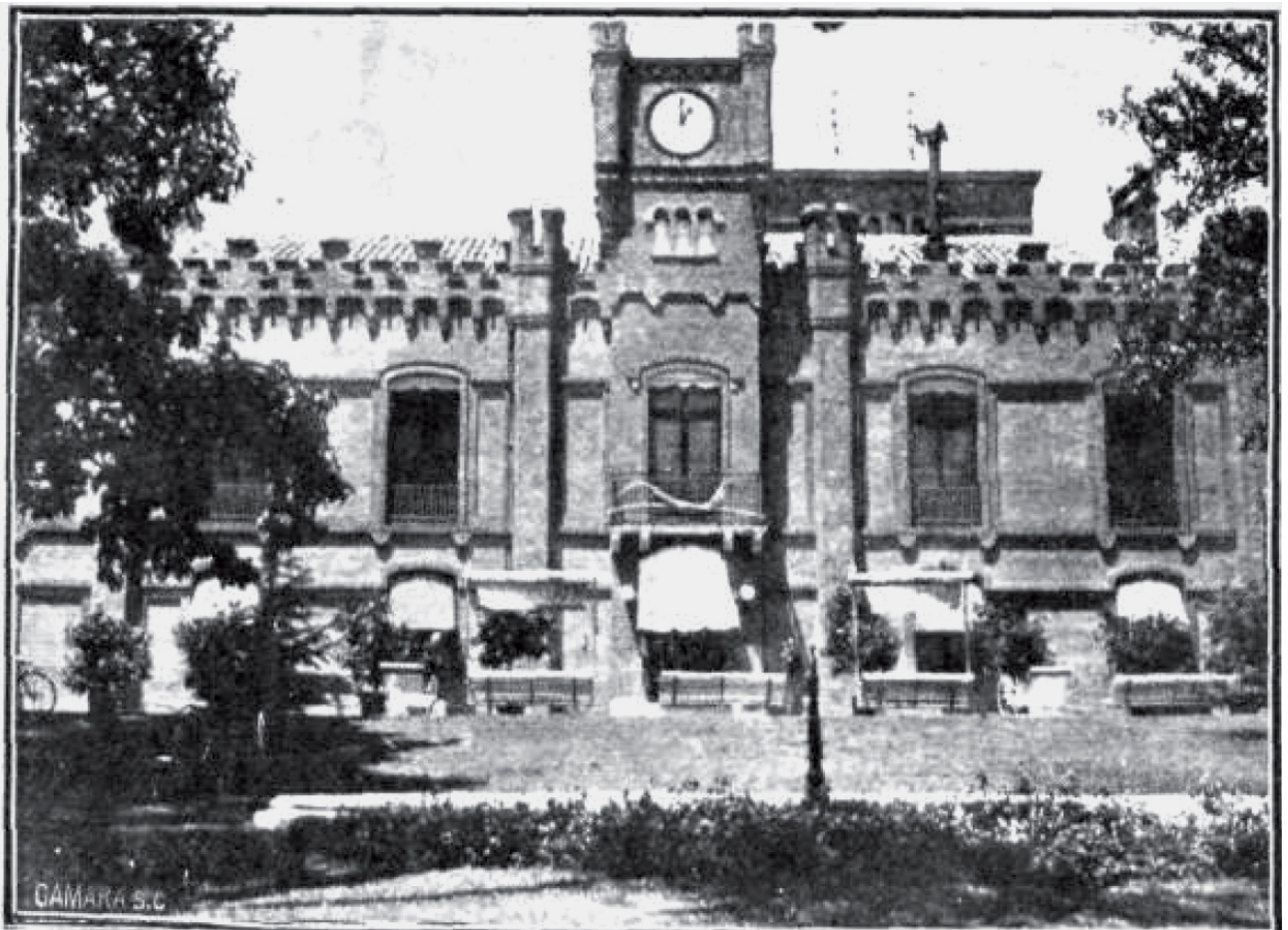


Fig. 10- Fachada de la finca de recreo “La Quinta”, de los condes de Torre Arias. Fotografía de Salazar publicada en *Mundo Gráfico*, Año II, nº 45, 4 de septiembre de 1912.

³⁴ Este reportaje cita escuetamente la compra de la finca “por la difunta marquesa de la Torrecilla” de quien la heredó su hija, la condesa de Torre Arias”. “Residencias aristocráticas”, en *Mundo Gráfico*, Año II, nº 45, 4 de septiembre de 1912.

³⁵ “Residencias aristocráticas”, en *Mundo Gráfico*, Año II, nº 45, 4 de septiembre de 1912.



Fig. 11- Salón principal de la finca de recreo “La Quinta”, de los condes de Torre Arias. Fotografía de Salazar publicada en *Mundo Gráfico*, Año II, nº 45, 4 de septiembre de 1912.

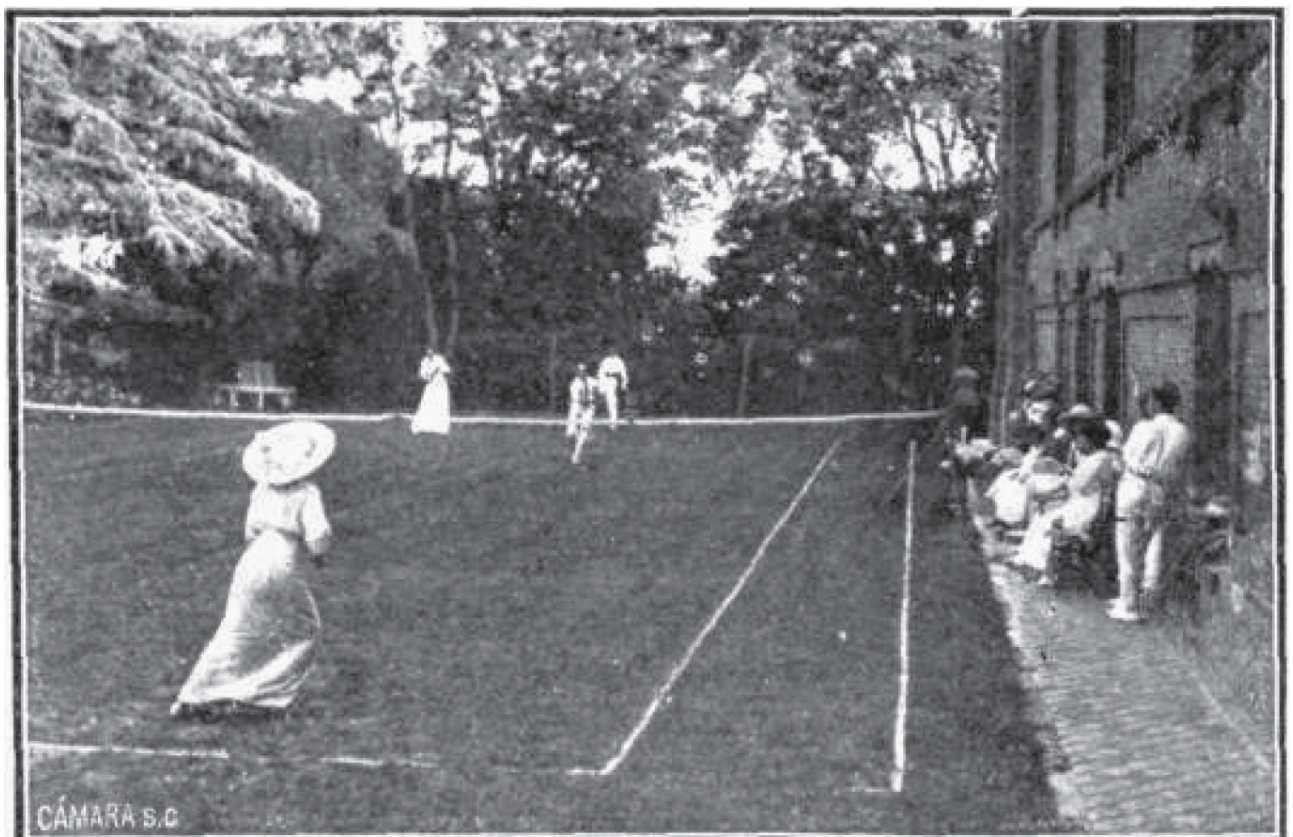


Fig. 12- El juego de *lawn tennis*. Fotografía de Salazar publicada en *Mundo Gráfico*, Año II, nº 45, 4 de septiembre de 1912.

Al año siguiente, “La Quinta de Torre Arias” fue el escenario escogido para la petición de mano de la hija menor de los condes de Torre Arias por los de Romanones para su hijo, el conde de Velayos. Con este motivo, “las hermosas avenidas estaban iluminadas con focos eléctricos”, destacando en el fondo del jardín “la elegante casa, cuyas estancias estaban abiertas e iluminadas”; mientras que “el comedor, decorado con bellas obras de arte”³⁶, lucía adorno extraordinario de flores”³⁷.

Nueve años más tarde, un nuevo reportaje publicado en *Blanco y Negro* -firmado por Monte-Cristo, seudónimo del cronista Eugenio Rodríguez Ruiz de la Escalera-, nos informa de “algunas mejoras” que “se han realizado allí por sus actuales propietarios, ente ellas la gran puerta de entrada, formada por esbeltas columnas de piedra; el alumbrado eléctrico y otras, que la han convertido en una de las más bellas residencias de los alrededores de Madrid”; debiendo señalarse la probabilidad de que dicha puerta monumental (fig. 13) -con su reja de hierro forjado enmarcada por parejas de columnas toscanas colocadas sobre altos pedestales, y respaldadas por grandes pilares graníticos que comparten un entablamento común sobre el que descansan sendas piñas- provenga de alguna edificación anterior, pues su diseño neoclásico romántico –tan semejante al de la puerta del Casino de la Reina construida por Antonio López Aguado en 1818 (fig. 14)- permite fechar su ejecución en la primera mitad del siglo XIX.



Fig. 13- Aspecto actual de la puerta principal hacia el Sur que se abre a la calle de Alcalá de la Quinta de Torre Arias. Fotografía VPAT.

³⁶ La importante colección artística de los condes de Torre Arias -suma de las heredadas de los marqueses de la Torrecilla, de los de Santa Marta, y del duque de Ciudad Real- contaba con importantes cuadros flamencos, de Tiépolo y de Goya, entre otros muchos. LÓPEZ-ROBERTS, Mauricio: “Varios cuadros de la galería de los condes de Torre-Arias”, en *ABC*. 15 de julio de 1928; págs. 6-7. LÓPEZ-ROBERTS, Mauricio: “Varios cuadros de la galería de los condes de Torre-Arias”, en *ABC*. 22 de julio de 1928; págs. 6-7.

³⁷ “En La Quinta de Torre Arias”, en *La Época*. Año LXV, nº 22.529, 17 de julio de 1913.

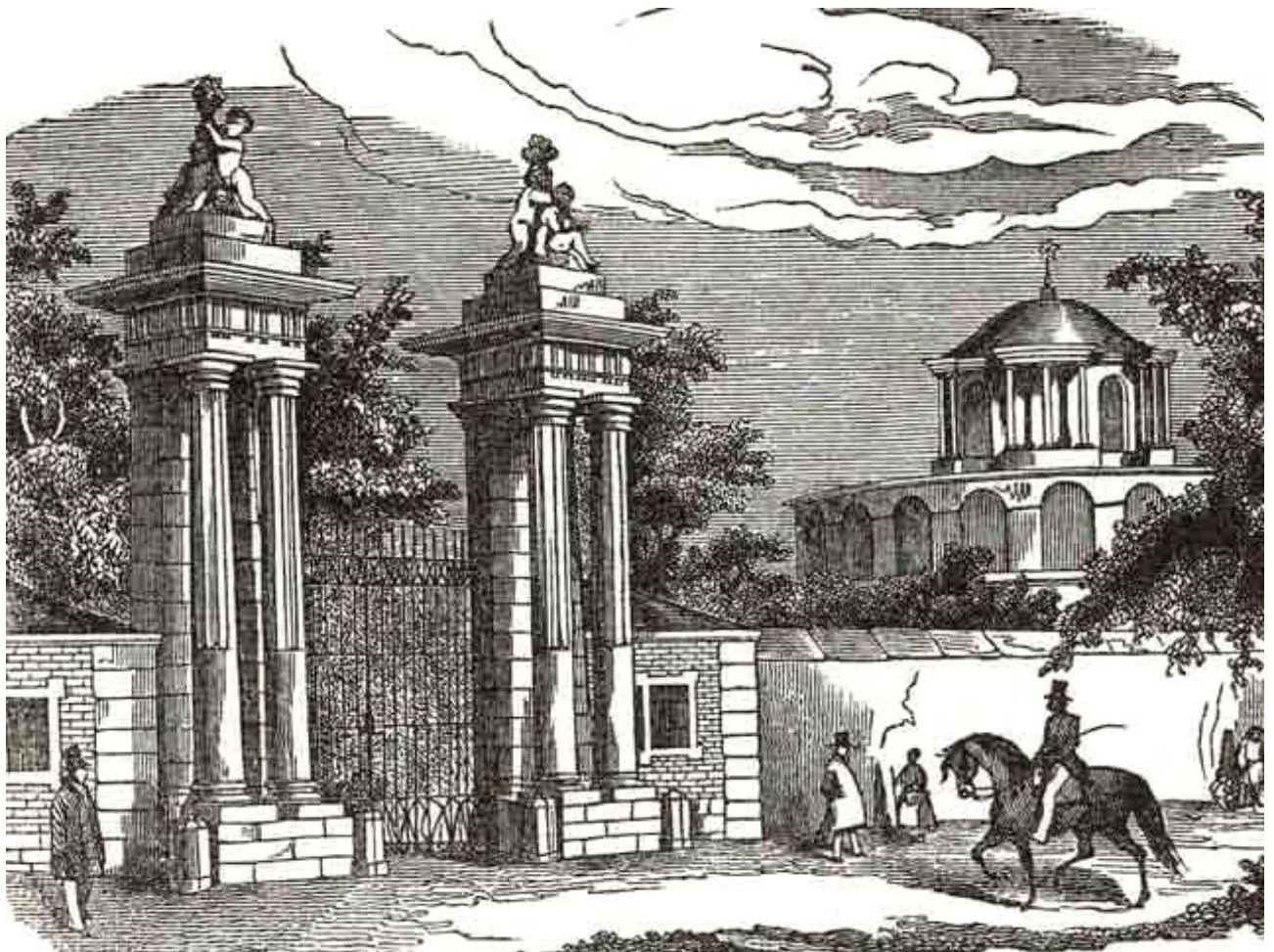


Fig. 14- Puerta principal de acceso al Casino de la Reina –trasladada actualmente al Retiro-, obra del arquitecto Antonio López Aguado de 1818, que a pesar de su mayor escala muestra gran similitud con la de Torre Arias. Dibujo de Urrabieta grabado por Varela, publicado en *Madrid. Audiencia, provincia, intendencia, vicaría, partido y villa, por Pascual Madoz*. Madrid, 1848; pág. 397.

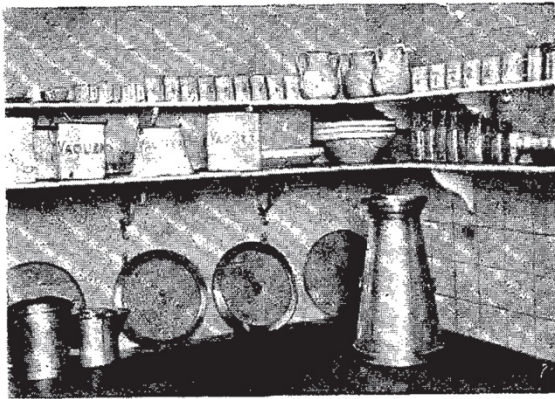
También “se instalaron en sus espléndidos jardines los *courts* del *tennis*, *sport* indispensable a la juventud aristocrática de nuestro tiempo; (y) se colocó el juego del *croquet*, grato a las personas mayores”, y se siguió mejorando “la parte práctica”, pues el VI conde de Torre Arias “en sus magníficas cuadras estableció parte de su yeguada (fig. 15), en un pabellón muy capaz instaló la lechería (fig. 16), en gran espacio abierto albergó las más raras especies de gallinas y aves de corral (fig. 17) y le mereció también particular acierto y protección la perrera” (fig. 18). De este modo, “*La Quinta de Canillejas* es actualmente, no sólo una soberbia y agradable finca de recreo (...) a las mismas puertas de Madrid (...), sino una verdadera granja modelo”, en la que además se celebraban magníficas recepciones, a las que alguna vez asistieron “los reyes D. Alfonso XIII y doña Victoria Eugenia”³⁸, aunque en ese año de 1922 permanecían “cerrados para toda fiesta los salones y jardines” por la reciente muerte del hijo menor de los condes, caído en la Guerra de Marruecos³⁹.

³⁸ A título de anécdota puede referirse que fue desde una tribuna construida al efecto en la finca París de los condes de Torre Arias en el Plantío, lindante con las cercas de El Pardo, que buena parte de la nobleza madrileña admiró por vez primera a la princesa Victoria Eugenia, recién llegada a Madrid para casarse con el rey Alfonso XIII. “M.”: “En la finca de los condes de Torre Arias”, en *La Época*. Año LVIII, nº 20.039, 26 de mayo de 1913.

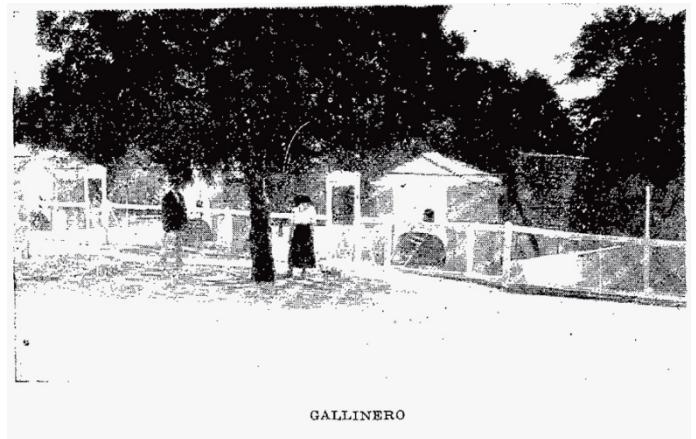
³⁹ RODRÍGUEZ RUIZ DE LA ESCALERA, Eugenio (MONTE-CRISTO): O. cit.; págs. 34 y 36. Curiosamente, la fotografía de la fachada del palacio publicada en este artículo es la misma aparecida en *Mundo Gráfico* diez años antes.



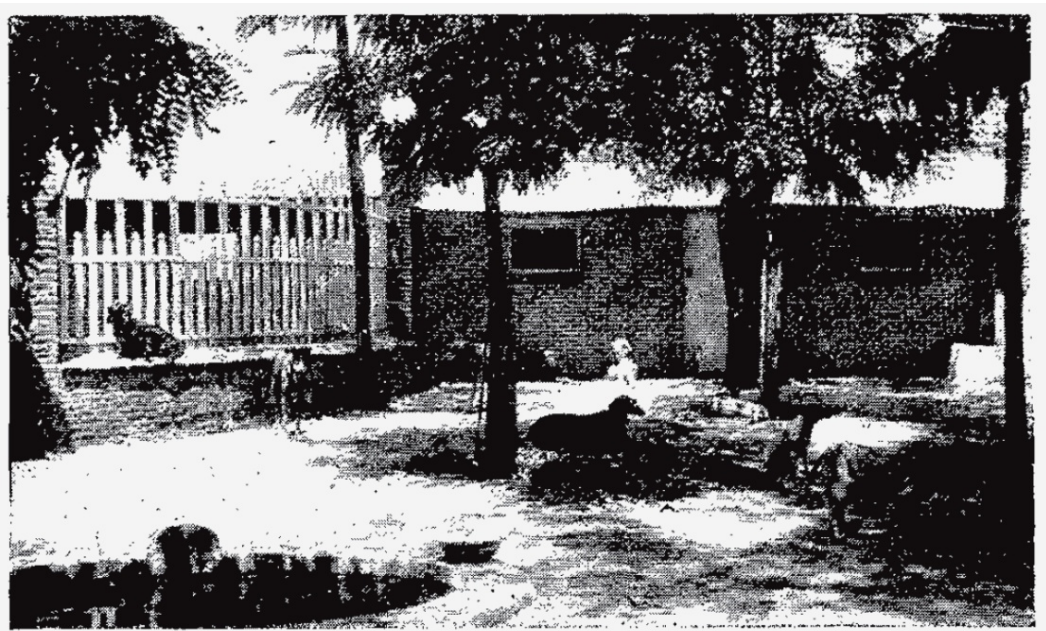
FACHADA DE LAS CUADRAS



LECHERIA



GALLINERO



PERRERA

Figs. 15, 16, 17 y 18- Las cuadras, la lechería, el gallinero y la perrera de la quinta de Torre Arias. Fotografías publicadas en *Blanco y Negro*. 23 de julio de 1922; págs. 35 y 36.

Por esas fechas también debió producirse la cesión del terreno que ocupa la cercana Quinta de Los Molinos, que el VI conde entregó a su amigo el arquitecto alicantino César Cort Botí como pago por el diseño y la construcción del palacio familiar en la calle del General Martínez Campos (fig. 19) ⁴⁰.

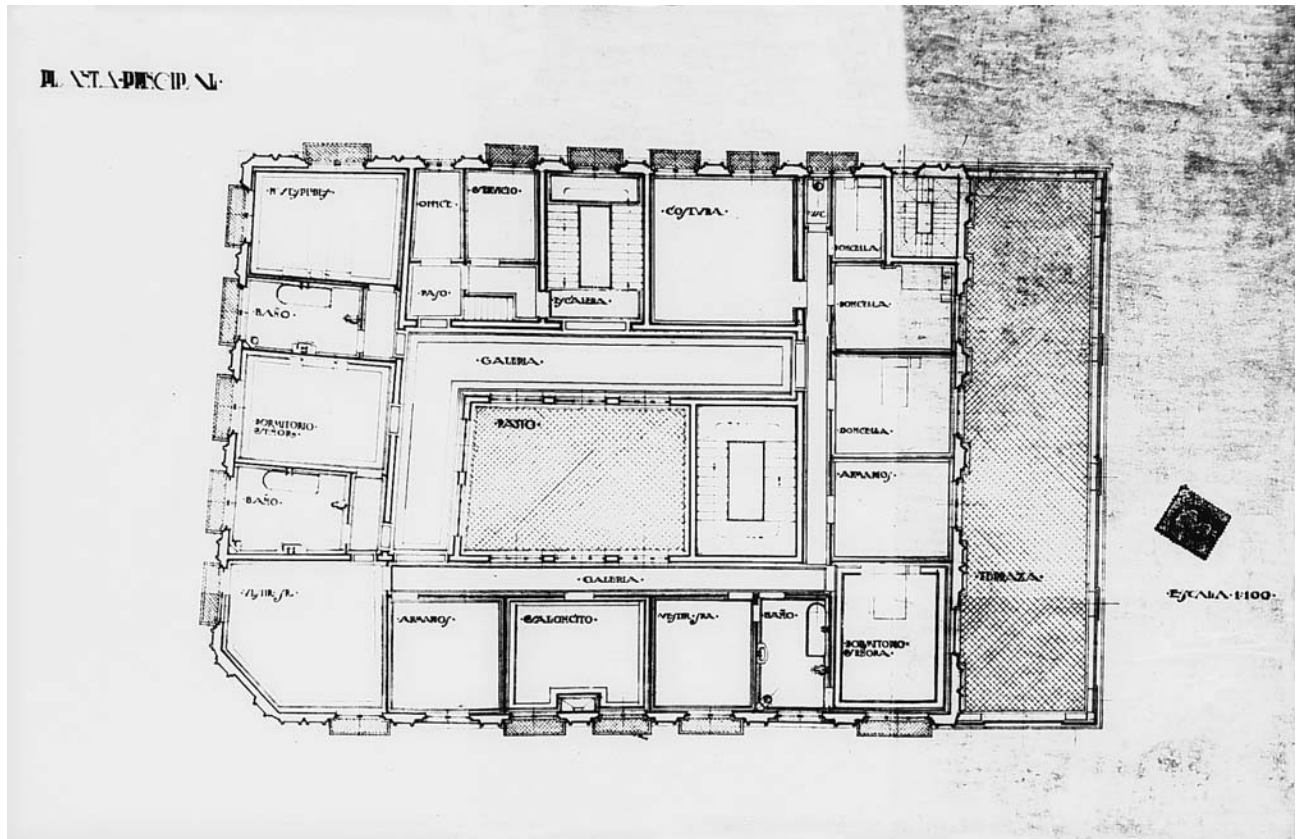


Fig. 19- Planta principal de la casa-palacio para el conde de Velayos en la esquina de la calle del General Martínez Campos c/v Fernández de la Hoz. Arquitecto: César Cort Botí, 1922. AVM:25-23-13.

Todavía en 1936 la propiedad pasaría a manos de Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno Salabert, VII conde de Torre Arias tras el asesinato de su padre el 24 de julio de ese año, en los albores de la Guerra Civil. Tras la misma, son muy escasos los datos sobre la Quinta de Torre Arias, más allá de su aparición en planos como el Parcelario Urbano de Madrid de 1955 (fig. 20), que recoge la silueta del palacio, destacando la torrecilla de la fachada y una fuente polilobulada en el patio, mientras que el corral trasero cobija un estanque semicircular. Asimismo aparecen buena parte de los estanques, invernaderos y casillas ya citados, pero sorprende la red de caminos que se abren en abanico a partir de una puerta trasera aparentemente secundaria; aunque lo más interesante con respecto al plano de 1861 es la modificación del límite suroccidental de la propiedad, cuya tapia se ha desplazado hasta el borde mismo de la carretera de Aragón –la actual calle de Alcalá–, absorbiendo casi la antigua casilla de peones camineros, que aún se conserva ⁴¹.

⁴⁰ Este palacio es el que se levanta en la esquina de la calle citada con la de Fernández de la Hoz, y fue promovido por el yerno del VI conde -Luis de Figueroa Alonso-Martínez, conde de Velayos- como casa-palacio para “tres familias próceres”, según diseño del citado César Cort Botí; comenzando las obras en 1922. En la actualidad es la sede de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, creada en 2012 por la VIII condesa de Torre Arias. PATÓN, Vicente; TELLERÍA, Alberto: “Magistratura de Trabajo (Antigua casa-palacio del conde de Velayos)”, en AA.VV.: Arquitectura de Madrid. Tomo 2: Ensanches. Fundación COAM. Madrid, Artes Gráficas Palermo, 2003; pág. 225. Tres años después César Cort comenzó a construir la Quinta de Los Molinos –que amplió con sucesivas compras- para su propia residencia privada. PATÓN, Vicente; TELLERÍA, Alberto: “Quinta de los Molinos. Palacete Cort”, en AA.VV.: Arquitectura de Madrid. Tomo 3: Periferia. Fundación COAM. Madrid, Artes Gráficas Palermo, 2007; págs. 217-218.

⁴¹ La aparición en este plano se justifica desde la absorción del antiguo pueblo de Canillejas por la capital en 1949.



Fig. 20- La finca Torre Arias en el *Parcelario Urbano de Madrid* de 1955, hoja 41

Una nueva fuente de información, las fotografías aéreas ⁴², se limitan a mostrar lo ya consignado, sin apenas cambios en lo arquitectónico pero sí en la ordenación de los cultivos, que desde 1946 a 2001 (figs. 1 y 21 a 28) muestran la progresiva pérdida de las trazas históricas consignadas en el plano de 1861 antes citado, con la desaparición de la mayoría de las calles arboladas que dividían las tierras del sector meridional de la propiedad –al sur del arroyo– en una cuadrícula de huertas y plantíos.

Por desgracia, durante todo este periodo la propiedad permaneció cerrada a toda persona ajena a la familia condal, hasta el punto de impedir los “estudios arquitectónicos, ecológicos agrónomos y medioambientales”, como señala el tantas veces citado Lasso de la Vega, cuyas gestiones para poder visitarla fueron siempre infructuosas –“aun demostrando previamente el conocimiento que sobre la misma se tenía y el interés puramente histórico”- ⁴³. Y de modo paradójico, es este cierre el que nos impide conocer más pormenorizadamente la evolución del lugar y sus edificios precisamente en el momento más cercano a la actualidad, cuando debíamos tener más información.

⁴² Todas las imágenes cenitales que ilustran el presente informe han sido descargadas de Nomecalles, página web oficial de difusión del Sistema de Información Territorial del Instituto de Estadística. Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

⁴³ LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 111.



Figs. 21 y 22- La comparación entre estas dos fotos aéreas cenitales, tomadas en 1946 y 1956 respectivamente, permite comprobar la progresiva disolución de la traza de los cultivos presente en el plano de 1861, que todavía se reconoce en la retícula de calles arboladas de la imagen superior, habiendo desaparecido ya en la inferior parte de las que seguían la dirección Este-Oeste. Fotos: Nomecalles.



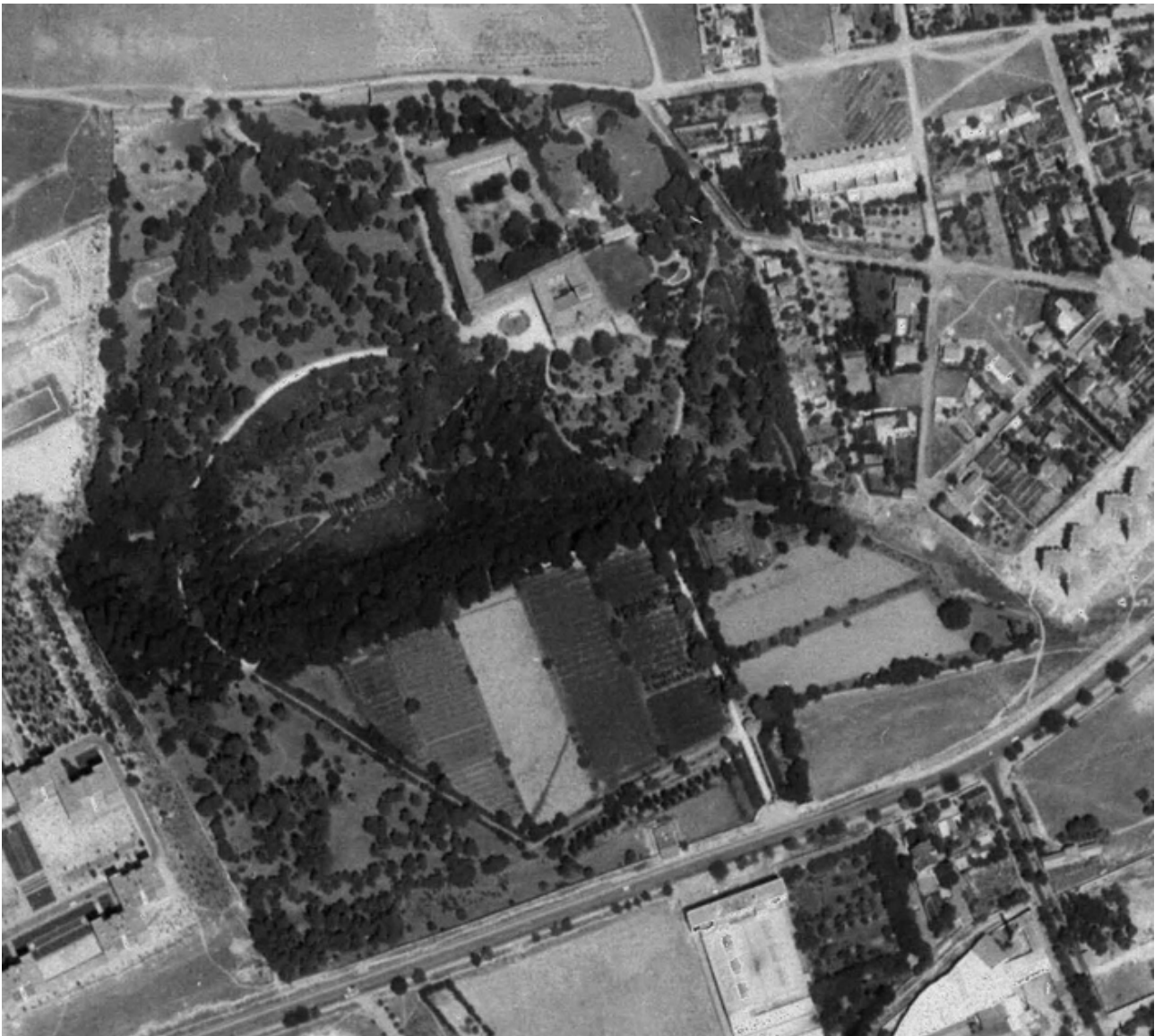


Fig. 23- Fotografía aérea cenital procedente del mosaico formado por tomas de los años 1961 a 1967. Foto Nomecalles.



Fig. 24- Vista de la posesión en los años sesenta del siglo XX. Foto Paisajes Españoles, publicada en *Arquitectura de Madrid. Tomo 3: Periferia*.



Fig. 25-Fotografía aérea cenital de 1975. Foto Nomecalles



Fig. 26- Vista aérea del palacio y la casa de labor de Torre Arias desde el este, con el matadero en la esquina superior derecha, y la casa de jardineros en la inferior. Foto Microsoft Corporation 2009.



Fig. 27- Fotografía aérea cenital de 2001. Foto Nomecalles.



Fig. 28- Vista aérea del palacio y la casa de labor de Torre Arias desde el noroeste, con el matadero en la esquina inferior izquierda, y la casa de jardineros en la superior. Foto Microsoft Corporation 2009.

2- SITUACIÓN ACTUAL

En 1978 Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno Seebacher heredó de su padre el título de VIII condesa de Torre Arias y la propiedad de la Quinta de Canillejas, ya conocida como Torre Arias -hasta el punto de recibir ese nombre la estación de Metro que desemboca en su puerta principal-. En ese momento, según Lasso de la Vega, es ya “la única gran finca del término municipal de Madrid que guarda todavía su doble carácter, particular y residencial, unido a su inestimable antigüedad”, pues fue creada “al poco de asentarse aquí la Corte”. “Desaparecidas durante la República, la Guerra Civil y los devastadores años sesenta las célebres y notables posesiones de los alrededores de Madrid: Miranda en Carabanchel, la Moncloa, Pastrana e Infantado en Chamartín, y profundamente transformadas Campo Alange, Yumuri y Vista Alegre, también en los Carabancheles, o la Fuente del Berro, apenas si queda, aparte de El Capricho en la Alameda de Osuna, más que Bedmar”, la actual Torre Arias ⁴⁴.

Afortunadamente, un convenio promovido en 1985 entre el Ayuntamiento de Madrid –durante la alcaldía de Enrique Tierno Galván- y los condes de Torre Arias estableció que la Quinta de Canillejas pasase a propiedad municipal como cesión gratuita obligatoria a cambio de los aprovechamientos concedidos sobre más de 170.000 m² de suelo perteneciente a los condes, que se recalificaron como urbanizables en el Plan General de Urbanismo de ese año aunque el acuerdo no se firmó hasta el 30 de julio de 1986, con la condición de suspender la entrega de la Quinta hasta el deceso de los condes, que la seguían habitando. Fallecido el conde en 2003, y la VIII condesa de Torre Arias el 1 de octubre de 2012, se puso por fin en marcha el convenio acordado con el Ayuntamiento; pero aunque la finca ya figuraba inscrita y registrada a su nombre, se buscó un acuerdo con la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno ⁴⁵, que lleva el nombre de la difunta condesa y que se encargaba de mantener el palacio y sus jardines; previéndose ya en febrero de 2013 su próxima apertura al público ⁴⁶, pues en el convenio se imponía la condición de que el espacio se empleara como parque público y para servicios a la ciudad, aunque en un primer momento la Fundación solicitó seguir usando “la finca para fines culturales” a cambio de costear su mantenimiento ⁴⁷.

Sin embargo, ante la posible falta de seguridad para los paseantes -por el mal estado de conservación de los jardines- la apertura prevista se vino retrasando ⁴⁸, y un año después todavía la Quinta de Torre Arias no ha recibido más que contadas visitas de responsables municipales, aunque según el diario *ABC*, en marzo de 2014 la actual alcaldesa Ana Botella “dio órdenes para iniciar de inmediato los trabajos de limpieza y desbroce de los jardines” que permitiesen garantizar la seguridad de los paseantes, para abrirlos “lo antes posible”, que no sería antes del verano ⁴⁹.

Aun así, las imágenes aportadas por la prensa y los afortunados visitantes ⁵⁰ han permitido apreciar el inmenso valor del conjunto, pues además de una extraordinaria vegetación -con algunos ejemplares

⁴⁴ LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 138.

⁴⁵ Esta Fundación Patrimonial sin ánimo de lucro se constituyó el 9 de abril de 2012, para la promoción de “actuaciones concretas en los campos de la formación de la juventud, la investigación científica y el medio ambiente”, y la “restauración del patrimonio familiar” de su fundadora y “su conservación sostenible en el tiempo”; estando inscrita con el nº 1.465 en el Registro General de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

⁴⁶ Un segundo y tardío convenio de 15 de marzo de 2011 establecía nuevas condiciones a la condesa ya viuda: la cesión de 30.066 m² para zonas verdes y viarios, más una parcela de 5.370 m². MEDIALDEA, Sara: “Madrid gana un parque histórico”, en *ABC*. 12 de febrero de 2013; págs. 88-89.

⁴⁷ GARCÍA GALLO, Bruno: “El Ayuntamiento recupera un gran parque histórico en San Blas”, en *El País Madrid*. 13 de febrero de 2013; pág. 2.

⁴⁸ GARCÍA GALLO, Bruno: “La quinta de Torre Arias permanecerá cerrada por falta de dinero”, en *El País Madrid*. 18 de septiembre de 2013; pág. 6.

⁴⁹ MEDIALDEA, Sara: “El histórico parque abrirá sus puertas al público este verano”, en *ABC*. 17 de marzo de 2014; págs. 78-80.

⁵⁰ Todas las imágenes que se reproducen a continuación han sido publicadas originalmente en el blog *Los cordeles de la dehesa*, ilustrando el artículo “Regreso a Torre Arias, por Raquel López”, de donde han sido tomadas. cordesdesdehesavilla.blogspot.com.es/2014/06/regreso-torre-arias-por-raquel-lopez.html

excepcionales de cedros y almendros centenarios, e incluso una encina a la que se calculan 400 años de antigüedad- (fig. 29) hay que citar la presencia de numerosas construcciones singulares de uso agrícola, como invernaderos –que pueden ser las estufas instaladas por el marqués de Bedmar hacia 1860- (fig. 30), puentes que cruzan el arroyo (fig. 31), un lavadero (fig. 32), estanques y norias (fig. 33), casillas de empleados (figs. 34 y 35), el matadero (fig. 36).



Fig. 29- Vista del paseo de entrada al parque. Foto IU – San Blas Canillejas



Fig. 30- Interior del “invernadero de hierro”. Foto IU – San Blas Canillejas



Fig. 31- Puente principal. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 32- Lavadero junto en el arroyo. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 33- Noria de agua al norte del palacio. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 34- Casa en el parque. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 35- Caseta de la entrada. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 36- Matadero. Foto IU –San Blas Canillejas

Las construcciones decorativas del jardín incluyen fuentes (figs. 37 y 38) y elementos ornamentales (fig. 39), un pabellón (fig. 40) y un cenador (fig. 41);



Fig. 37- Estanque y fuente al sur del palacio. Foto IU – San Blas Canillejas



Fig. 38- Detalle de una fuente. Foto IU – San Blas Canillejas



Fig. 39- Jarrón decorativo. Foto IU – San Blas Canillejas



Fig. 40- Pabellón en el parque que no figura en el listado de elementos protegidos. Foto IU – San Blas Canillejas



Fig. 41- Cenador junto al palacio. Foto IU – San Blas Canillejas

Pero la pieza más destacada es sin duda el conjunto formado por la casa de labor (figs. 42 a 46) y el propio palacio anejo (figs. 47 a 49), cuyo interior merece una consideración aparte, pues a pesar de los daños sufridos -que se hacen patentes al comparar las fotos históricas y las actuales (figs. 11 y 51)- todavía conserva elementos de gran valor, como la magnífica escalera de mármol que desarrolla su doble tiro en una monumental caja abovedada (fig. 50), o el salón principal, coronado por un espléndido artesanado de escayola (fig. 51), así como la cocina (fig. 52), los aseos (figs. 53 y 54) y algunas chimeneas (fig. 55) ⁵¹.

⁵¹ Por desgracia falta precisamente la mejor, que en 1912 presidía el salón principal con su mantel de mármol y una lujosa campana revestida de esculturas en estuco rodeando un medallón coronado por el blasón de la familia (fig. 11).



Fig. 42- Fachada exterior occidental de las caballerizas. Foto IU –San Blas



Fig. 43- Fachada exterior meridional de las caballerizas. Foto IU –San Blas



Fig. 44- Detalle las caballerizas. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 45- Patio de las caballerizas. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 46- Tinajas en el patio de caballerizas. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 47- Fachada occidental del palacio. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 48- Fachada principal del palacio hacia el mediodía. Foto IU – San Blas Canillejas



Fig- 49. Fuente en el patio del palacio. Foto IU – San Blas Canillejas



Fig. 50- Caja de la escalera principal del palacio. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 51- Salón principal del palacio. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 52- Cocina del palacio. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 53- Un baño del palacio. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 54- Otro baño del palacio. Foto IU –San Blas Canillejas



Fig. 55. Chimenea en un salón.
Foto IU – San Blas Canillejas



Fig. 56- Detalle de una campana del palacio.
Foto IU – San Blas Canillejas

Ha desaparecido en cambio casi todo el mobiliario así como los objetos artísticos que antaño adornaban las habitaciones, excluido un grupo escultórico en terracota de *Diana y Endimión* (fig. 57)⁵², vaciado desde un modelo del gran escultor barroco francés René Michel (Michel-Ange) Slodtz ejecutado en Roma hacia 1735-40, cuya versión original en mármol se conserva en una colección privada de Ginebra (fig. 58); pudiendo citarse a modo de anécdota la existencia de un pintoresco gimnasio con anillas, espalderas de madera y escaleras de cuerda (fig. 59).



Figs. 57 y 58- Vaciado en terracota conservado en Torre Arias del grupo escultórico *Diana y Endimión* (Foto IU – San Blas Canillejas), obra del escultor francés René Michel (Michel-Ange) Slodtz de hacia 1735-40; y versión en mármol del mismo conservada en una colección privada de Ginebra.

⁵² El autor del presente escrito ha conocido la existencia de esta escultura a partir de una foto parcial que le ha permitido identificarla, pero sin poder valorar su autenticidad ni la fecha de su ejecución.



Fig. 59- Aparatos gimnásticos conservados en una estancia del palacio.
Foto IU – San Blas Canillejas

Por desgracia, la compleja gestión municipal pretende asignar jardines y palacio -que históricamente siempre han constituido un conjunto unitario, como ya se ha visto- a distintos departamentos; entregando aquéllos al Área de Medio Ambiente, y éste a la Dirección General de Patrimonio. Como resultado de esta escisión se plantea la posibilidad de llegar a un acuerdo con una entidad privada para cederle el uso del edificio principal a cambio de su rehabilitación y mantenimiento ⁵³, lo que implicaría segregar la casa de recreo y de labor del jardín que la circunda y que le da sentido, incluso físicamente, pues es difícil concebir el funcionamiento de la institución universitaria sin entrada de vehículos propia ni control de accesos.



Fig. 60- Vista aérea del palacio y la casa de labor de Torre Arias desde el sudoeste, con el matadero al fondo a la izquierda, y la casa de jardineros en el extremo opuesto. Foto Microsoft Corporation 2009.

⁵³ Esta solución parece proceder de una consulta al respecto efectuada a la Comisión Local de Patrimonio por la Universidad de Navarra (que a pesar de su nombre es una institución privada ligada al Opus Dei). MEDIALDEA, Sara: O. cit. ABC. 17 de marzo de 2014; pág. 80.

3- ANÁLISIS CRÍTICO DEL PLAN ESPECIAL PROPUESTO

Dado que la Quinta está calificada en el PGOUM vigente de 1997 con uso dotacional en su clase de Zona Verde singular, de uso específico Parque Urbano, e incluida en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés con Nivel 1 de Protección, pero las edificaciones dispersas por el parque estaban sin ordenar desde el punto de vista del planeamiento, se planteó la necesidad de elaborar un Plan Especial para proteger los elementos singulares comprendidos en el ámbito, incluyéndolos en el Catálogo de Edificios Protegidos.

Sorprendentemente, este Plan Especial -que el 26 de mayo de 2014 recibió un informe jurídico favorable por el Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Planeamiento del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento (ANEXO 4), siendo aprobado inicialmente tres días después- otorga Nivel 1 grado Singular sólo a la caseta de la entrada (fig. 35) y al edificio del palacio con sus caballerizas (figs. 42 a 56), aunque de modo insólito se autoriza “la modificación de algunos huecos de fachada de la parte recayente al patio del cuerpo adosado al edificio principal, así como en la fachada exterior norte y oeste de las caballerizas”; “dejando sin protección el resto de las edificaciones, por considerar que carecen de valores” a pesar de su probada antigüedad y su relevancia en la configuración del doble papel de la Quinta de Torre Arias como casa de recreo de sus propietarios y finca agropecuaria. Paradójicamente después se especifica el “reconocimiento, valoración y protección del resto de elementos singulares existentes (puentes, fuentes, estanques, etc.) que contiene la finca incorporando unas condiciones de restricción que se asimilan a las del PG (Plan General), como un catálogo de elementos singulares”, otorgando Nivel 1 de Protección Histórico-artística a las “Chimeneas 1, 2, 3, 4 y 5 “del palacio así como a la “Fuente” de su patio (fig. 49), a la “Puerta acceso norte”, a la “Puerta Acceso sur” (fig. 13), al “Muro vallado perimetral”, al “Pozo oeste”, a un “Jarrón” decorativo del jardín (fig. 39), al “Estanque y fuente al sur del palacio” (fig. 37), y al “Puente principal” (fig. 31); Nivel 2 de Protección Histórica a un “Invernadero” (fig. 30), a la “Alberca-canal de caballerizas”, al “Arco arroyo”, al “Cenador junto al palacio” (fig. 41), a la “Noria de agua” (fig. 33), a la “Fuente en arroyo”, al “Lavadero de agua en arroyo” (fig. 32), y a “2 puentes sobre el arroyo”; y Nivel 3 de Protección referencial a las “Chimeneas de palacio 6, 7, 8 y 9”⁵⁴, a las “Tinajas patio caballerizas” (fig. 46), a unas “Piezas piedra de Colmenar”, a unos “Tiradores”, y al arbolado singular, que se limita a la encina cuatricentenaria ya citada, dos cedros, otros tantos pinos y algún ciruelo. En cambio, se propone el derribo de la vivienda moderna junto al palacio, de la casa de jardineros en la esquina nordeste de la finca, de la antigua vaquería arruinada –descrita hace cien años como un “modelo de organización” no superado “en la misma Suiza”, como ya hemos visto- situada en la esquina noroeste, del matadero (fig. 36) y de la perrera (fig. 18) –que llamaba “la atención” y donde se criaban “magníficos ejemplares de galgos de pura raza española”- junto al límite norte de la propiedad, de una caseta al sur del arroyo, de otra caseta de madera al este del palacio, y de un invernadero de cristal con la caseta de aperos aneja al mismo; casi todas ellas edificaciones de probado valor histórico y gran interés tipológico y artístico, pues –a juzgar por las fotografías disponibles- sólo la vivienda nueva, el invernadero y una caseta de madera cubierta de uralita translúcida carecen absolutamente de interés.

Tras esta apreciación tan restringida del patrimonio construido desconcierta aún más que sí se cuantifique su “edificabilidad construida desde el siglo XVI” (asumiendo implícitamente en esta frase el gran valor histórico de estos elementos “carentes de valores”) para determinar “la edificabilidad existente en el ámbito”, sin distinguir las piezas históricas como la vaquería, el matadero o la perrera -que deberían conservarse obligadamente- de aquellas de reciente creación como la vivienda junto al palacio, que nunca

⁵⁴ Sorprende que las chimeneas francesas no queden cubiertas por el Nivel 1 Singular otorgado al palacio, y queden amparadas de modo independiente por fórmulas inferiores de protección, pues aunque sus manteles puedan ser desmontados –como de hecho ha sucedido con el más valioso, correspondiente al gran salón, que sólo conocemos por una fotografía antigua-, lo mismo podría decirse de aparatos sanitarios, carpinterías, artesanos e incluso revestimientos de cubiertas, convirtiendo la protección general del edificio en una disposición sin valor, que exigiría relacionar de modo independiente cada uno de sus componentes.

deberían haberse construido en este ámbito singular, y con el fin de trasvasarla a “una nueva edificación de dos alturas situada en la parte exterior junto al cuerpo este de las caballerizas, de modo que se creen las condiciones necesarias para impartir la actividad docente”; desfigurando así la traza heredada con una edificación nueva de dos alturas más sótano que ocuparía el lugar de los antiguos viñedos –y que desfiguraría además la fachada oriental de un edificio al que el propio Plan asigna protección Nivel 1 grado Singular- sólo con el fin de facilitar el uso a los futuros usufructuarios del palacio, según un proyecto que no se adjunta, pero que responde al dictamen emanado de una “consulta previamente formulada” el 17 de enero de 2014 a la Comisión Local de Patrimonio por la Universidad de Navarra ⁵⁵, a pesar de que oficialmente se insiste en la necesidad de convocar un concurso para elegir qué institución educativa ocupará el palacio ⁵⁶; obviando en todo caso la posibilidad de dedicarlo a otros usos culturales de interés general –como reclaman las asociaciones vecinales del barrio- que permitiese además una mayor relación con el parque circundante, de acuerdo con el carácter histórico de una finca de recreo. Y todo a pesar de que “la regulación urbanística de estos espacios, zona verde singular respecto de la rasante y residencial respecto de las edificaciones, permite al Ayuntamiento de Madrid adecuar estos inmuebles” “sin necesidad de modificar la calificación urbanística de la superficie”, pero siempre “de la manera más adecuada a su desarrollo integral y preservación”, y “estableciendo una intensa protección sobre los elementos de valor contenidos en la finca”, “añadiendo un régimen de distintos volúmenes superpuestos con distintos usos que permitan la puesta en valor de las edificaciones existentes”.

El mismo Plan Especial plantea también la construcción de un aparcamiento “que deberá contar al menos con 106 plazas”, con una planta en superficie y otra bajo rasante, en una finca de propiedad municipal colindante con la tapia septentrional de la Quinta, que se perforaría con un “hueco de paso (...) junto al frontón”, previendo sin duda las necesidades de estacionamiento de los futuros usuarios del palacio ⁵⁷.

En resumen, resulta inaudito que un Plan Especial que debería haberse redactado de acuerdo con “lo dispuesto en los artículos 4.6.5 y 4.6.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 que establecen la necesidad de redacción de un plan especial de protección, usos y gestión para los jardines catalogados con nivel 1 de protección”, atendiendo por tanto al valor intrínseco de los elementos conservados, en realidad se realice respondiendo expresamente a las necesidades planteadas por un particular, que presentó a la Comisión Local de Patrimonio una consulta que dirige todas las decisiones tomadas, pero que no se recoge claramente en el Plan, impidiendo apreciar hasta qué punto éste se ha plegado a las exigencias planteadas en ella.

Asimismo, el Plan insiste en que su objetivo es “la puesta en valor de un espacio urbano verde para el uso y disfrute por los ciudadanos de Madrid del parque que constituye alrededor del 95 % de la finca”, obviando que el 5 % restante está ocupado por valiosas edificaciones históricas que también deberían poder ser disfrutadas por los ciudadanos, y que en cualquier caso no se trata de un simple “espacio urbano verde” -como lo sería un monte inculto-, sino que se trata de un ejemplo histórico único de finca particular de uso mixto como casa de recreo y explotación agropecuaria, donde es preciso conservar los distintos

⁵⁵ Asombra que el propio Plan Especial plantee ya las “reestructuraciones puntuales, fundamentalmente en accesos de conexión entre plantas y vías de evacuación” que exigiría la adaptación del palacio para su uso docente, y que sin duda deben de estar recogidas en el proyecto presentado a consulta por la Universidad de Navarra, que parece haber tenido un conocimiento pormenorizado de la disposición y características del palacio –que ignoraban incluso historiadores tan documentados como el propio Miguel Lasso de la Vega, tan citado en este informe- antes que los ciudadanos madrileños, sus verdaderos propietarios.

⁵⁶ Concurso que parte de un procedimiento viciado, pues el Plan autoriza unas disposiciones que responden expresamente a las necesidades planteadas por la Universidad de Navarra -pues se ha redactado de acuerdo con su proyecto-, y que por lo tanto pueden convenirle únicamente a ella.

⁵⁷ Esta finca es citada con su propia referencia catastral 7475603VK4777E0001DR en el documento municipal analizado, distinguiéndola de la de Torre Arias, cuya referencia es 7475604VK4777E0001XR. Sin embargo, al consultar la Sede Electrónica del Catastro, la primera no tiene correspondencia con ninguna propiedad, figurando Torre Arias y su parcela adyacente por el Norte como un único predio con el segundo código citado (ANEXO 5).

elementos -desde norias y viñedos a vaquería, perrera o gallineros- por ser imprescindibles para comprender el uso y desarrollo continuado de la finca a lo largo de cuatro siglos.

A pesar de todas las carencias señaladas, esta propuesta fue “informada favorablemente por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid en su sesión del 28 de marzo de 2014 (Acta 12/2014)” -como no podía ser de otra manera al estar formulada de acuerdo con un dictamen emitido por dicha Comisión atendiendo a la consulta interesada de un particular-, y “ratificada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CPPHAN) en sesión de la misma fecha (Acta 12B-BIS/2014)”. Asimismo, “con fecha 4 de abril de 2014, el Director General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid aceptó la propuesta de informe formulada por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid y, en consecuencia, ratificó el acuerdo como informe preceptivo en instrumento de planeamiento”.

El informe revisa después la pertinencia de la fórmula de planeamiento adoptada, considerándola adecuada por suponer que el Plan Especial propuesto se inscribe “con toda evidencia en los apartados b), c) y d) del (...) artículo 50.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio”, que establecen que “los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones”: “b) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso, con la legislación de patrimonio histórico. c) La conservación, la protección, la rehabilitación o la mejora del medio urbano y del medio rural. d) La protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales”, pues “es objeto prevalente del Plan Especial la conservación, protección y rehabilitación de los edificios así como elementos y arbolado singulares que por sus características son merecedores de la protección que ofrece el Catálogo urbanístico, pero también el establecimiento de las condiciones para la puesta en valor de los mismos mediante la mejora de sus condiciones de habitabilidad, uso y régimen de obras”. Sin embargo, olvida que en su actual redacción este Plan Especial autoriza y promueve el derribo de numerosos elementos patrimoniales de gran valor histórico-artístico -como la vaquería, la perrera, invernaderos y otras construcciones auxiliares- en clara contradicción con las funciones previstas por la Ley y con la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de octubre de 1979 –que se cita expresamente, y que establece que con los Planes Especiales “se persigue específicamente la conservación y valoración del patrimonio histórico y artístico”-; planteándose además estos derribos injustificables con el único objetivo de reunir la edificabilidad precisa para una nueva construcción adosada a la fachada oriental de las caballerizas, que responde a los intereses particulares de la entidad privada que planteó la consulta tantas veces citada, pero que nunca puede considerarse como una “puesta en valor” de los edificios protegidos.

De acuerdo con este criterio interesado “existen edificaciones históricas con una superficie construida computable en el ámbito de 7.031’16 m², que quedan reconocidos” de los cuales “se propone conservar” 5.703’95 m² y “sustituir” 1.327’21 m² en una operación que se define eufemísticamente como “demoler y volver a construir” “para llevarlos a una nueva localización”, como si se previese reubicar estas “edificaciones históricas” –como el propio Plan las llama-, cuando lo único que se pretende es trasladar su edificabilidad a “la nueva edificación destinada a dotacional educativo” antedicha. Pudiendo suponerse que es este objetivo de acumular edificabilidad para una nueva construcción lo que ha llevado a desdeñar el evidente valor de piezas tan singulares como la vaquería parcialmente arruinada (476’97 m²), el matadero (279’34 m²), la casa de jardineros (191’04 m²), o la perrera (83’22 m²); pues los elementos sin interés ni antigüedad, como la vivienda junto al palacio (124’90 m²), el invernadero más moderno (103’87 m²) –cuya demolición es muy cuestionable por hallarse en buen uso y ser una instalación adecuada al carácter y uso tradicional de la Quinta-, o su caseta de aperos (15’69 m²), más otras dos casetas al sur del arroyo (34’78 m²) y al este del palacio (17’40 m²), apenas sumarían 300 m² en total.

4- CONCLUSIONES

Por todos los motivos expuestos anteriormente, puede considerarse que el Plan Especial propuesto no es un instrumento adecuado para la protección de los valores de un elemento tan singular de la historia madrileña como la Quinta de Torre Arias, que –en palabras de Miguel Lasso de la Vega- “fuera una de las posesiones de recreo más célebres en magnificencia y extensión de los alrededores de Madrid”, siendo la última quinta nobiliaria en el término municipal de Madrid que ha conservado intactos “su uso residencial, delimitación y, en gran medida, su configuración”; “observándose inmutables el palacio, diversas edificaciones y construcciones auxiliares y algunas trazas de los jardines”, que permitirían “clasificar y comprender *in situ* numerosos aspectos de la relación entre la aristocracia y el campo durante el Antiguo Régimen, e incluso hasta la Revolución de 1868, «La Gloriosa»”⁵⁸.

De aprobarse definitivamente el Plan Especial propuesto, la Quinta de Torre Arias sufriría numerosas afecciones negativas, pues como ya se ha señalado anteriormente, este Plan

- Propone segregar el palacio de recreo con sus construcciones auxiliares del parque ajardinado y de la finca agrícola que les dan sentido, al plantear destinarlo a uso docente a cargo de una entidad privada; dificultando la comprensión de las características singulares de una quinta con uso mixto como casa de recreo y de explotación agropecuaria –tan importantes para definir la imagen histórica de Torre Arias-, e impidiendo simultáneamente al pueblo madrileño el uso y disfrute del principal edificio de la posesión.
- Autoriza e impone el derribo de valiosas construcciones auxiliares –vaquería, matadero, perrera, casa de jardineros- de singular importancia histórica para entender el funcionamiento tradicional de una quinta de las características de Torre Arias, sólo con el fin de trasvasar su edificabilidad a una nueva construcción proyectada por la entidad particular que planteó una consulta a la Comisión Local de Patrimonio; incumpliendo así absolutamente el objetivo declarado de los Planes Especiales como instrumentos de protección con los que se “persigue específicamente la conservación y valoración del patrimonio histórico y artístico”, nunca su demolición.
- Implanta una nueva edificación de dos plantas y sótano adosada a la fachada oriental del antiguo pabellón de caballerizas anejo al palacio, alterando un conjunto cuyo valor histórico-artístico paradójicamente reconoce el propio Plan Especial al otorgarle Protección Nivel 1 grado Singular. Esta construcción no sólo desfiguraría la imagen arquitectónica de un elemento de reconocida importancia sino que alteraría la traza del parque circundante al ocupar el lugar del antiguo viñado.
- Faculta un régimen de obras que ampara, de modo insólito, “la modificación de algunos huecos” de las fachadas exteriores y al patio del cuerpo de caballerizas, al que –como se ha dicho en el punto anterior- el propio Plan Especial otorga una Protección Nivel 1 grado Singular incompatible con las reformas propuestas, que alterarían su imagen histórica.
- Proyecta la construcción de un estacionamiento -con un mínimo de 106 plazas- en una parcela municipal aneja, sólo con el fin de atender a las necesidades de aparcamiento de la institución particular a la que se pretende entregar el palacio.

Frente a esta propuesta inasumible, se propone

- Garantizar la apertura a todos los ciudadanos del palacio con sus construcciones auxiliares anexas, destinándolo preferentemente a dotación cultural de libre acceso, de modo que se mantenga para los usuarios la relación existente entre este edificio y el jardín circundante, facilitando la comprensión de las características singulares de una quinta de uso mixto lúdico-agrario como Torre Arias.

⁵⁸ LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: O. cit.; pág. 111.

- Conservar y consolidar todas las construcciones auxiliares históricas supervivientes, identificándolas y poniéndolas en valor con el fin de facilitar a los visitantes la comprensión del antiguo funcionamiento de la quinta, que sólo puede entenderse desde su distribución espacial y funcional; incluso poniendo en uso aquéllas que puedan compatibilizarse con el uso recreativo del parque por los vecinos del barrio: norias y estanques, invernaderos, viveros, huertas de frutales, viñedos, olivar, plantíos, huertos, etc., estudiando la posibilidad de recuperar –sólo con fines didácticos- instalaciones como la vaquería y los gallineros ⁵⁹.
- Demoler estrictamente aquellas edificaciones sin valor histórico ni artístico, como algunas casetas modernas o la casa nueva al Este del palacio, cuya construcción nunca debería haberse permitido en una finca incluida en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés con Nivel 1 de Protección; planteándose incluso una posible renuncia a su edificabilidad (en torno a 300 m²), si no se encuentra un nuevo uso y ubicación compatibles con los valores arquitectónicos y paisajistas del lugar.
- Renunciar definitivamente a la ampliación del palacio y sus construcciones auxiliares, por tratarse de la pieza arquitectónica más valiosa del conjunto, que sólo puede ser objeto de restauración, con las obligadas concesiones para garantizar su adaptación a las normativas actuales de evacuación y seguridad, pero procurando evitar alteraciones que dificulten la comprensión de su complejo funcionamiento original como casa de recreo de los propietarios, vivienda habitual de sus criados y núcleo funcional de una explotación agropecuaria.
- Reducir la capacidad del estacionamiento para adaptarlo a las estrictas necesidades del uso previsto del palacio, con las imprescindibles plazas de aparcamiento para discapacitados; dedicando a parque público el solar municipal anejo al límite septentrional de la Quinta para garantizar un entorno adecuado a los valores de la misma, evitando el efecto barrera y la alteración paisajística que provocaría destinarlo a edificaciones de cualquier tipo.

Y es que la singularidad de Torre Arias obliga a plantear una protección conjunta de todos los elementos: jardín, huertas, palacio y construcciones auxiliares, que no se limite a valorar sólo su interés material individual a partir de criterios históricos o artísticos, sino que los entienda como piezas complementarias que se combinan para integrar una unidad superior; expresando mediante su presencia y organización espacial el funcionamiento de una gran propiedad agropecuaria y de recreo tradicional y su evolución desde el siglo XVI hasta el siglo XIX.

Partiendo de esta premisa –ineludible dado el carácter excepcional de la posesión- debería plantearse la conservación, consolidación y rehabilitación de los diversos ámbitos en que se materializaba el concepto fisiocrático de una finca concebida casi a modo de granja modelo, con su palacio de recreo rodeado de jardines, su vaquería para ganado selecto, su gallinero de aves exóticas, o su perrera para crianza de galgos, sin olvidar instalaciones prácticas como el matadero, graneros, pajares y establos. Igualmente el parque debería recuperar la combinación de zonas de paseo plantadas con árboles de adorno, con áreas de cultivo divididas en tronzones mediante calles rectilíneas arboladas, viñedos plantados en hileras, huertas de frutales, y plantíos de olivares. Este planteamiento no sólo ofrecería la mayor variedad a los paseantes que recorriesen la propiedad, sino que sería de gran valor didáctico e interés ecológico; uniendo al patrimonio material conservado, el inmaterial expresado en la recuperación de prácticas y técnicas tradicionales de labranza y explotación del territorio hoy ya casi olvidadas.

⁵⁹ Esta propuesta no debe calificarse de utópica, pues experiencias similares ya son frecuentes en ciudades europeas como París, que cultiva un huerto de frutales en el céntrico Jardín del Luxemburgo, colmenas en el Parque Monceau, y huertos urbanos en múltiples localizaciones; sin citar ejemplos completos de recuperación de explotaciones agropecuarias históricas como la *Ferme* de María Antonieta en el Petit Trianon del Parque de Versalles, que cuenta incluso con animales vivos, como vacas, cerdos y carneros.

5- SOLICITUD DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Por las circunstancias señaladas, atendiendo a los indiscutibles valores histórico-artísticos de la Quinta de Torre Arias ya descritos; a su extraordinaria singularidad como la única posesión de origen aristocrático de los alrededores de Madrid –aunque hoy ya integrada en la capital- que ha conservado casi hasta nuestras días su doble uso como finca de recreo y centro de una extensa explotación agropecuaria, conservando tanto la antigua casa palacial y de labor como las numerosas dependencias que caracterizan a una propiedad de este tipo y que permiten entender su compleja organización espacial y funcional; sin olvidar la riqueza botánica, paisajista y ecológica tanto de su parque centenario como de sus áreas de cultivo; y ante la amenaza de un proyecto de utilización equivocado que disgrega la unidad del conjunto y prevé la destrucción de algunas de las construcciones reseñadas sin atender a los valores antedichos; resulta ineludible la necesidad de promover la declaración de la Quinta de Torre Arias como **Bien de Interés Cultural**, al ser este el mayor rango de protección y valoración que puede otorgar nuestra legislación, debiendo dicha declaración reafirmar el carácter unitario de palacio, construcciones, huertas y jardines, que no pueden ni deben destruirse ni disociarse de su entorno, por tratarse de un ejemplo único en Madrid de quinta nobiliaria que -de modo excepcional- todavía permite apreciar la organización de una instalación de este tipo tal como era concebida en el Antiguo Régimen -al modo de algunos *châteaux* franceses, de la *Ferme* del Petit Trianon o de las villas palladianas de la *terra ferma* que combinaban el carácter festivo de la casa señorial con el utilitario de las *barchesse* anejas destinadas a acoger graneros y establos-.

Alberto Tellería Bartolomé
Vocal Técnico de Madrid, Ciudadanía y Patrimonio



Escudo nobiliario de mosaico reproducido en el pavimento del palacio
Foto IU – San Blas Canillejas

ANEXO 1

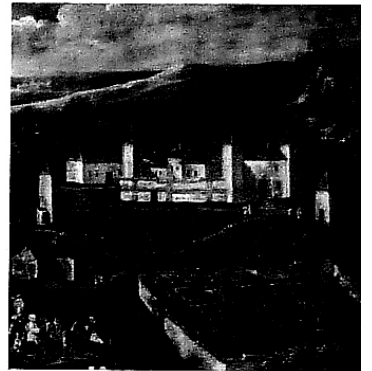
LASSO DE LA VEGA ZAMORA, Miguel: Quintas de recreo. Las casas de campo de la aristocracia alrededor de Madrid. Libro primero: Canillejas y Chamartín de la Rosa. Ayuntamiento de Madrid, Artes Gráficas Palermo, 2006; págs. 111-140.

Quintas de recreo

Las casas de campo de la aristocracia
alrededor de Madrid

Libro primero
Canillejas y Chamartín de la Rosa

Miguel Lasso de la Vega Zamora



2.3.- LA QUINTA DE LOS CONDES DE AGUILAR, DENOMINADA DESPUÉS DE BEDMAR.

Luces y sombras de una gran quinta ignorada.

En el Camino Real de Alcalá, a mano izquierda, antes de alcanzar el que fuera núcleo histórico de la villa de Canillejas, excepcionalmente aún se emplaza la que fuera una de las posesiones de recreo más célebres en magnificencia y extensión de los alrededores de Madrid, transformada, simplemente, en residencia permanente de sus últimos dueños.

Creada por la nobleza, continúa cuatro siglos después, y con no menos singularidad, en manos de la misma capa social, aunque no por herencia, sino como fruto de sucesivas adquisiciones. En la actualidad se la conoce como finca Torres Anas, pero es aquella que los antiguos manuscritos, guías o crónicas, denominaron de Aguilar, Garro o Bedmar, en las diferentes etapas de su historia. No obstante, a pesar de ser la única quinta particular del Antiguo Régimen en el término municipal de Madrid que intactos conserva su uso residencial, delimitación y, en gran medida, su configuración, tal y como lo demuestran los parcelarios urbanos y las fotografías aéreas, observándose inmutables el palacio, diversas edificaciones y construcciones auxiliares y algunas trazas de los jardines, es un recinto inexpugnable, propiedad privada, cerrada a los "estudios arquitectónicos, ecológicos, agrónomos y medioambientales" [264].

Y es evidentemente lamentable esta circunstancia, dado su referido carácter insólito, que permitiría clasificar y comprender *in situ* numerosos aspectos de la relación entre la aristocracia cortesana y el campo durante el Antiguo Régimen, e incluso hasta la Revolución de 1868, "La Gloriosa". Pero el temor a la reducción de la privacidad, legítimo por otra parte, se ha impuesto una vez más al interés general por la historia y la ciencia, dentro del tradicional hermetismo de la nobleza española en dar a conocer al público los tesoros documentales y artísticos que a ella le ha tocado custodiar, y del cual se salvan escasas, pero conocidas excepciones [265].

Para conocer la Quinta de Aguilar ha sido preciso, como en otros casos, aunque en ellos lógico por su desaparición, acudir a centros de archivo, ajenos a la propiedad, que conservan documentación gráfica y escrita sobre la misma, con el fin de recomponer su pasado, aun cuando no sea fácil su verificación y comparación con lo actual.

Su origen es antiguo y oscuro, debido a la extinción de la línea sucesoria de sus promotores, los Condes de Villamor, si bien se sabe que coincide con el establecimiento de éstos en la villa de Madrid y, al poco, de convertirse ésta en capital de la Monarquía.

El primer Conde, por gracia de Felipe III del 16 de febrero de 1599, fue el criollo D. García de Alvarado y Velasco, nacido en Perú, siendo su padre, D. Alfonso López de Alvarado y Montoya, mariscal y capitán de aquel reino y uno de sus conquistadores, procedente de Secadura en Santander; y su madre, D^{ña} Ana de Velasco Avendaño, dama de la poderosa Casa de Frías.

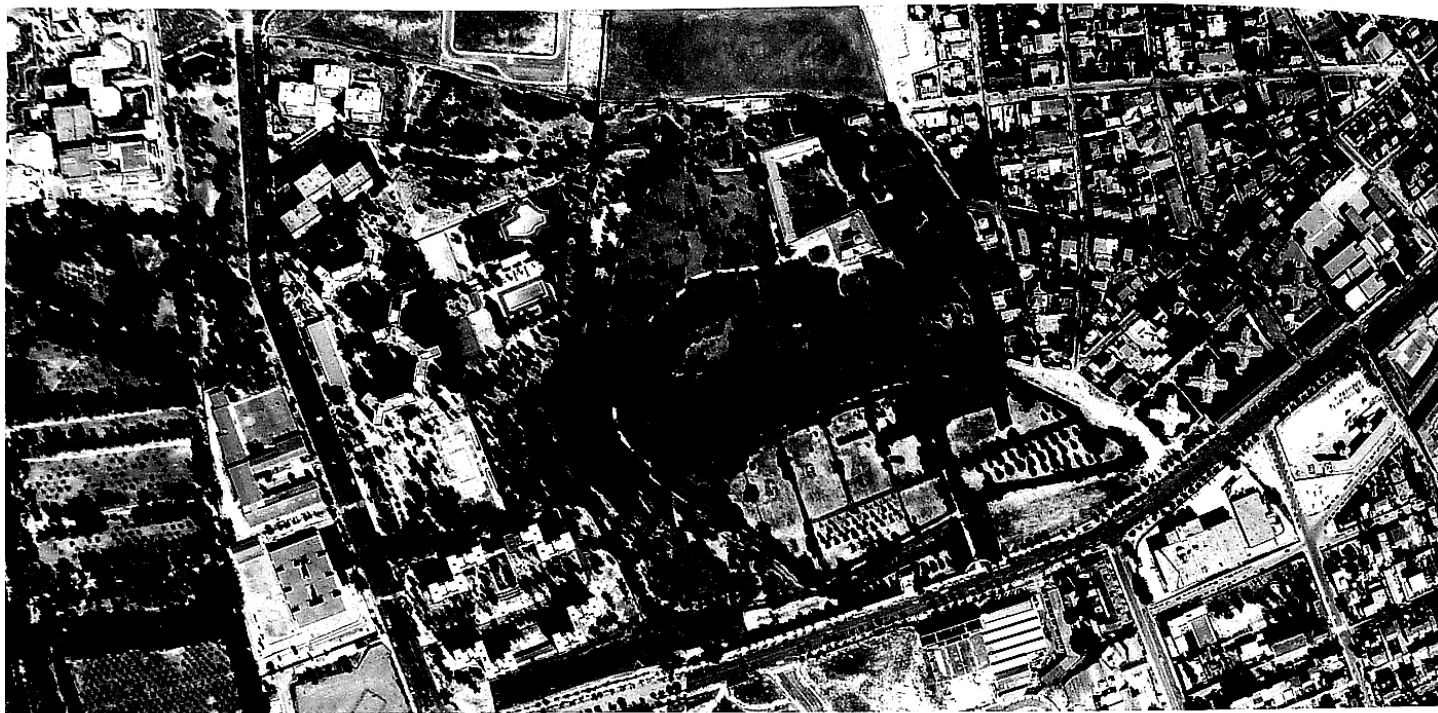
Precisamente fue esta señora quien fundó para su hijo en 1579 el mayorazgo de Villamor y Talamanca, a raíz de las mercedes concedidas por el rey Felipe II al fallecimiento de su esposo y del traslado de aquél a la Península, donde habría de contraer matrimonio [266] con su pariente D^{ña} Mariana de Velasco y Velasco, Dama de la reina Ana de Austria e hija de los señores de Castilleggeriego.

Como el cambio de residencia podía suponer la pérdida de la productiva encomienda de indios que había heredado en Charcas, D. García de Alvarado solicitó el 9 de septiembre de 1578 al Consejo de Indias autorización para continuar disfrutándola, lo que le fue concedido provisionalmente con la obligación de regresar. Sin embargo, establecido en Madrid, con una sólida posición económica y social, de lo que es muestra su ingreso en la Orden de Santiago en 1591, llegó a fallecer sin haber vuelto a su tierra natal de modo definitivo.

[264] Las diversas tentativas para lograr una visita a la finca Torre-Anas han sido infructuosas, aun demostrando previamente el conocimiento que sobre la misma se tenía y el interés puramente científico.

[265] La Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, sita en el antiguo Hospital Tavera de Toledo, ha venido a ofrecer un centro que suple los medios de los que muchas de las casas nobiliarias carecen para la conservación de su documentación, y es de esperar que se propague el ejemplo de las ya involucradas, pues así se facilitará al investigador la reconstrucción del fundamental papel que las mismas han jugado en la Historia de España.

[266] Antonia Heredia Herrera. *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, tomo I. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1972.



Vista aérea de la posesión de Torre Arias, 1997.
Gerencia Municipal de Urbanismo

Posesión de Recreo y Señorío: una unión fallida.

Entre 1580 y el 29 de julio de 1602, cuando otorgó su testamento cerrado el conde D. García de Villamor; se produjo la formación de la Casa de Campo de Canillejas, germen de la posesión actual, pues en dicho legajo notarial, dictado ante el escribano Luis de Hervias y bajo cuya disposición murió dos años después el aristócrata^[267], así se confirma, responsabilizándose él y su esposa de su formación, mediante la agregación de diversas tierras de diversos propietarios, así como de su incorporación, en la última fecha, al mayorazgo por ellos fundado en cabeza de su hijo mayor D. Alonso de Alvarado.

Se conoce que ya entonces era una quinta cercada, con "palacio, huerta, palomar y demás que comprende"^[268], lo que da idea de la importancia que adquirió desde el primer momento, dado el carácter que se le asigna a la casa principal. Lo que por ahora resulta imposible de determinar es la correspondencia entre ésta y la hoy existente, dada la referida prohibición para su visita y su difícil observación desde el exterior.

En cualquier caso, las noticias halladas entre los siglos XVII y XIX no expresan sobre la residencia más que reparaciones, alguna reconstrucción, conforme a su espíritu primitivo, y mejoras diversas en ella, lo que podría hacer suponer el mantenimiento, durante dicho periodo, de sus rasgos esenciales, en cuanto a volumetría y organización. Yendo aun más lejos, de la comparación entre la planimetría

[267] En las Relaciones Topográficas de Felipe II de 1579 no se hace mención a ninguna posesión significativa en Canillejas, pudiéndose intuir la inexistencia en esa fecha de la de Villamor Ver. Alfredo Alvar Ezquerria, *op. cit.*, p. 220. Por otra parte, en documentos datados en 1672 y procedentes de la Casa de Osuna, su propietaria en el siglo XVIII, se asegura que fue en 1602, dos años de morir el primer conde de Villamor, cuando agregó a su mayorazgo, por testamento cerrado, su Quinta de Canillejas. AHI-I, Sección Nobleza, Osuna, C.40662, D.2.

[268] El término "Quinta" para referirse a la posesión de Canillejas fue usual desde su origen, lo que fundamenta no sólo su carácter recreativo sino también agropecuario, singularizándola aún más entre las fincas para el solaz aristocrático en el entorno de la Corte. AHPM, P.15.809.



decimonónica y la actual, en las que la planta del palacio de Villamor coincide con exactitud, se deduce su permanencia, más del edificio que de los jardines, afectados éstos por las modas y los nuevos conocimientos y experiencias. No obstante, la imagen que se logra visualizar del palacio parece responder más a las reformas efectuadas durante el siglo XIX, que a etapas anteriores.

Dos detalles de la tapia de cerramiento. *Fotografía del autor*

Aun no habiendo tampoco certeza, podría deducirse, por la documentación posterior, que la Posesión de Villamor tenía primitivamente una superficie de 6,5 ha, identificándose seguramente con el sector septentrional de la actual, esto es, la falda de un cerro que con fuerte pendiente, alrededor del 9 %, descendía hacia el arroyo llamado después de la Quinta.

A cota intermedia, 667 m sobre el nivel del mar; dispuso el Conde su palacio, en posición dominante sobre sus tierras y el antiguo núcleo urbano de Canillejas, y accesible, no como en la actualidad desde la calle de Alcalá, vía real de gran importancia, próxima, pero entonces inasequible por lo escarpado del terreno y, sobre todo, por el dicho barranco fluvial, sino por otra entrada que miraba a oriente y a la población, mucho más cómoda, pero dando la espalda a la Corte. Con ésta se comunicaba a través del Camino de la Quinta, antigua denominación significativa de su inmemorial singularidad, el cual partía de la misma Carretera de Aragón, a la altura del Vadillo de las Cuatro Esquinas, hoy Barrio de la Concepción, y rodeaba la finca por el Norte y Este, delimitándola, hasta volver a encontrarse con aquella importante arteria. En la actualidad pervive parte del trazado del dicho Camino de la Quinta, un sector en correspondencia con las calles Teseo y Juan Ignacio Luca de Tena y otro inexplicablemente incorporado a la propiedad Torre Arias, aun cuando por su carácter debería ser público.

El Palacio organizaba su planta cuadrangular; de (26 x 26) m aproximadamente, alrededor de un patio de la misma geometría (13 x 13) m y contaba con un torreón esquinero al sureste, elemento propio de la tipología de villa, con doble función: dominio del paisaje y disfrute de las vistas y símbolo señorial desde el exterior. Señá, por tanto, heredero conceptual de otras residencias campestres castellanas del Renacimiento, como las del Duque de Escalona en Cadalso de los Vidrios o la de los Osorio de Saldañuela en Burgos, ésta de planta cuadrada, patio con galerías en tres de sus lados y una torre fuerte en un ángulo. Ambas fueron levantadas en el siglo XVI, la de Cadalso en el primer tercio y la de Saldañuela en el siguiente, bajo la influencia del clasicismo italiano, con macla de rasgos compositivos autóctonos.

Sin embargo, las relaciones formales de la casa de Villamor habría que buscarlas con otros ejemplos más próximos cronológica y espacialmente, como las precedentes de Garnica en Chamartín, realizada hacia 1550, tal y como se estudiará en el capítulo siguiente, la

de Vaciamadrid, que fuera del secretario real Sebastián de Santoyo y adqueriera en 1589 su señor Felipe II, o la que este mismo monarca reconstruyera en Aceca, a partir de 1555 y bajo las pautas del arquitecto Gaspar de Vega, todas las cuales respondían a una misma arquitectura dentro de la tradición española, con referencias a la "villa clásica", que se materializaban en su emplazamiento estratégico, en un altozano para la obtención de bellas vistas, y en las relaciones edificio-jardín-huerta, además de salvadas licencias, como los chapiteles de origen flamenco.[269].

Dentro de este grupo de palacetes de recreo, mención especial merece, la que construyó el embajador de Alemania y conde de Frankenburg Hans Khevenhüller en Arganda del Rey, con las que aquella coincidía en su emplazamiento estratégico dentro del territorio y su relación con la huerta y el jardín. Su composición arquitectónica y uso son conocidos, habiendo sido proyectado por el artista italiano al servicio de S.M. Patricio Caxés en 1594. Estaba configurado por un doble patio, uno principal con la residencia aristocrática y otro auxiliar con las dependencias de servicio, cuadras y caballerizas. En el principal, la edificación que lo rodeaba respondía al esquema castellano torreado, con muros de fábrica mixta de ladrillo y mampostería o tapial, portada, impostas y cornisa de cantería y balcones y rejas de forja. Hacia el patio existían galerías porticadas y contaba con un hermoso jardín cercado en su sector oriental, con fuentes entre cuarteles geométricos, característicos del tipo formal[270].

En cuanto al primitivo interior del Palacio de Canillejas poco se puede decir, si no es que contaba con dos niveles: bajo y principal, más cueva y desvanes, y que en su distribución destacaba el zaguán, solado de piedra, y la escalera principal, de madera, excepto los primeros peldaños graníticos, tres tramos y ojo central, comunicada con aquél y a su vez con el patio central.

[269] Fernando Checa Cremades, *Felipe II, mecenas de las artes*, Madrid: Nerea, 1992, pp. 125-126.

[270] Ver al respecto, Julio Cerdá Díaz, *La Casa del Rey. Un sueño del Renacimiento*, maqueta-recontable, Ayuntamiento y Centro de Profesores de Arganda del Rey, 1991, y con mayor profundidad: Jesús Antonio de la Torre Briceño, "El legado histórico-artístico del embajador Hans Khevenhüller de Aichelberg", en AA.VV., *La Casa del Rey. Cuatro siglos de historia*, Ayuntamiento de Arganda del Rey, 1997, pp. 97-134.

[271] Se trata aquí de triple galería, con arquerías las dos inferiores y arquivada la superior. Ver: Consuelo Martínez-Corredor, "El jardín del palacio de Ábalos", en *Jardines Históricos Privados. Espacios sobresalientes a conservar*, Actas de las jornadas celebradas en Madrid, 19 a 21 de octubre de 2000, Madrid: Fundación Casas Históricas y Singulares y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2002, pp. 41-51.

[272] Cuenta este palacio señorial, y en su fachada oriental, con doble galería porticada superpuesta, nueve arcos de medio punto sobre columnas dóricas en la inferior y rebajados sobre orden jónico en la superior.

[273] Hay que advertir las conexiones tan próximas entre este Conde de Villamor propietario de la Quinta de Canillejas, y el cardenal infante D. Fernando de Austria, el promotor del palacete de la Zarzuela a partir de 1626, que bien hubieran podido traducirse a la recreativa posesión del primero.

[274] AHPM, P.3.361.

Los muros de las fachadas eran completamente de fábrica de albañilería sobre cimientos de pedernal y zócalo de cantería de piedra berroqueña, coronados por aleros de madera y cubierta de teja, y compositivamente sencillos, con balcones en los huecos del piso principal y rejas en los del inferior.

Su imagen aproximada sería la de un caserón o casa fuerte torreada, en cuyo frente sobresaldría la portada de piedra, muy posiblemente en el principal u oriental, con las armas de la Casa en la clave del dintel, como en el Palacio de Legarda en Ambite, también del siglo XVI, o las galerías porticadas, tanto hacia el patio como hacia el jardín. Precisamente, la existencia en Canillejas de esta última loggia vendría fundada en la excesiva profundidad del ala meridional que refleja la planimetría, la cual podría haberse resuelto con una triple cruja: la exterior abierta, con órdenes superpuestos y balconadas corridas de piedra, al modo de los coetáneos palacio de Ábalos en La Rioja[271], el burgalés de la Saldañuela, el de Hinojosa en Sonia[272] o el argandeño del Embajador.

Un elemento muy destacable al exterior, que probablemente existía desde su origen, era la escalera de sillería y doble ramal, con barandillas de hierro forjado entre pedestales, que se adosaba a un frente del Palacio, que en atención a la pendiente del terreno debió ser el meridional, con el fin de establecer así su comunicación con el jardín. Precisamente, y con el mismo carácter, existía en la fachada Sur del palacete de Chamartín una escalinata para bajar a una de las terrazas que configuraban su parque, si bien se ignora si el de Canillejas se resolvía también así, aun cuando con evidencia ambos recogieran la influencia del Renacimiento y el Manierismo italiano. Ejemplos de esta vinculación, en los que se observa la diferencia premeditada de cota entre la residencia señorial y el jardín, sería la Villa Medici de Poggio a Caiano, obra de Sangallo de 1485, la Villa Madama de Rafael de 1516, la dei Vescovi en Luvigliano de Falconetto de 1529 o la Farnese en Caprarola de Vignola de 1559.

Al primer conde de Villamor sucedió en todos sus vínculos su hijo D. Alonso de Alvarado y Velasco, Gentilhombre de Cámara del Cardenal Infante[273], tanto en el que había fundado aquél, que incluía la Quinta de Canillejas, como en el de su abuela D^a Ana de Velasco y Avendaño[274]. Logró disfrutar también, al igual que su hermano menor D. Gaspar, de la encomienda en el Perú, como lo prueban las numerosas disposiciones concedidas por el Consejo de Indias para evitar su traslado. No obstante, se registraba el 22 de



Villa dei Vescovi (c. 1535), Luvigliano, Padua.
Fotografía del autor

- ▶ julio de 1609 una licencia a un tal Alonso Andrés de Alvarado con el fin de ir a aquel reino^[275], cuya fecha coincide con la expiración de la segunda prórroga autorizada dos años antes al 2º Conde, de ese mismo nombre, así como con el Real Decreto del rey Felipe III del 13 de febrero por el que se le permitía vender la Casa huerta amayorazgada de Canillejas, con el fin de redimir con parte un censo y con el resto comprar un juro^[276].

El comprador fue el secretario de S.M. D. Pedro de Ledesma, quien pagó 4 000 ducados por "la Casa Quinta, palacio, huerta, palomar y demás que comprenden dentro de sus cercas", aunque curiosamente la existencia de esta transacción no supuso la pérdida del dominio y disfrute por parte de los descendientes de los Condes de Villamor: Cuando tocó a éstos demostrar la propiedad en el siglo XVIII, pensaron que la finca había sido adquirida por Ledesma con dinero y orden del propio conde D. Alonso para poder disponer de ella libremente, ajena a toda vinculación, pues no existía instrumento notarial, ni otros títulos de propiedad que lo rebatieran, y tampoco hubo reclamación o demanda por parte del secretario y sus sucesores. Habrían olvidado los descendientes de Villamor, o simplemente no les interesó recordar, que unas décadas antes, en 1672, se vieron obligados a reconocer un censo sobre la Quinta de Canillejas impuesto por el propio 2º conde D. Alonso de Alvarado, y previa facultad real, el 11 de enero de 1623, en cuya escritura volvía a considerarse la finca tan vinculada como otros bienes del dicho estado^[277].

Sin embargo, otra de las extensas fincas que los Villamor tenían en las proximidades de aquella, en el mismo término de Canillejas y también amayorazgada, la que fue origen después de la denominada de la Piovera, sí fue definitivamente transmitida el 19 de diciembre del dicho año de 1609, y previa facultad real, siendo coincidentemente su comprador Pedro de Ledesma.

[275] Antonia Heredia Herrera, *op. cit.*

[276] AHPM, P. 15.809.

[277] Ver al respecto de estas cuestiones: AHPM, P. 18.697 y AHN, Sección Nobleza, Osuna, C. 4068², D.2.

Aun cuando en un primer momento pudiera intuirse una relación entre el supuesto viaje de Villamor a las Indias para resolver sus asuntos, los documentos demuestran que este traslado sólo fue temporal, pues volvió a obtener después en Madrid prórroga de residencia por tres años, el 3 de septiembre de 1611 [278], para disfrute del repartimiento. Entendiendo que su familia se hallaba afincada definitivamente en la metrópoli, solicitó D. Alonso de Alvarado, el 18 de febrero de 1612, que dicha concesión fuera de por vida e incluso el 29 de marzo por cuatro generaciones, concediéndosele finalmente por tres.

La explicación entonces a tanto negocio inmobiliario entre el Secretario y el Conde, con quien le uniría algún tipo de desconocido vínculo, probablemente de amistad, estibaría, no en la intención del último de desprenderse de sus intereses en Canillejas, sino todo lo contrario, con el fin de lograr la cantidad suficiente para adquirir todo el lugar, el aludido "juro", venta real que hizo a Villamor Felipe IV el 6 de marzo de 1627.

Sin embargo, como se ha comentado antes, el devenir no quiso que la hermosa Quinta y señorío caminaran al unísono para la postedad, como se aventuraba y, de hecho, se produciría en otros lugares enajenados por la Corona, ya que el 2º Conde de Villamor no tuvo hijos de sus dos matrimonios, el primero con Dª Juana de la Cerda y Manuel de Villena, hija única del 1º Marqués de la Laguna, y el segundo con Dª Juana de Toledo y Pacheco, de la Casa Condal de la Puebla de Montalbán. Por tanto, cuando le tocó al Conde emprender su último viaje, en 1632, sus bienes se repartirían entre su viuda, a quien correspondió el señorío del término de Canillejas, y su hermano D. Gaspar Antonio, que se convirtió en cabeza de la Casa y dueño absoluto de la Quinta de Recreo de sus antecesores.

A la primera le heredaron los Condes de la Puebla de Montalbán, quienes vendieron la villa de Canillejas a una rama secundaria de los Fernández de Córdoba, titulados marqueses de la misma en 1696, por lo que habrían de convivir los sucesores de éstos con los de Villamor en la Quinta, aun cuando fuera la más importante del término y sus alrededores.

Fue D. Gaspar, 3º Conde de Villamor, Señor de Talamanca, Caballero de Santiago en 1622 y militar que cayó prisionero en Holanda siete años después de esta fecha, durante las revueltas en los Países Bajos, quien había heredado su propia encomienda peruana, cuyo disfrute prorrogable recibió el mismo trato de favor del Consejo de Indias.

Después de casar cuatro veces sin obtener sucesión y, finalmente, pérdida la razón recayó la casa en su hermana Dª María de Velasco Alvarado, quien últimamente había ostentado la administración de aquella por incapacidad de D. Alonso. Viuda de su primer marido, D. Juan de Mendoza y Velasco, 1º Marqués de San Germán y de la Hinojosa, de cuya unión sólo sobrevivió una hija y su heredera, Dª Ana María de Mendoza y Alvarado, volvió a contraer matrimonio con D. Rodrigo Alonso Pimentel y Ponce de León, 4º Marqués de Viana, sin descendencia.

La consolidación y engrandecimiento de la finca como casa de campo cortesana.

Vino a parar, por tanto, la Casa de Villamor en esta última señora del linaje de los Mendoza, ya sin las prebendas coloniales, pero enriquecida por la acumulación de títulos que se verían aumentados tras su matrimonio con D. Juan Ramírez de Arellano y Manrique de Lara, 8º Conde de Aguilar de Inestillas, Grande de España, Señor de los Cameros, Andaluz, Arellano, Comendador de Aledo y Totana en la Orden de Santiago, Gentilhombre de Felipe IV y Teniente General de la Caballería de España. A partir de este momento entró la Quinta de Canillejas en la Casa de Aguilar, tomando esta denominación, que se mantuvo a lo largo de dos siglos.

D. Juan Domingo Ramírez de Arellano y Mendoza, 9º Conde de Aguilar y 6º de Villamor, 3º Marqués de la Hinojosa, Caballero de Santiago y Capitán General de Caballería de los Reales Ejércitos en Galicia, debió residir algún tiempo en Valladolid, pues aquí nació su heredera

[278] Antonia Heredia Herrera, *op. cit.*

- ▶ en 1655, bautizada el 20 de noviembre en la Parroquial de San Nicolás, fruto de su matrimonio con D^a Mariana de Guevara, hija de los Condes de Oñate^[279]

Durante este tiempo, lejos de Madrid, la Posesión de recreo apenas debió ser utilizada y solamente mantenida por la familia propietaria, aunque en 1670 ésta ya volvía a hallarse establecida en la Corte, asistiendo al matrimonio de la 10^a Condesa de Aguilar y 7^a de Villamor, D^a María Antonia de Balbanera Ramírez de Arellano y Guevara, "una de las señoras de mayor calidad, estados y prerrogativas que a la sazón había en las Casas de España"^[280], con el malagueño D. Rodrigo Manuel Fernández-Mannique de Lara y Távora, 2^o Conde de Frigiliana y Vizconde de la Fuente, Caballero de Calatrava (1653) y 8^o Alcaide de Málaga, miembro de una rama secundaria de ese poderoso linaje.

Recuperaría entonces la "guerta y casa que está junto a Canillejas" su primitiva función, como lo prueba la resistencia del propio Conde de Frigiliana a desprenderse de la misma, a pesar de las presiones ejercidas por los demandantes del estado de Villamor, concretamente en quien había recaído un censo impuesto sobre el mismo en 1623, D. Gabriel Bernaldo de Quirós, Caballero de Santiago y más tarde agraciado con el título de Marqués de Monreal (1683). Pretendía este opulento aristócrata liquidar la deuda entre agosto y septiembre de 1672 a través de ese bien del mayorazgo, "la alaja en q. ha puesto los ojos para su satisfacción", utilizando como mediador a un amigo del propietario, D. Agustín Spínola, firme partidario de la resolución del concurso de acreedores, para así reducir los gravámenes sobre el estado, deshaciéndose de una posesión "mal parada", que "sino se repara con mucho gasto antes q. entren las aguas, y vientos del invierno", acabaría arruinada.

Tratado el asunto con mucho tiento, para no ofender al Conde de Frigiliana y Señor de los Cameros, al que Bernaldo de Quirós prometía agraciarse con "algún regalo" si la empresa llegaba a buen término, no dio el resultado esperado sino todo lo contrario, animándose aquél a la recuperación de la posesión, como documentalmente lo expresan las mejoras y ampliaciones realizadas expresamente en ella, reparándose la casa principal, especialmente la cubierta y aleros, que amenazaban ruina. Hay además cuentas de obras entre 1675 y 1682, relativas a enyesados, remates, carpinterías y pinturas en diversas dependencias, que permiten conocer y constatar algunos datos sobre su distribución, como el número de pisos, dos más la cueva y desvanes, la existencia del zaguán, el patio, con al menos un frente porticado, la cocina o la torrecilla. En el nivel inferior se situaba la curiosa "Sala de la Fruta", denominada de este modo seguramente por sus decoraciones pictóricas, la "galería que mira al patio" y la "pieza donde está hundida la cueva", mientras que en el superior se hallaban las alcobas de los señores, el oratorio, una habitación sobre la cocina, donde debía trazarse una nueva escalera para subir a la buhardilla, y otra más con vistas hacia Madrid y hacia el patio, esto es, supuestamente dentro del ala occidental. Se mencionaban, igualmente, la escalinata de piedra para bajar a los jardines desde el palacio, las caballerizas y las cocheras.

Como responsable de estas actuaciones constructivas figuraba un tal Bartolomé Ferreres o Ferreras, que ostentaba el cargo de maestro de obras en la Quinta del Conde de Aguilar, "junto a la del Marqués de la Piovera", mientras que de los jardines se ocupaba Juan García. Sin embargo, hay también intervenciones de otros peritos por la misma época, como Juan López, vecino de la villa de Barajas, o Tomás Fernández, maestro que era del señor D. Diego de Silva^[281].

- ▶ Habiendo fallecido la condesa D^a María Antonia el 4 de diciembre de 1675^[282] en Madrid^[283], en cuyo Monasterio de Carmelitas Descalzas fue sepultada, D. Rodrigo debió convertir la Quinta en ameno retiro para su viudedad, posible como tutor de su único hijo y legítimo propietario D. Íñigo de la Cruz, 11^o Conde de Aguilar de Inestrillas y 8^o de Villamor, 5^o Marqués de la Hinojosa y San Germán, Señor de los Cameros, nacido en Madrid el 3 de mayo de 1673. Incluso después, una vez alcanzada la mayoría de edad, debió existir un acuerdo particular entre el hijo y el padre para que este mantuviera su disfrute, pues sólo así pueden explicarse las ampliaciones de la finca llevadas a cabo entonces por aquél, en su propio nombre, adquiriendo tierras en el otro margen del arroyo, hasta alcanzar su configuración actual.

[279] El marqués conde D. Juan Domingo contrajo un segundo matrimonio en 1656 con D^a María Augusta Sarmiento, hija de D. Diego Sarmiento de Sotomayor, 3^o Conde de Salvatierra, a quien otorgó poder para testar el 8 de junio de 1662 ante Diego de Yanguas.

[280] Luis de Salazar y Castro, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, tomo IV, Madrid. Imprenta Real, 1696-1697.

[281] AHN. Sección Nobleza. Osuna, C.4068, D.2.

[282] Luis de Salazar y Castro, *op. cit.*

[283] El 10 de abril de 1680 D. Íñigo de la Cruz Mannique de Lara y Ramírez de Arellano comunicaba a la Secretaría de la Cámara de Castilla la muerte de la Marquesa de la Hinojosa, Condesa de Aguilar y Señora de los Cameros, su madre, y de su sucesión en dichos estados. AHN. Sección Consejos Suprimidos, leg. 5.240.

De este modo, el 10 de octubre de 1698 el prior y religiosos del Convento de San Jerónimo el Real de Madrid vendían al Conde de Frigiliana una tierra de 21 fanegas y 8 celemines (7,42 ha) plantada de olivos, "con el agua del arroyo que la cruzaba y las demás aguas corrientes y manantiales que tenían", por 14.625 reales de vellón. La poseía la Orden desde al menos 1458, al instalarse en Madrid, y había sido formada por la agregación de varias fincas, lindando la finca resultante con el "Camino que iba desta villa a la ciudad de Alcalá", tierras de D^a Juana Fernández de Córdoba, madre del Marqués de Canillejas, y otras del propio Conde de Aguilar en el mismo término^[284]. Coincide este sector con el situado entre el arroyo y dicha vía, cuyo primitivo cultivo olivarero mantendría hasta finalizar el siglo XIX y el cual acabaría propiciando el cambio del antiguo acceso principal, en el Camino de la Quinta, a otro emplazado en ella, más cómodo y directo desde Madrid.

Al año siguiente de esta compra, el 28 de agosto, era su hijo D. Íñigo quien incorporaba otra nueva tierra a la Quinta de 3 fanegas y 3 celemines (1,11 ha), hasta entonces propiedad de Francisco Vizcaino, vecino de Canillejas^[285], por lo que su superficie total se fijaba ahora en 42 fanegas y 3/4 de 400 estadales cada una (14,63 ha).

Se convertía de este modo la finca en Posesión de Recreo acorde a la categoría política y social del Conde de Frigiliana y viudo de Aguilar; uno de los más fieles colaboradores de la reina regente D^a Mariana de Austria, de quien había sido menino y después gentil-hombre en 1673, este último nombramiento para acallar el disgusto que entre la aristocracia había producido el encumbramiento de su favorito, Valenzuela.

Al acceder al gobierno el bastardo D. Juan José de Austria, a partir del 23 de enero de 1677, la Reina madre, que era su enemiga, fue confinada en Toledo y a su leal D. Rodrigo Manrique se le castigó primero en Orán, condenado a servir con cuatro picas, y después se le desterró en Logroño. Al fallecimiento de D. Juan de Austria, el 17 de septiembre de 1679, el Conde de Frigiliana pudo regresar a Madrid junto con la Soberana, prosiguiendo su carrera política con renovado fulgor: Fue Caballero del Toisón de Oro, Virrey y Capitán General del Reino de Valencia en 1680, Capitán General del Mar Océano, miembro del Consejo de Estado desde 1695 y del Supremo de Aragón desde 1698, en cada una de cuyas gestiones hizo notar su carácter "belicoso", escasamente discreto y persuasivo, pero dotado de notable voluntad y generosidad.

Siempre adicto, por tanto, a D^a Mariana, tomó partido en la cuestión de la sucesión de España por el nieto de ésta D. José Fernando de Baviera, pero muerta aquélla y éste, Aguilar se convirtió en el único partidario del emperador Leopoldo en el Consejo de Estado, aunque en 1700 se acabó alineando con la candidatura del Duque de Anjou. Miembro de la Junta de Gobierno que, presidida por la reina Mariana de Neoburgo, debía actuar al fallecimiento de Carlos II hasta la llegada de Felipe V, fue recompensado por éste con la Presidencia del Consejo de Indias, que Frigiliana ostentó hasta su fallecimiento en 1717^[286].

Su adhesión al príncipe francés debió determinar la confiscación de los bienes de su Casa por parte de las tropas del pretendiente, el archiduque D. Carlos de Austria, ya que de este modo podría entenderse el que éste fijase su residencia en la Quinta de Aguilar antes de efectuar su entrada en Madrid el 28 de septiembre de 1710^[287].

Desde luego el notable engrandecimiento de la finca debió contribuir a su fama en la Corte, digno marco, sus jardines y palacio, para el juramento, reconocimiento y proclamación que en la Posesión le ofreció a D. Carlos la aristocracia austracista, bien representada por el Duque de Híjar, el Marqués de la Laguna, el Conde de Palma del Río y el Arzobispo de Valencia, a los que se irían sumando algunos más^[288], con la "esperanza de obtener mercedes y honores"^[289].

Esta ocupación durante la Guerra de Sucesión debió hacer mella en la Quinta de Canillejas, que obligaría a realizar; y a su conclusión, nuevas reparaciones y mejoras. El conde D. Íñigo no la descuidó tampoco, pues se conservan "Cuentas de los gastos, mejoras y adelantamientos" hechos en ella, concretamente entre el 1 de febrero de 1725 y el fin de ese año, entre los que se incluían el empedrado del

[284] AHPM, P 18.697.

[285] AHPM, P 13.916.

[286] Germán Bleiberg (dir), *Diccionario de Historia de España*, tomo I, Madrid Alianza Editorial, 1979, pp. 71-72.

[287] Juan Ortega Rubio, *op. cit.*, p. 41.

[288] V. Bacallar y Sanna, marqués de San Felipe, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el Animoso*, Madrid, 1957, p. 208.

[289] Virginia León Sanz, "La nobleza austracista. Entre Austrias y Borbones", en M^a Carmen Iglesias (dir), *Nobleza y Sociedad en la España Moderna*, tomo II, Madrid, Fundación Central Hispano y Ed Nóbél, 1997, p. 60



La finca en las Hojas kilométricas de Canillejas, 3-C, 1861. Instituto Geográfico Nacional

arroyo de la Quinta, "que comienza en el Estanque y fenece en la Cantarilla", cuyo coste ascendió a 100 ducados, la renovación del palomar, con su cubierta, sus bolas y hornillas, la reposición de la albardilla de las tapias y el adorno generalizado de los jardines, para lo cual se adquirieron doscientos tiestos a un maestro alfarero de Alcorcón.[290].

Su altísima posición se lo permitía y aun lo exigía, pues a sus aludidos títulos de Aguilar, Frigiliana, Villamor, Cameros, La Hinojosa o La Fuente, se sumaban otros muchos señoríos en Castilla, Andalucía y Navarra, la Alcaldía de las Reales Fortalezas de la Alcazaba y Gibralfaro y del Fuerte de Genoveses y sus agregados de la ciudad de Málaga, las encomiendas de Manzanares en la Orden de Calatrava y la de Casas Buenas de Mérida en la de Santiago, aparte de ser Caballero del Toisón de Oro, Gentilhombre de Cámara de S.M. y Capitán General de sus Reales Ejércitos.

Habiendo contraído matrimonio el 12 de noviembre de 1689 en Madrid, con D^a Rosalía María de Aragón Pignatelli y Pimentel, hija de los Duques de Monteleón, no tuvo en ella descendencia, por lo que, carente de herederos próximos, menos aún en los escasamente prolíficos linajes maternos, decidió ampliar el mayorazgo fundado por Garci Fernández-Manrique, primer Alcaide Mayor y Justicia que fue de Málaga, su sexto abuelo, incorporándole su querida Quinta de Canillejas, procedente del Estado de Villamor y sus agregados, que como bien libre le pertenecía, evitando así su pérdida en manos extrañas.

Fue protocolizada esta voluntad de D. Íñigo de la Cruz el 11 de noviembre de 1728 ante el escribano Juan Arroyo de Arellano.[291], aunque la institución de su único y universal heredero no se produciría hasta tres años después, el 10 de febrero de 1731, mediante

[290] Los gastos realizados por el Conde de Aguilar para la renovación de su quinta de Canillejas ascendieron a varios miles de reales de vellón, para lo que fue preciso vender 800 carneros y parte de la recogida de fruta de ese año, relativa a peras del buencristiano y bergamota o membrillos. AHN, Sección Nobleza, Osuna, C.4068², D.2.
[291] AHPM, P.13916.

testamento en el que designaba como tal a su sobrina segunda D^a María Augusta de Wignancourt Manrique de Lara, hija de D. Enrique Augusto, Conde de la Noy y de la Roche, y su esposa D^a María del Patrocinio de Aremberg Manrique de Lara, Princesa de Barbazán,

La madre de ésta última, D^a Teresa María Fernández-Manrique de Lara Tavora, tía de D. Íñigo y hermana del conde de Frigiliana D. Rodrigo, había tenido una hija más, menor, que creó la rama representada entonces por D^a Manuela de Ligne y Aremberg Manrique de Lara, casada con el brigadier de los Reales Ejércitos D. Fadrique Jaime de Portugal y Silva.

El desacuerdo de éstos con la disposición testamentaria se evidenció a la muerte en 1733 del testador, el 11^o Conde de Aguilar, suscitándose un pleito de tenuta que no se solucionó hasta el 10 de enero de 1735, en el que se dio razón a la línea sucesoria mayor, permitiéndole entonces a ésta la posesión y libre uso de todos sus bienes, hecho protocolizado el 9 de marzo y 15 de julio de 1737 ante Gaspar de Beyrana^[292].

La nueva condesa de Frigiliana^[293] D^a María Augusta, aunque residía en el condado de Nemours en Flandes, se trasladó a la Corte al contraer matrimonio con D. Alonso Vicente Solís de Gand y Folch de Cardona, Conde de Saldueña y Marqués de Castelnuovo y Pons, sucesor del Duque de Montellano, aceptando ambos la dicha herencia, de la que formaban parte unas casas principales con su huerta y jardín en la Carrera de San Jerónimo, esquina a la del Prado viejo, donde años después se levantaría el Palacio Villahermosa, y la quinta que comúnmente llaman de Aguilar, que está en el Camino de Alcalá, junto a la villa de Canillejas, "toda ella cercada con tapias de albañilería y cajones de tierra, y dentro una casa palacio con buenas habitaciones y oficinas para su servidumbre; un palomar; plantío de viñas, olivos, árboles frutales de varias especies y otros no frutales para su adorno".

Siendo muchas las deudas contraídas por el Condado de Aguilar, los nuevos propietarios se vieron obligados a desprenderse de las dos fincas, urbana y recreativa, por autos de la Real Hacienda y previa facultad real, pues se hallaban vinculadas, las cuales ni siquiera habrían llegado a disfrutar.

La Quinta de Aguilar en la Casa de Osuna. Un precedente del célebre *Capricho de La Alameda*, bajo el dominio de la abuela de los promotores de ésta.

Se interesó por ambos inmuebles D^a Francisca Javiera Bibiana Pérez de Guzmán el Bueno y Silva Mendoza, hija de los Duques de Medina Sidonia, nieta de los del Infantado y Pastrana y viuda del 7^o de Osuna^[294], D. José María Téllez-Girón y Benavides, Marqués de Frómista, Conde de Caracena, Pinto y Ureña, firmándose la escritura notarial, al menos de la venta de la Quinta, los días 24 y 29 de mayo de 1741, ante Eugenio París. No obstante, el trato entre las dos partes era anterior, del 18 de diciembre de 1737, cuando se había fijado el precio en 300.000 reales de vellón, aunque 285.000 correspondían a los acreedores. Era un valor inferior al de tasación, 443.780 1/2 reales, resultado de sumar: 319.159 reales por la Casa Palacio, palomar y tapias de cerca; 60.000 por el caudal del agua; 28.931 1/2 reales por las arboledas, frutales y no frutales; y demás plantas; 20.951 reales por la fábrica de conducción de aguas a la dicha Quinta; y 14.739 reales por las tierras^[295].

El poco conocido proceso histórico de la Posesión exigió un detallado reconocimiento pericial, del que fue fruto la tasación referida, para lo cual fueron contratados los maestros de obras y arquitectos Francisco Ángel Álvarez Figueroa y Ventura Palomares, quienes crearon un instrumento esencial para conocer el esplendor proporcionado a la finca por los últimos miembros de la Casa de Aguilar, especialmente el conde de Frigiliana D. Rodrigo y su hijo D. Íñigo.

Nada más producirse el pacto, todavía sin protocolizar la compra venta, entró la Duquesa de Osuna en su disfrute, hallando tan deteriorada la finca que no la pudo habitar; por lo que se vio obligada a costear con sus propios caudales diferentes obras y reparos, así en la casa y su

[292] AHPM, P. 15.617.

[293] El resto de los títulos nobiliarios que ostentaba su tío D. Íñigo Fernández-Manrique de Lara y Ramírez de Arellano, esto es, los condados de Aguilar de Inestrillas, Villamor; los marquesados de San Germán y de la Hinojosa y el señorío de los Cameros, no tuvo derecho a heredarlos por proceder de otros linajes.

[294] Debía ser D^a Francisca Pérez de Guzmán mujer resuelta, pues como curadora de su hijo y heredero de la Casa de Osuna se encargó de redactar un documento sobre el modo y cantidad de pagar las alcabalas en su señorío, AHN: Sección Nobleza, Osuna, C.1529, D16 C1, en Ignacio Avenza Hernández. *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna siglos XV-XIX*, Madrid: Siglo XXI de España Editores, 1987, p. 212.

[295] AHPM, P. 15.617.



Vista actual del palacio entre la arboleda. *Fotografía Alberto Telleria*
Vista actual de la Quinta por occidente. *Fotografía del autor*

habitación, como en sus cercas, conductos y cañerías, estanques y plantíos de árboles. Quiso la futura dueña incorporar a la escritura las mejoras efectuadas, solicitando a dichos maestros que volvieran a la Quinta para valorarlas, así como a Antonio de Madrid, jardinero que en ella se hallaba asistiendo de continuo, éste en relación con los aumentos de plantíos, viñas, árboles y demás. El monto total fue de 211.379 reales y 29 maravedíes, que desglosados correspondían: 146.000 reales a las obras en casas, tapias, cañerías y estanques; 10.500 reales por el desmonte realizado a la parte del Norte; y 54.979 reales con 29 maravedíes por los árboles frutales y no frutales y plantíos.

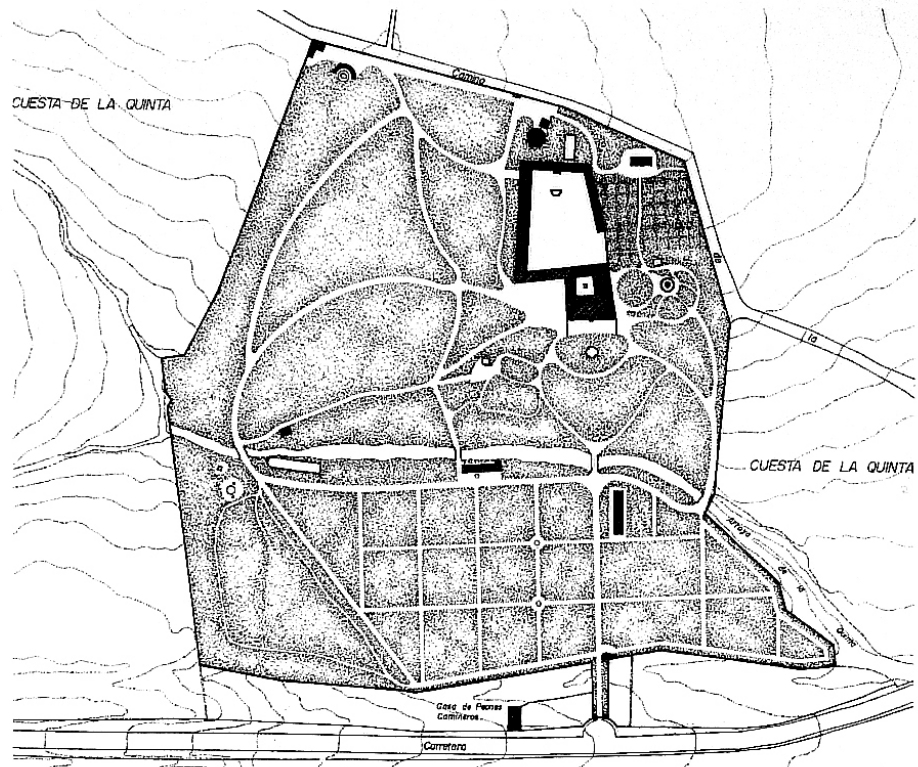
Figueroa y Palomares prestaron su declaración ante el escribano Gregorio Miguel Pérez Moreno el 20 de febrero de 1740, en la que se refleja la profunda intervención realizada en el palacio para su restauración, durante la cual se recalzaron los cimientos y se reconstruyó parte de la fachada que mira a Madrid, jarreando ésta y todas como paso previo a su revoco. Se retejaron "todos los tejados que cubren dña. casa a canal avierta" y se rehizo el encadenado de ladrillo del alero, "y lo mismo en la zircumbalación del Pattio por el motibo de los aires", además de colocarse canalones de hoja de lata en todas en sus líneas, y vaciaderos de lo mismo, dos rejas del cuarto bajo, del total de trece, y seis antepechos de hierro en los frentes de Poniente y Norte, de los veintiuno existentes, enderezando las buhardillas, asentando y umbralando sus huecos y guarneciendo sus capitalzados. Se empedró la circunvalación de la casa y portal y se compuso el patio, se limpió "la cantería de las Portadas, Pilastras y Plintos, y diferentes composturas de Recantones y Lumbreras".

Al interior se restauraron los cielos rasos y molduras de los techos de las diversas piezas, incluso se colocaron bovedillas de madera en el salón del piso principal y su antesala y se hicieron dos claraboyas circulares en una habitación baja, se blanquearon generalizadamente todos sus paramentos, también los de la escalera, y se solaron con "ladrillo fino de la Rivera, cortado y raspado, diferentes piezas en el quarto prál. y quarto vajo". Se compusieron todas las ventanas y puertas de paso y "los errajes de fallevas, picaportes, zerraduras y zerrosjos, habiendo echado nuebos Diferentes dellos", así como el "hogar de cantería dela cozina Prál. y ornillas della, haviendo puesto Diferentes losas nuebas de Verroqueño". También se limpió la cueva de broza, vistiendo su lumbrera de fábrica de albañilería.

Complementaban estas actuaciones en el Palacio, la realización de dos pedestales y gradas en la escalera principal, "questá por la parte exterior de la Casa", y la renovación de la red de saneamiento, reparando alcantarillas, "tragaderos de Agua llovediza", pozillos de registro, estanque grande y pequeño, orquillas de repartimiento, etc.

Ya fuera se había desmontado el gran patio posterior o corral de servicio y recompuesto la alcantarilla del arroyo, "que atraviesa el Camino Real de Alcalá", con losas de piedra ordinaria y de pedemal, y la fábrica de albañilería y mampostería que constituía la cerca.

El jardín y la huerta fueron también objeto de fuertes inversiones, mejorando su riego y desmontando el sector a saliente o ingreso desde Canillejas y a falta del de poniente, que se había de "poner en planta" y hacer en regla. Su jardinero Antonio de Madrid, contratado



Restitución de la Quinta de Aguilar y sus alrededores hacia 1850. Dibujo del autor

por la Duquesa de Osuna, señalaba notarialmente el 2 de junio de 1740 los aumentos y mejoras concernientes a las plantaciones, enumerando las especies por cuarteles, ocho en total, denominados en función de su ubicación y algunos destinados al monocultivo de membrillos o manzanos asperiegos. La variedad, no obstante, era inmensa, destacando, también entre los frutales, perales cermeños, del Buen Cristiano y bergamotos; ciruelos, albaricoques, acerolos, perabrigos, guindos, higueras blancas y negras, avellanos, almendros, etc, así como 3.750 cepas, 52 olivos, 212 álamos negros u olmos y 30 álamos blancos[296]

Devolvió de este modo, D^a Francisca Javiera, su carácter paradisíaco a la Posesión de Recreo de Canillejas, siendo un precedente, hasta hoy desconocido, de las experiencias campestres que en el mismo siglo habría de promover la Casa de Osuna, especialmente de la célebre finca *El Capricho* de la Alameda, ya comentada en un apartado anterior.

Iniciada esta última en 1778, cuarenta y un año después de la primera, a tan sólo 2 Km de distancia, habría de ser auspiciada por sus nietos D^a María Josefa Alonso-Pimentel y Téllez-Girón, Condesa-Duquesa de Benavente, de Gandía, Arcos, Bejar; y su marido el 9^o Duque de Osuna D. Pedro de Alcántara Téllez-Girón y Pacheco. Aun cuando en el emplazamiento de *El Capricho* bien pudo haber influido la proximidad de la Quinta de Aguilar, como zona familiarizada con la Casa de Osuna y hallándose ambas al borde de la Carretera de Aragón,

[296] *Ibidem*

es común criterio que en aquél sobre todo pesaron motivos históricos de restablecimiento de la dignidad familiar, pues cercano se situaba el Castillo del Conde de Barajas, donde injustamente estuvo preso su antepasado el 3º Duque y virrey de Nápoles y Sicilia[297]

En cualquier caso, tanto uno como otro hecho no serían más que parte del pasado del linaje, ya que los novenos Duques de Osuna apenas llegaron a conocer la Quinta de su abuela en Canillejas y no tendrían noticias fehacientes de su hermosura y notabilidad más que a través de los relatos de sus mayores. Y es que Dª María Josefa apenas tenía cuatro años cuando se decidió su venta y D. Pedro de Alcantara uno, circunstancia que reduce el posible parentesco formal entre las dos posesiones de la Casa, aun cuando éstos heredaran de la abuela el gusto por los retiros campestres en contacto con la Naturaleza, con el que transformarla artificiosamente para crear espacios y ambientes de suma belleza arquitectónica y artística. Esta costumbre y afición por las jornadas, alejándose de la Corte, cobraría mayor intensidad entre la aristocracia durante la segunda mitad del siglo XVIII, a raíz de los escritos franceses de Rousseau y Saint-Pierre.

Hecha esta salvedad, lo que parece obvio es que Dª Francisca Javiera Pérez de Guzmán el Bueno introdujo notables adelantos en la Posesión de Recreo mucho antes, como se ha visto, de su adquisición, actuaciones ésta y aquéllas que le obligarían a emplear notables sumas, las cuales logró gracias a la hipoteca de sus casas principales en Madrid, sitas en la Carrera de San Jerónimo, frente a la del Duque de Medinaceli y lindantes con las del caballero de Calatrava D. Manuel Zapata y el Conde de Monterrey[298].

A pesar de que había logrado liberar de cargas la finca de Canillejas, pronto contrajo otras nuevas, pues la hipotecó sucesivamente, la primera vez el 9 de agosto de 1746 ante Bernardino Bringas para pagar los 266.000 reales que se estaban debiendo a D. José Larios de Medrano, como apoderado de la causa de beatificación de la venerable madre Sor María de Jesús de Ágreda, proceso éste que quedó paralizado. La segunda fue inmediata, el 22 de septiembre siguiente, para pagar 351.944 reales a diversos acreedores y la tercera el 6 de marzo de 1748, por deudas con D. Pedro Bretons, las dos protocolizadas ante el mismo notario Bringas[299].

Fallecida la propietaria el mismo año, sus hijos y herederos, D. Pedro Zoilo, 8º Duque de Osuna, y Dª María Fausta, Condesa-Duquesa de Benavente, se vieron incapaces de mantener un patrimonio tan considerablemente gravado, propiciando su venta seguidamente. Antes fue preciso inventariarlo y con él la Quinta de Aguilar, encargándole los propietarios, y sus curadores *ad litem*, al arquitecto de S.M. D. Manuel López Corona[300] la medida y tasación de su fábrica, sitio y terrazgo.

El 20 de mayo de 1749 el perito presentaba el "mapa" de la finca por él levantado y, bajo juramento, una declaración sobre la misma, indicando su distancia a la Corte, una legua, y emplazamiento inmediato a la villa de Canillejas, sus tres accesos, al mediodía, poniente y oriente siendo éste el principal "por su buen uso respecto de la distancia que tiene hasta el Palacio", y su área de "Un Quento settecientos y Cincuenta y Quattro mil ochocientos y settenta y cinco pies quadrados superficiales de terreno"[301], esto es, 13,45 ha, que aproximadamente coincide con la expuesta con anterioridad.

Se hallaba todo su perímetro circundado con tapias "compuestas de su cimientto de pedernal, pilares de ladrillo, tapias de tierra con sus berdugos y su Albardilla de fábrica", y en ellas las portadas, configuradas por dos hiladas de cantería, machones de ladrillo y tejarones de madera emplazados, con las carpinterías pintadas de verde. Todo se hallaba "muy bien trattato à excepción de un pedazo que está amuinado y llevó las aguas del Arroyo que atraviesa dha Quinta".

El Palacio, expresaba López Corona, se hallaba emplazado en lo alto de la Posesión y en su centro, aunque más acertado sería decir al interior, pues se aproximaba al ángulo Noreste, y constaba de los referidos "quarto vaxo, pral y Desbanes", alrededor de un patio empedrado. La escalera interior era de madera con barandilla de hierro, mientras que la exterior de sillares de piedra, como se ha indicado, ubicándola Corona en la fachada septentrional, lo cual debe ser también un error, pues contradice la topografía y relación con el jardín, siendo arquitectónicamente más lógica la Sur.

[297] Carmen Añón Felú. "El Capricho" de la Alameda de Osuna, Madrid. Fundación Caja Madrid y El Avapiés. 1994, p. 27.

[298] AHPM, P. 18.697.

[299] AHPM, P. 15.809.

[300] Manuel López Corona, que nació en 1710, fue maestro de algunas de las obras de Aranjuez, encargándose de su ejecución, como el Cuartel de la Compañía Franca en 1749. Ver: Margarita Torrión. "La casa de Farinelli en el Real Sitio de Aranjuez: 1750-1760. (Nuevos datos para la biografía de Carlo Broschi)", *Archivo Español de Arte*, nº 275, Madrid, 1996). Su principal actividad la desarrolló, sin embargo, como arquitecto director de las obras del Real Sitio de El Pardo. (Virginia Tovar Martín. *El Pardo*, Madrid: Fundación Caja Madrid y El Avapiés, 1994).

[301] López Corona dio también esta medida en fanegas de tierra "de à quatrocientos estadales medida de Castilla, ciento y veinte y una y tres quartillas de tierra" o 41.43 ha., muy superior a la fijada en pies cuadrados y a la que figura en otros documentos, por lo que debe haber algún error en el cambio de unidad. AHPM, P. 15.809.

Había una cuadra con doce plazas de pesebres y una cueva con cuatro lumbreras, "aunque no usan dellas", [302] espacio éste o bodega donde se guardaba el vino, el agua y otros productos que necesitaban temperaturas frescas, y habitual en las casas de campo tradicionales, el cual podía situarse, bien en los sótanos del edificio, bien excavado en el terreno, aprovechando sus accidentes geográficos. Un ejemplo de éste último caso, aún existente, fue el de la citada y contemporánea residencia recreativa del embajador Khevenhüller en Arganda del Rey.

Dentro de la Quinta de Canillejas existía un palomar de ladrillo y tapial, con capacidad para mill settecientos y catorce nidos, todos de Barro fino de Alcalá, una "casería" de dos niveles, de la "misma fábrica que la antecedente a medio hacer", y cuatro estanques de diferentes cabidas, que se destinaban al riego, aunque se encontraban algo deteriorados, "teniendo en ellos, hasta doce m³ de agua Dulce, la qual viene concluida por minas y tarjeas con distancia de media Legua. Hay también "una fuente de piedra Berroqueña, con su taza, y pilón para recoger el Agua" de pie, que va expresada, la cual se completa con la del Arroyo, canalizado con paredes de mampostería.

Es evidente que esta preocupación por la adecuada distribución de las aguas y racionalidad del riego estaba encaminada al florecimiento de los cultivos, extendidos, prácticamente, por toda la Posesión, con una estudiada diversificación. Así, entrando por la puerta principal u oriental, se encontraba el jardín, entre aquélla y el Palacio, "dividido en Quadros", es decir, a la manera clásica o renacentista italiano, con fuentes y cañerías para su riego. Al Norte, siguiendo la línea de fachada de la Casa se situaba el viñedo, de notable importancia cualitativa en la Quinta, y al Sur "muchas tierras de sembrario y una gran Huerta con muchos Árboles frutales", en lo que antes había sido olivar de los Jerónimos. Finalmente, habría que señalar la mención de López Corona a otras construcciones auxiliares, en concreto al corral para criar gallinas y el "orno de ladrillo mui bien hecho".

Descrita la finca y su estado, el Arquitecto la tasaba en 741 365 reales de vellón, lo que significaba más del doble de su valor en solamente quince años, reflejando así, con claridad, las elevadas inversiones en ella por la Duquesa de Osuna fallecida.

No obstante, parte se perdió en el "grande Yncendio" que aconteció poco después, hacia 1750, y aunque se hicieron algunas obras para detener la ruina, especialmente en los últimos pisos y tejados, recomendó en 1754 el administrador Juan Facundo Domínguez, en nombre de D. Pedro Zoilo Téllez-Girón, 8º Duque de Osuna, que se volviera a poner en arrendamiento, como durante los últimos años había estado, para no reducir aún más su estimación y valor, perjudicando a los herederos y acreedores de la testamentaria.

A la par apareció un comprador, D. Antonio de Estrada y Bustamante, Agente de la Real Chancillería de Granada y vecino de Madrid, quien ofreció casualmente los mismos 300.000 reales de vellón que había pagado la antigua propietaria a los Condes de Frigiliana. Para comprobar la utilidad y concurrencia de efectuar esta venta volvió a solicitar la propiedad a López Corona, ahora en colaboración con el arquitecto, maestro de obras y agrimensor D. Francisco Pérez Cabo, que reconociese su estado y recalculase su valor, sin perjuicio de que el defensor e interesados en dicha testamentaria nombrasen su propio perito.

Oficializado su nombramiento el 22 de octubre del último año, cuatro días más tarde se les unían los maestros contratados por los últimos, D. Andrés Díaz Carnicero, también arquitecto en diferentes obras reales de SM, y D. Juan Manuel Guiz, "Agrimensor práctico labrador apreciador de tierras y de todo Jénero de Árboles", iniciando juntos los cuatro las tareas de medida y tasación.

Sin embargo, como éstas se dilataban a causa de Corona, distraído con sus múltiples ocupaciones en los Sitios Reales, el Duque de Osuna decidió excluirle y nombrar en su lugar al maestro Manuel de Molina, quien también sería cesado el 26 de noviembre de 1754. Al fin, el 6 de marzo del año siguiente, Guiz, Díaz Carnicero y Pérez Cabo prestaron su declaración, con la descripción, aún más minuciosa si cabe que la de López Corona, y su valoración.

[302] AHPM, P. 15.809

En ella expresaron que la Quinta de Aguilar, sita en el Camino de Alcalá, cerca de Canillejas, tenía figura irregular, siendo su área de "quarenta Fanegas y tres Quartillas de Quatrocientos estadales cada una (Marco de esta Villa de Madrid y su tierra), es decir, 13,95 ha, casi exactamente la misma que la medida en 1749, lo que la ratifica.

Comprendía la superficie de su sitio la "Fábrica del Palacio con sus oficinas, los estanques, Pajar, Palomar, Gallinero y Arroyo" y se dividía su tierra en tres categorías: "la más estable donde está el olivar, Arroyo, Jardín, Cassa y Viña, con las Veredas y pasos que tiene", de 14 fanegas (4,79 ha), la de secano, "sembrantía y de mejor calidad", y de 8 fanegas (2,74 ha), y la más excelente, en lo restante, "negra mui migosa, y substanciosa para todo género de Árboles frutales, como los tiene, y demás Plantíos de Hortaliza, que con el beneficio de la porción de Agua (que es nueve rr.⁵ en el día que la riegan y fertiliza sus Plantas) lo hace más apreciable".

La Quinta estaba completamente cercada con muros de 2 1/4 pies de grueso, poco más o menos, configurados por pilares de ladrillo uniformemente repartidos, a unos 17 o 18 pies de distancia, y entre cajones de este material y barro, si bien "también algunos con sus tenderes de Cal, fábrica que llaman de Almojayre y otros encajonados entre dhos. Pilares (en la línea que mira a Madrid -occidental), están hechos de Cal y Ladrillo". En esta orientación la cerca contaba "con su Arco, Bottareles y Sillares por donde entran las aguas del arroyo, atravesando todo lo vajo de la Huerta", el cual salía por la línea de Oriente a través de una bóveda y arco de rosca con su reja de hierro y su "despeñadero de losas con sus adoquines y sillares de cantería".

Había entonces dos únicas puertas en la Quinta: la principal a levante, hecha de fábrica de albañilería, con "sus tranqueros de rodadas", dos pilares o postes para asegurar la cadena de hierro que siempre había tenido "señal de haver entrado persona real por dha. Puerta", y con su tejazo de madera, y lo mismo en la otra, en el "Camino de Canillejas", seguramente el de Alcalá, "a escepción de carecer, de los posttes, y tener en lugar de tranqueros dos Yladas de Cantería".

Esta relación de la Corona con la Quinta, materializada para la eternidad con una cadena, posiblemente aluda, más que al Archiduque de Austria pretendiente, el futuro Carlos VI de Alemania, cuya residencia ya se ha referido, a los reyes Carlos II, a su madre D^a Mariana de Austria o a Felipe V, protectores del conde viudo de Aguilar D. Rodrigo. Aquí acudían invitados por éste a algún acontecimiento festivo o simplemente a hospedarse para pernoctar en algunos de los traslados reales por el Camino de Alcalá, lo que solía ser habitual, eligiéndose las moradas más adecuadas existentes en sus itinerarios. Las crónicas de viajes están plagadas de múltiples ejemplos en uno u otro caso.

En cuanto al Palacio, con proflijidad se detuvieron en él los peritos, precisando que en su piso bajo se hallaba la repostería, cocinas principal y de la familia o servidumbre y las cuerdas, con sus pesebreras forradas de chapa, y en el alto las salas, dormitorios, recibimiento, galería y oratorio, "con las demás viviendas correspondientes a la franqueza de dho edificio".

Se menciona nuevamente la cueva, el zaguán y el patio empedrado, la escalera de peldaños de madera de media vara de huella, 42 cm aproximadamente, labrados con su bocel y barandas y pasamanos de hierro "mazorqueados", hogares de piedra y chimeneas francesas. En la fachada se integra su esmerada arquitectura, con resaltes y pilastras de cantería en el cuerpo inferior; algunos chapeados de losas, jambas, dinteles, y batientes de lo mismo, así como gradas de similar piedra en la entrada de alguna puerta, balcones y antepechos de hierro común y alero con su escocia de madera.

Adosada a uno de los frentes, tampoco aclarado en esta ocasión, se hallaba la citada escalera exterior de cantería labrada, "de quatro tiros" protegidos por barandillas de forja, con hiladas de sillares y diferentes almohadillados y resaltes, así como nichos o capillas en lo bajo. Servía este elemento, como se ha dicho, para comunicar el Palacio y los jardines, creando, sin duda, un bello efecto desde el exterior,



El paseo principal de la finca. Fotografía del autor

en línea con otros ejemplos renacentistas o manieristas italianas, como las enumeradas villas Medici de Poggio a Caiano, dei Vescovi y Caprarola u otras posteriores, como la Garzoni en Collodi, con escalinatas de varios ramales y nichos para esculturas flanqueándolos^[303]. En sus inmediaciones existía un cenador, entonces sin uso, configurado por una fuente en su centro, con su taza y pedestal, solado de piedra y grada alrededor, con 13 basas para el emparrado.

A diferencia de la descripción hecha por López Corona, Cabo, Carnicero, y Guiz señalaron algunas de las obras necesarias que se habían ejecutado para la organización de los terrenos, como la barbacana que, atravesando por delante del estanque principal y alameda, contenía el plantío, y también diversos elementos o construcciones repartidos por la Posesión, como los pilares de piedra guarnecidos con yeso, que servían para los emparrados, el tejár, la cerca del gallinero, el palomar de ladrillo y tapial, con pilares y arcos de esta fábrica para formar los nidos, la mayor parte desbaratados y servibles 400, poco más o menos, el pajar; de dos alturas, por formar cubierto de sus armaduras y dos buhardillas, o la casilla "q^e está en la viña del Moscatelar", con su arca para recoger las aguas que vienen encañadas desde el campo, fuera de las cercas y cuyo origen se ignoraba.

Además añadían los componentes de la infraestructura para asegurar y aprovechar a tiempo el riego, como las minas de ladrillo con su rosca de lo mismo, que conducían el agua que vertía en los estanques altos y bajo, hechos de la misma fábrica y con sus llaves de bronce, "pozillos de rexistro, surtidores - o fuentes - del Jardín", canales de piedra berroqueña con sus arquetas o la presa en el arroyo.

"También se dio valor a todos los Árboles frutales y silbestres que están plantados dentro de la Jurisdicción de dha. cerca", cuya diversidad coincidía en gran medida con la existente en 1737, esto es, 2.550 cepas de moscatel, 700 perales, 97 ciruelos, 63 manzanos, un melocotonero, 57 guindos, 18 albancoques, 63 membrillos, 3 acerolos, 95 almendros, "y en ellos algunos de Almendra dulce", 3 cermeños, 17 higueras, 47 castaños de Indias, 59 moreras de seda, 3 de mora negra, 2 olmos vestidos de hiedra, 503 álamos negros, 138 álamos blancos, "sin yncluir los grandes que están en la Arroyada fuera de la cerca", 56 olivos, 39 avellanos y la "mimbrera que está a la orilla".

Comparando ambas descripciones, realizadas con diecisiete años de diferencia, se deduce la reducción del viñedo y mantenimiento del olivar; así como la importancia que la Duquesa viuda de Osuna había dado al arbolado de sombra, triplicando su número, posiblemente con objeto de configurar un bosque que rodeara la trama ortogonal de la huerta y el jardín, recogiendo así las enseñanzas de Le Nôtre.

El valor dado por Díaz Carnicero, Pérez Cabo y Guiz ascendía a 755.055 1/2 reales de vellón, no sólo no inferior, sino sensiblemente superior con respecto al de López Corona, antes del incendio de 1750, lo que demuestra que la incidencia de este siniestro no fue tan significativa como las primeras impresiones temían, aunque tampoco es descartable que en cinco años se hubiera logrado su completa restauración, si bien esta alternativa es menos factible, estando, como estaba, destinada al arrendamiento.

A pesar de esta tasación solamente se elevó la suma ofertada por Estrada a 380.000 reales, protocolizándose la venta judicial de la fábrica del Palacio con sus oficinas, estanques, pajar, palomar, gallinero y arroyo con sus fábricas, árboles frutales y silvestres, minas, cañenas, aguas corrientes y manantes, el 7 de mayo de 1756, ante el escribano Juan Antonio Lapuente.

Durante este proceso la Posesión se había deteriorado, "cómo es público", por hallarse arrendada por un individuo que a menos precio la usufructuaba, dejando romper sus puentes, secar sus plantas y arruinar sus tapias, pues se hallaba uno de los esquinzos con el Camino de Alcalá caído y sustituido por otro de tierra^[304].

[303] Un ejemplo próximo geográficamente, en las inmediaciones del Camino de Alcalá, sería la escalineta al jardín del Castillo de Aldovea, reconvertido en residencia campestre por el cardenal infante D. Luis de Borbón hacia 1770 y según proyecto del suizo Vigilio Rabaglio. Cuenta con doble ramal y trazado en L, bajo la cual existía una gruta y su fuente. Ver Teresa Arenillas Parra (dir.), *Información y análisis para la ordenación del conjunto histórico y otros edificios y elementos de interés histórico, arquitectónico y paisajístico de San Fernando de Henares (Madrid)*, Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, 2009, inéd.

[304] AHPM, P. 15.809

Una etapa singular: la posesión como reflejo de otros poderes sociales de la Corte, el religioso y el comercial.

El nuevo comprador no era más que un agente o representante de una institución más poderosa, el Convento y Colegio de Santo Tomás de Aquino de Madrid, de la Orden de Predicadores de Santo Domingo de Madrid, en quien renunció y a quien cedió y traspasó la Quinta y Palacio y demás pertenencias el 4 de junio siguiente, mediante declaración notarial ante Pedro Díaz. Dicha institución había sido fundada en 1584 por la propia orden dominica en la calle de Atocha, inmediata a la Cárcel de Corte, la cual alcanzó gran celebridad en su tiempo por las enseñanzas de filosofía y teología y por salir desde sus dependencias la "ostentosa comitiva de los Autos de fé" con los pendones y cruces del Santo Oficio" [305].

Utilizada la finca desde entonces y mayoritariamente con fines agrícolas, no debió reportar a los frailes lo esperado, pues apenas invirtió caudales para su mantenimiento. No obstante, se hicieron algunos reparos, encomendados al maestro de obras y alarife de Madrid D. Manuel Burgueño [306], que no lograron impedir que tres lustros después la Casa y las cercas amenazaran ruina y que "de ora en ora" se fuera deteriorando todo lo demás.

"Por falta de caudales para el cultivo de la tierra y de los árboles, y para reparo de las cañerías", optaron los Dominicos por su venta, encontrando comprador en la persona de D^a Josefa María de Anzcun e Irigoyen, casada en segundas nupcias con D. Luis Manuel de Quiñones, Caballero de Santiago y Capitán en el Regimiento de Reales Guardias Españolas de Infantería, quien pagó 240.000 reales de vellón por toda la Quinta de Aguilar; una cifra a la baja con respecto a su valoración anterior.

Esta circunstancia es reflejo de su depauperada situación y depreciación, aun cuando previamente hubiera sido tasada, el 19 de noviembre de 1771, en una cantidad superior; más de 450.000 reales de vellón.

De la justipreciación de las edificaciones se ocupó D. Juan Antonio Álvarez, arquitecto habilitado por la Real Academia de San Fernando, que la fijó en 416.933 1/2 reales de vellón. Para ello levantó un perdido plan, muy pormenorizado, en el que representó la figura multilateral de la Quinta, con sus entradas y salientes, dentro de la cual se ubicaba "el Palacio, Caballerizas, corralón de éstas, palomares, estanques, Arquillas de registro, Labadero, Corralón de abaxo y los dos miradores de junto á el arroyo" que ocupaban una superficie construida de 57.243 pies cuadrados (4.388,63 m²).

Descrnbía Álvarez a continuación cada elemento, la cerca, sus dos puertas, la del Camino Real de Alcalá, ahora convertida en principal, y la de Canillejas, que continuaba siendo la más cómoda para acceder al Palacio. Junto a éste se hallaba la tahona, construida probablemente por los frailes, y formando parte de él "la cueva bestida" y el patio, con un pozo con su losa y argolla "para registrar la mina que sigue hacia el arroyo". El Arquitecto ofrecía alguna noticia más sobre el interior de la residencia palaciega, reseñando la escalera principal, "que es de un ojo, con pasamanos de fierro amazorcados, que tiene una entrada por el zaguán, y dos peldaños de Piedra", existiendo otra escalinata de lo mismo para bajar al patio".

En la planta baja había diversas piezas, alcobas, dormitorios, un horno para la pasta y dos cocinas, una en lo bajo, posiblemente en semisótano, y otra arriba, de mayor enjundia, ambas con losas de piedra en suelo, hogar y algunos paramentos, y la última con una pila para fregar. Existía además otra pila en "el passo que hay de la escalera pral, que cada una es de una piedra y sirbe por la parte exterior de batiente, y por la interior de la pila con su baciadero, y la ôtra en la misma forma solados de ladrillo fino de la ribera" [307].

Desde este nivel se comunicaba con la magnífica escalera exterior de piedra, configurada por dos ramales enfrentados y dos tiros en cada una de rosca de ladrillo, entre mesillas de la misma fábrica, "y en su frente, áunq.^e está arruinada parte della, se compone de basas, jambas que siguen hasta q.^e recuadran con las sobrezancas; hay dos puertas con vatientes, jambas, y dinteles, y otra puerta que es más

[305] Ramón de Mesonero Romanos. *El antiguo Madrid. Paseos histórico-aneecdóticos por las calles y casas de esta villa*. Madrid: Tipografía de D.F. de P. Mellado, 1861 (facsimil, Ed. Dossat, 1990), pp. 152-153.

[306] Vivía este maestro madrileño en la popular calle del Oso, en el Barrio de la Inclusa.

[307] AHPM, P. 18.697, fol. 19 vto-191.

grande, tiene lo mismo". Andaban rodando algunos pedestales que servían de remate, en donde estaban embebidas las barandillas o pasamanos de hierro "ámozorcado", que se habían retirado y conservado.

En el piso principal, Álvarez alababa su buen repartimiento, "de grandes Salones, piezas de paso, Alcobas, dormitorios y demás", acondicionado con tres chimeneas de piedra y destacando el oratorio, cubierto por una bóveda tabicada y doblada de ladrillo.

En cuanto a los frentes exteriores del Palacio, el principal o meridional estaba algo deteriorado, con un lienzo que no valoró por hallarse apeado y ser preciso demolerle y reconstruirlo.

Hacia la parte posterior o septentrional se encontraba el corralón con las caballerizas, levantadas recientemente por los dominicos y resueitas con muros de ladrillo y cajones de tierra, cubierta a dos aguas de teja y tabla y "un corto pajar" abuhardillado. Este mismo tipo de construcción presentaban los ya dos palomares, uno con su pila grande de piedra en el centro, "para el bebedero de las palomas", y en el segundo, "que está muy bien tratado", tenía un forjado de madera a media altura. Los estanques eran de fábrica de ladrillo, incluso el del lavadero, "solado de losas para labar", con sus arquillas de registro de lo mismo.

En la descripción de Álvarez cobran gran importancia las obras efectuadas en la Posesión para canalizar el arroyo que lo atravesaba y controlarlo, así como la fuerte pendiente que hacia él descendía. Dentro de este grupo habría que enumerar los murallones de mampostería, el puente, "por donde sale el agua, de dha. Quinta y sigue á Canillejas", las manguardias de piedra berroqueña, losas y dintel para contener su empuje, o la gran reja de hierro, "a mano diestra".

Por último informaba de la conservación del cenador y su situación en el parral, con una fuente central de piedra con su adorno y pilón ochavado, hallándose solado y levemente elevado, con un peldaño con su bocel y filete.

De la tasación de lo cultivado en la huerta de los Padres Dominicos del Convento de Santo Tomás se encargó D. Francisco Apancio, Jardinero Mayor del Real Sitio del Buen Retiro y Arbolista en él, quien contabilizó 47 moreras, 31 perales cermeños, más 8 mosqueruelos, 70 bergamotos, 251 del buen cristiano y 3 ordinarios, 1 melocotonero, 24 manzanos, 8 albarcoques, 9 cerezos, 35 guindos, 3 morales, 5 acerolos, 7 membrillos, 2 espeniegos, 1 nispero, 1 camueso, 40 ciruelos, 11 higueras blancas y negras, 8 olivos, 354 almendros, 20 avellanos y 42 parras, que demostraban una producción similar a la de dos décadas antes, en general algo menor, especialmente la vinícola y moscatelar. Más drástica había sido la reducción del arbolado de sombra, apenas 40 castaños de Indias, 48 álamos blancos y muchos ya perdidos, así como del jardín, en el que aún se enumeraban 114 rosales. Su valor se calculó en 35.354 reales de vellón y 17 maravedíes.^[308]

El 27 de abril de 1772 se formalizó la escritura de compra-venta ante el notario Tomás Culebras, por el que D^a Josefa María de Anzcun quedaba como dueña absoluta de la finca, con su Casa Palacio y cercas amenazando ruina y sus 41 fanegas de tierra de la medida de 400 estadales de diez tercias (14,03 ha), aproximadamente igual medida a las efectuadas en tasaciones anteriores.

Es de suponer que, dada la solvencia económica de esta dama, inmediatamente comenzaría la restauración del conjunto para su disfrute, el de su esposo y los hijos habidos en su primer matrimonio con D. Ambrosio Agustín de Garro y Micheltoarena, su primo segundo, Caballero de Santiago (1743) y destacado financiero que había sido de la Corte.

Procedía D^a Josefa María, como este último, de nobles familias navarras que, triunfando en los negocios durante el siglo XVIII, habían venido a establecerse a Madrid. Sin duda, la figura destacada de su linaje había sido D. Miguel de Anzcun y Mendinueta, un hombre hecho así mismo, que había abandonado la ruralidad de su valle del Baztan, del que era natural, por una casa comercio en Madrid, la cual le permitiría

[308] *Ibidem*

conquistar las capas más altas de la sociedad y obtener en 1741 su reconocimiento, "por los buenos y señalados servicios que avía hecho y estava haciendo a la Corona", con un título nobiliario, el de Marqués de Iturbieta.

Entre sus negocios destacaban la provisión de viveres a la Marina y la administración de las rentas generales de las lanzas de los reinos de Castilla y Aragón y las provinciales del de Galicia, con los que alcanzó tal riqueza que sólo uno de los dos mayorazgos que fundó estaba dotado con 200.000 pesos de a 15.000 reales de vellón por capital. Éste fue el que agregó al título nobiliario recibido, nombrando como sucesor inmediato a su hermano mayor D. Francisco de Arizcun Mendinueta, pagador general de juro y mercedes en Madrid, cargo que desempeñó después de haber probado fortuna en América, como Alférez de Infantería Española, y de casarse en la localidad de Puebla de los Ángeles de Nueva España con D^a María Josefa de Irigoyen y de la Fuente. D. Francisco había sufrido una experiencia dramática en 1733, al perder a tres de sus hijos en un naufragio en La Habana del barco que traía a España a su familia para reunirse con él, del que se salvó milagrosamente la referida D^a Josefa María de Arizcun.

Al morir el 1^o Marqués de Iturbieta el 13 de octubre de 1741, unos meses después de obtenida la gracia real, su pariente Garro fue quien le sucedió en la dirección de su importante casa comercio, de la cual era ya consejero desde 1726, lo que sin duda debió favorecer su inmediato casamiento con la sobrina mayor y rica heredera de parte de su fortuna^[309].

Existían más de veinte años de diferencia entre los contrayentes y este hecho no fue óbice para su celebración, mostrando a todas luces su conveniencia. Ella aportaba 10.000 pesos de a quince reales de vellón como dote, por cada uno de sus progenitores, más joyas y un legado de 22.000 pesos de quince reales, hecho por el tío Marqués^[310].

Durante la posesión de Arizcun la finca sufrió un nuevo censo impuesto ante D. Lorenzo Herreros el 14 de abril de 1780^[311], a favor del Convento y Religiosos de Jesús María y José de Valverde de la Orden de Predicadores, en Fuencarral, el cual ascendía a 40.000 reales de vellón. Además fue mencionada en las *Relaciones de Tomás López*^[312] y en las del Cardenal Lorenzana^[313], ambas de 1786, como una de las dos quintas o florestas de importancia en Canillejas, siendo la otra la Plovera.

Muy poco después debió fallecer D^a Josefa María, siendo la heredera, con su Casa Palacio y hortalizas, pinturas, cabalgaduras, sillerías, mesas y aperos de labranza, adjudicada a su viudo D. Luis Manuel de Quiñones, por cuyo apellido ya se conocía a aquella desde hacía una década, diligencias, registro y división de bienes, que se efectuaron en 1789 ante D. Juan de Villa Olier.

De Quiñones pasó a su hijastro D. Pedro Regalado de Garro y Arizcun, para pago de su haber^[314], quien a la sazón ostentaba el cargo de ministro del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, por encima de su propio hermano D. Nicolás Ambrosio, Marqués consorte de las Hormazas, que después fue Ministro de Hacienda^[315].

D. Pedro descuidó una posesión que no usaba para su recreo, por lo que progresivamente fue cayendo en un abandono total, con sus edificios sin reparar, lamentable situación que acrecentó la Guerra de la Independencia. Había quedado en el olvido la época de su esplendor bajo el dominio de los Condes de Aguilar, cuando fue elegida por un archiduque pretendiente a rey como residencia temporal, próxima a Madrid, e incluso tras su renovación con la Duquesa viuda de Osuna. Sin embargo, todavía pudo encontrarse a un ilustre y poderoso personaje dispuesto a intentar recuperarlo, D. Fernando de Aguilera y Contreras, 15^o Marqués de Cerralbo, Almarza y Flores Dávila, Conde de Alcadía, Casasola del Campo, Villalobos, Alba de Yeltes, de la Oliva de Gaytán, de Foncalada y de Fuenrrubia, Grande de España de 1^a Clase, Exento del Real Cuerpo de Guardias de Corps y Coronel de Caballería, Embajador de España en Sajonia, Presidente del Consejo de Órdenes Militares, Caballero y luego balletero Mayor de Isabel II, a quien Garro se la vendió el 22 de junio de 1818, ante D. Claudio Sanz y por un precio irrisorio, 248.000 reales de vellón^[316].

[309] A D. Miguel le sucedió como 2^o Marqués de Iturbieta su hermano D. Francisco Arizcun Mendinueta y a éste su nieto D. Manuel Arizcun y Horcasitas en 1763.

[310] Julio Caro Baroja, *La hara navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona: Comunidad Foral de Navarra, 1969, pp. 278-286.

[311] AHPM, P. 34.287.

[312] Tomás López, *ms. cit.*, fol. 303 vto.

[313] Fernando Jiménez de Gregorio, *op. cit.*, 1969, p. 256.

[314] AHPM, P. 37.904.

[315] Julio Caro Baroja, *op. cit.*, pp. 387-389.

[316] AHPM, P. 26.755.



Vista de la posesión en los años sesenta del siglo XX. Foto: Pasajes Españoles

Un nuevo renacimiento. La Quinta de Canillejas entre las cuatro privadas más excelentes de los alrededores de Madrid.

Una de las aportaciones de Cerralbo a la Quinta, la cual mantendría largo tiempo el nombre de Garro, fue el desahogo de su entorno, mediante la adquisición de una tierra de pan llevar inmediata, de 253 fanegas (86,60 ha), perteneciente hasta entonces a la comunidad religiosa de Santo Domingo el Real de Madrid. La fecha de la transmisión fue el 25 de octubre de 1818 ante el escribano D. Juan Antonio de Mata, para poner en los registros de D. Jacinto Gaona y Loeches, y el precio se fijó en 250.600 reales de vellón.

No obstante, a pesar de esa pronta intervención, poco más debió hacer este Marqués por su finca recreativa de Canillejas, pues menos de siete años después, el 11 de abril de 1825, se desharia de ella y demás propiedades rústicas y urbanas en el término en beneficio de otro aristócrata, de si no más ilustre nobleza, sí más antigua, D. Pedro Álvarez de Toledo Palafox, 17º Duque de Medina Sidonia, 11º de Fernandina, 13º Marqués de Villafranca del Bierzo, Villanueva de Valdueza, Los Vélez, Molina Montalto y Bibona, Martorel, 24º Conde de Niebla y Peña Ramiro, Príncipe y Barón de otros muchos lugares, casi interminables.

Valuada la finca en 340.000 reales de vellón, lo que demuestra las pocas mejoras introducidas, en ella quedaba incluida el Palacio, huerta, con su cerca de fábrica, que delimitaba la repetida superficie de 41 fanegas de 400 estadales cada una, palomares, estanques, arquillas de registro, lavadero, corralón, aguas, árboles frutales y de otras especies^[317].

Sobrevinieron entonces largos años bajo el control de una misma familia de elevada situación socio-económica, que permitirían su recuperación, siendo marco inigualable de los primeros años del matrimonio del Duque con Dª Joaquina de Silva Téllez-Girón, hija de los Marqueses de Santa Cruz. La Quinta seguía siendo de las más antiguas de los alrededores, pero su fama había quedado eclipsada por la cercana de sus parientes, los Duques de Osuna, la citada de *El Copricho* de la Alameda. Escenario de las más innovadoras modas arquitectónicas y paisajísticas, y de los últimos adelantos científicos, la Alameda de Osuna fue un espejo para todas las fincas suburbanas de recreo de la primera mitad del siglo XIX, preferentemente nobiliarias y burguesas y sitas en los alrededores de la Corte. Con ella triunfó el jardín al modo inglés, aun cuando se conservó en la zona próxima a la casa principal el racionalista parterre, y todos los divertimientos que la adornaban, rías, templetes, abejeros, casas rústicas, ermitas, grutas, etc. A partir de aquel periodo, algunos de estos elementos embellecerían también la Quinta de Garro o de Aguilar.

Con los Medina Sidonia volvió a tener cierto nombre, como lo reflejan los términos con los que escuetamente a ella se refinó Madoz, diciendo que la casa del marqués de Villafranca se hallaba a las afueras de Canillejas y estaba "compuesta de dos pisos y bastante comodidad interior", dentro de una "posesión estensa y poblada de árboles frutales y plantas de diferentes especies, con 2 fuentes, que en cada una hay su correspondiente estanque"^[318].

Es lástima que aquí el ilustre político y escritor, o sus colaboradores, no detalle con más prolijidad esta singular Quinta, tal y como hizo con otras, especialmente de los Carabancheles, pues su descripción hubiera sido, al igual que en las de estos sitios, documento inestimable para su conocimiento. Y no fue por su posible carácter menor, ya que a la Casa se la seguía conociendo como Palacio y los planos y otras descripciones escritas no muy posteriores demuestran que podía competir sin complejos con muchas de las notables de los alrededores de Madrid, incluidos los dichos Carabancheles, tanto en extensión, como en belleza de edificaciones y vegetación.

Se sabe, no obstante, que desde 1830 la finca fue poco utilizada por su propietario, pues en esta fecha fue nombrado embajador en Nápoles, y tres años después, a la muerte de Fernando VII, se vio obligado a permanecer en Europa, al alinearse con el infante D. Carlos, aun cuando la Duquesa quedara en España^[319]. Además, sus bienes fueron confiscados en 1837, viviendo momentos de cierta precariedad, y no le fueron devueltos hasta diez años más tarde, cuando pudo regresar a su patria, asentándose al principio en Andalucía.

[317] AHPM, P 23 422.

[318] Pascual Madoz, *op. cit.*, p. 463.

[319] Dadas las simpatías carlistas del Duque de Medina Sidonia, podría identificarse la Quinta de Canillejas con la huerta y casa fuera de la Puerta de Alcalá citada por las fuentes documentales, la que perteneciendo "a un conde o marqués", es donde se despacha y recibe la correspondencia por medio de emisarios" para el pretendiente. Ver: Alfonso Bullón de Mendoza, "La nobleza carlista" en Mª Carmen Iglesias (dir), *Nobleza y sociedad en la España moderna*, tomo II, Oviedo: Fundación Central Hispano y Ediciones Nobel, 1997, p. 91.

El levantamiento del embargo fue aprovechado por su hijo y sucesor D. José Álvarez de Toledo y Silva, luego 18º Duque de Medina Sidonia, 12º de Fernandina, 14º de Villafranca y Los Vélez, etc, Caballero de Calatrava, del Toisón de Oro y de Carlos III, Senador del Reino (1826-1900), porque pudo vender la finca recreativa y la posesión inmediata de 253 fanegas, la adquirida por Cerralbo, a otro Grande de España, D. Manuel de Acuña y Dewitte, 10º Marqués de Bedmar, 8º de Escalona y Casafuerte, 9º de Prado y 8º de Villanueva de las Torres, 11º Conde de Óbidos y 9º de Granedo, también Senador del Reino. La escritura se formalizó el 27 de noviembre de 1850 ante el notario D. José Jiménez Moreno, fijándose como precio de venta 240.000 reales de vellón.

Con el Marqués de Bedmar, la Quinta de Canillejas recuperó decididamente su otrora brillo, siendo reconocida socialmente como una de las más hermosas de las inmediaciones de la Corte, quedando memoria impresa de esta circunstancia en las crónicas de la segunda mitad del siglo XIX, e incluso en la literatura.

Aparte de la mención de Cayetano Rosell de 1865^[320], que claramente copia de Madoz, pues desconoce el cambio de propiedad por Villafranca, el escritor Benito Pérez Galdós mencionaba la Posesión de Bedmar, junto con las de Vista Alegre, Montijo y la Alameda de Osuna, como una de las cuatro más célebres en las proximidades de Madrid, nacidas del "capital abundante y la paciencia"^[321]. Realmente, el que tan riguroso e ilustre novelista la incluya en este listado, todas fincas de reconocido prestigio, explica con suficiencia su categoría y su fama.

Bedmar pertenecía a una familia nobilísima, ilustrada y liberal, ampliamente conocedora de la situación política europea, pues no en vano su predecesor y padre, el marqués D. Manuel Lorenzo de Acuña y Fernández de Miranda, había apoyado abiertamente al rey intruso José Bonaparte, de quien fue gentilhombre y por quien, en agradecimiento, fue recompensado con la creada Orden de España. Sus ideas afrancesadas le obligaron a refugiarse en el país vecino, siguiendo al derrocado monarca, y allí permanecer hasta 1820, cuando se le permitió regresar al triunfar el gobierno liberal. En Madrid y en su palacio de la calle del Pez nació póstumamente su heredero D. Manuel Antonio, el 22 de mayo de 1821^[322], aunque no mucho después la familia fijaría nuevamente su residencia en París, posiblemente propiciada por los acontecimientos políticos reaccionarios.

Con formación, por tanto, más francesa que española, en aquella capital, y el 19 de noviembre de 1842, contrajo matrimonio el Marqués de Bedmar con la elegante dama griega Lucía Palladi Callimachi, viuda del príncipe rumano de Cantacuzeno Péscaro y famosa niña del escritor Juan Valera, a quien llamaba "La Muerta" por la palidez de su rostro y consideraba la persona que, en sus propias palabras, "más he querido en el mundo"^[323].

Fruto del enlace de los Bedmar fue un único hijo, Rodrigo de Acuña, que fallecería con apenas veinte años, en 1863. Sin embargo, la unión no debió ser feliz, ni tan siquiera duradera, como lo demuestra el que la Marquesa tuviera fijada su residencia entre Nápoles y Jassy, capital de la Moldavia^[324], ya en 1847, mientras el Marqués pasaba la mayor parte de su tiempo en París, alternándolo con largas estancias en Madrid. En las desavenencias pesaría el temperamento de D. Manuel, a juicio de Galdós, "rico, ocioso, ocurrente, asiduo a los casinos y teatros", y su rumoreada íntima relación con Isabel II a partir de finales de 1847 y hasta 1849, aproximadamente, supuestamente propiciada por su calidad de gentilhombre y continua asistencia a Palacio, donde vino a sustituir como favorito real al general Serrano^[325].

Durante esa época, el Marqués de Bedmar había de formar parte de ese reducto aristocrático, noble y burgués, que se mantuvo en España receptivo a las modas y hábitos venidos de fuera, bien por sus frecuentes viajes, bien por sus numerosas amistades o contactos, pues no en vano procedía de una sociedad renovada, surgida de las guerras napoleónicas, que habían sacudido las estructuras del viejo continente.

[320] Cayetano Rosell *op. cit.*, p. 58

[321] Benito Pérez Galdós, *La familia de León Roch*, Madrid, 1878 (facsimil 1972), p. 169.

[322] Fernando Fernández de Bethencourt, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, Madrid, 1897.

[323] Mujer de profundos conocimientos humanísticos. Lucía Palladi animó al joven Valera por el camino de las Letras, viendo sus envidiables dotes, que el acepto privado de su personalidad. Ver: Enrique Rubio Cremades, *Juan Valera*, Madrid: Taurus, 1990.

[324] AHPM, P. 26.755.

[325] Ana de Sagrera, *Una rusa en España. Sofía, duquesa de Sesto*, Madrid: Espasa-Calpe, 1990, p. 260.

Es lógico, por tanto, que Bedmar precisara de un adecuado foco social donde prodigarse y relacionarse, un palacio y jardines, en suma, donde descansar y deleitarse, así como festejar cualquier acontecimiento que lo precisara, durante la primavera y el estío. La Quinta de Canillejas reunía todas estas condiciones y así se explicaría su adquisición, al poco de su privanza con la Reina, dedicándose inmediatamente a su restauración. No obstante, el alejamiento de Isabel II debió propiciar su regreso a París, donde se hallaba en 1851, cuando se convirtió en amante de la célebre bailarina italiana Francesca – Fanny – Cerrito^[326], una de las primeras mujeres coreógrafas, que contaba entre sus fieles admiradores a la propia reina Victoria de Inglaterra, y en 1853, firmando como testigo en la boda del emperador Napoleón III con Eugenia de Montijo, con la que mantenía estrecha amistad.

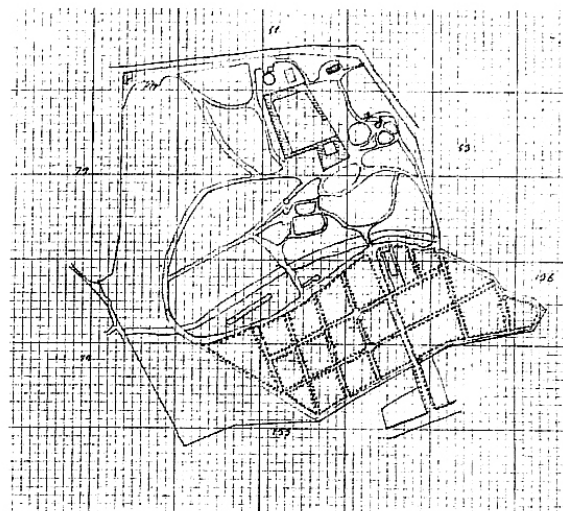
Este último año, el 9 de julio de 1853, el Marqués imponía un censo sobre la Casa Quinta Palacio y huerta de 24.000 reales al 5% anual, a favor del mayorazgo de Escalona y Casafuerte, fundado por D. Juan de Acuña^[327]. En la escritura, protocolizada ante D. José Jiménez Moreno y Llamas, se expresaba que se hallaba en el Camino de la ciudad de Alcalá de Henares, inmediata a la villa de Canillejas, y constaba de cerca, palomares, estanques, arquillas de registro, lavadero, corralón, aguas estantes y manantes, el derecho al goce de éstas, árboles y cuanto se contuviera dentro de ella, con las 41 fanegas que comprendía, "de la medida de 400 estadales". También gravaba las 253 fanegas de tierra de pan llevar en el término redondo llamado de la Encinilla y cercanas a la Quinta, las cuales eran resultado de la agregación de diferentes propiedades^[328]. Todo este patrimonio volvería a ser hipotecado a favor del patronato fundado por los Condes de Villapatema, D. Antonio de Pando y Brngas y D^a María Petronila Ortiz de Zárate.

A partir de 1858 vuelven a hallarse noticias que sitúan al Marqués con mayor asiduidad en la Corte, acompañadas del engrandecimiento de sus bienes en Canillejas con tierras colindantes, como las 7 fanegas (2,43 ha) que compró en el sitio de la Virgen, con su tejár, casita para guardar herramientas, dos pozos y un horno, el 29 de noviembre de ese año por 3.250 pts. A ésta siguió otra, el 29 de marzo de 1860, de 3 fanegas, 4 celemines y 14 estadales (1,16 ha), también con su tejár, tinado y dos pozos, y después hasta más de 40 posesiones distintas, que pertenecían mayoritariamente a vecinos de la villa, como a una de las familias más importantes de ella, los Escobar^[329].

El 24 de febrero de 1860 fallecía la ultrajada Marquesa de Bedmar en su refugio de Nápoles y al año siguiente, el 15 de abril de 1861, el viudo viduor decidía contraer segundas nupcias en Madrid, con la bella española, D^a Carolina Juana de Montufar y García-Infante, hija del 3^o Marqués de Selva Alegre y viuda de D. Santiago Diego Wall y Alfonso de Sousa, Conde de Armiidez de Toledo^[330].

La pareja se instalaría en el ya desaparecido palacio de Bedmar de la Ronda de Recoletos (Génova) *c/v* Zurbano, que había venido a sustituir al antiguo de la calle del Pez, al que adornaron y amueblaron con exquisitez, gusto del que también se vio afectada la Casa Palacio de Canillejas.

Se conocen por inventarios la organización de la villa suburbana y sus enseres, como uno de 1885, en los que se mencionaba a la entrada el vestíbulo, con dos jardineras de bambú, dos bancos y una mesa de madera tallada y nueve jarrones de porcelana, y la escalera principal, con "dos columnas con sus lámparas" y cuatro jardineras. El ámbito más público estaba constituido por el saloncito, con sofá, silla, cuatro mesas, dos chineros y un reloj, el comedor, con su mesa, dos aparadores y doce sillas de nogal, éstas "muy usadas" en 1885, lo que demuestra la gran actividad social, y sobre todo el gran salón, con dos sofás grandes y cuatro pequeños, dos muebles imitando bronce, varias cómodas de diversos tipos, ocho sillones y cuatro sillas de tapicería, una araña, un piano, tres alfombras, un espejo y varios elementos de gusto oriental, como "dos negros de madera", un biombo o las diez sillas de paja.



Plano de la parcela en 1867, Adolfo del Yerro, Cédula Catastral nº132, Instituto Geográfico Nacional

[326] Casada con el también coreógrafo Arthur Saint-Leon en 1845. Fanny abandonó en 1851 a su esposo para seguir al Marqués de Bedmar, con quien mantendría un sonoro y apasionado romance y a quien daría una hija, Manuela Matilde de Acuña.

[327] AHPM, P. 32.273.

[328] AHPM, P. 26.755.

[329] AHPM, P. 35.530.

[330] Fernando Fernández de Bethencourt, op. cit.

Más privados eran: la antecapilla, adornada con tres columnas de madera con sus jarrones de porcelana y dos sillas talladas, la capilla, con su altar; varias reliquias y un cuadro al óleo presidiéndola, la biblioteca, con sus armarios, mesas, vitrinas de estampas y araña "de imitación de bronce" en el techo, y el saloncito verde o despacho, con su "mesa de escribir", sillones, mesa de juego de madera tallada y otra pequeña de palo santo.

Ya estrictamente estancias familiares eran: el cuarto de dormir de "estilo persa", con su cama con colgadura, cómoda y sofá, el de vestir, del mismo carácter; con su armario de luna, mesa para lavabo, "con su juego de cofaínas y jarros", sillas, sofás, reloj y candelabros, y un sinfín de alcobas y gabinetes, adecuadamente amueblados.

El número de huecos al exterior o patio indica la importancia y tamaño de cada habitación, destacando los tres balcones del salón, dos en el saloncito y en el despacho y uno en el resto, aunque los cuartos numerados con el 6, éste "compuesto de tres cuartitos", es decir, salón, dormitorio y vestidor; y el 7 contaban con ventanas, tal vez por hallarse en otro nivel o sector palacial.

La zona de servicio estaba configurada por catorce alcobas para criados, con su cama, lavabo, armario y silla, el comedor para éstos, la cocina y la repostería, todo, evidentemente, de menor valor^[331].

Es más que probable que las renovaciones interiores del palacio de Bedmar se vieran acompañadas por estas fechas con una remodelación del exterior, dándole al adusto caserón una apariencia supuestamente más altiva y elegante. Y es que al igual que otros palacetes aristocráticos contemporáneos, en el de Aguilar o Bedmar se quiso modificar su imagen, en este caso asumiendo los motivos del estilo llamado Segundo Imperio o neobartoco francés, muy acorde a la cultura del promotor: Así lo demostraría el frágil torretillo central del frente principal, retranqueado éste con respecto a aquélla, la cual asoma entre la arboleda, por delante del viejo y fuerte torreón renacentista, con un gran reloj circular, propio de arquitecturas representativas, y su cubierta amansardada.

Del último tercio del siglo XIX son el Nomenclátor de España y provincia de Madrid (1865), en el cual se indica que la Quinta, aún denominada de Garro, contaba con cuatro casas de dos pisos y una de tres^[332] y las Hojas Kilométricas del Instituto Geográfico Nacional, que la representan con cierto detalle.

En ellas se observa el palacio de planta cuadrangular, alrededor del antiguo patio, desplazado ahora del centro por el ensanche, en fecha indeterminada, de las alas levante y sur; hecho que habría acabado por absorber la torre angular; la supuesta galería e incluso la escalinata exterior. Adosado al Norte se encontraba un amplísimo corral rectangular; delimitado por construcciones auxiliares, mientras que al mediodía se desarrollaba el jardín pintoresco de nuevo trazado, de caminos sinuosos y surcando praderas que enlazaban glorietas para fuentes, árboles, esculturas, etc. Aquí se aprovechaba el talud natural, de notable pendiente, que descendía desde la residencia hasta el arroyo, evitando los planos escalonados, a excepción, quizás, de la explanada creada alrededor del frente Sur del edificio, donde se levantaba en tiempos un jardín formal, ya desaparecido. Rodeaban a éste un bosque bien poblado, el viñedo, en el ángulo Noreste, y las huertas, separadas físicamente éstas del resto de la Posesión por el citado arroyo de la Quinta, precisando cuatro puentes para atravesarlo, uno en el mismo eje o paseo arbolado que nació en la ya asumida entrada principal, desde la Carretera de Aragón.

Otras construcciones auxiliares identificables en los planos son los dos invernaderos, el lavadero, tres norias, una de ellas "antigua" y situada en la esquina Noroeste, tres estanques en diversos puntos y varias fuentes y casillas de dos pisos.

No es de extrañar, por tanto, que en pleno fulgor de la Posesión, el Marqués de Bedmar la eligiera como incomparable marco para el matrimonio de su única hija viva, ilegítima pero reconocida, D^a Manuela Matilde de Acuña, habida de sus amores con la referida bailarina

[331] AHPM, P. 35-530.

[332] *Nomenclátor de España*, tomo III Madrid, 1865



- ▶ Fanny Cerrito^[333], el cual fue celebrado en el otoño de 1872, el día 21 de octubre. El escogido fue un caballero francés, Mr. Theodore-Charles-René Le Motheux, hijo de una dama de la Emperatriz Eugenia de Montijo, Adelaida Bourbaky^[334], y sobrino del célebre general Carlos Dionisio Bourbaky, ayudante de campo de Napoleón III, con quien compartía naturaleza, ya que la novia había nacido en París el 21 de enero de 1854, aún en vida de la primera mujer de Bedmar. A la pareja les cedería el padre, para sí y su descendencia, aunque por razones desconocidas no debió ser efectivo, el marquesado de Prado^[335].

Construcciones auxiliares de la Quinta. Fotografías del autor

En cualquier caso, esa espléndida fiesta habría que inscribirla en la sucesión de inolvidables veladas a las que los Marqueses de Bedmar acostumbraban a la alta sociedad española, tanto en su Quinta de los alrededores de Madrid, como en su palacete de la Ronda o, incluso, en su hotelito de la "Rive Gauche" de París, en las que eran asiduos el Marqués de Alcañices, los Duques de Alba, la emperatriz Eugenia, etc. Precisamente, en los salones de la segunda residencia madrileña se fraguaría en gran medida la Restauración borbónica en la persona de D. Alfonso XII^[336], de la que el matrimonio Bedmar era firme partidario, siendo D^a Carolina una de las participantes en la llamada "Rebelión de las Mantillas", junto a su amiga e inspiradora de la misma D^a Sofía Troubetzkoi, Duquesa de Sesto y Marquesa de Alcañices^[337].

- ▶ Tras el regreso a España del Príncipe de Asturias como rey Alfonso XII, D. Manuel Antonio de Acuña obtuvo un completo reconocimiento personal, siendo nombrado embajador en Rusia, Senador del Reino, Consejero de Estado y Presidente de Gracia y Justicia, el cual se mantuvo hasta su fallecimiento en su hotel madrileño el 16 de mayo de 1883^[338], no mucho antes que el del Monarca a quien tan dignamente había servido.

El año anterior el 10 de abril de 1882, había otorgado testamento ante D. Mariano García Sancha, en el cual nombraba como heredera a su esposa, obviando a su hija ilegítima, y albaceas a aquélla y al consejero de Estado y abogado D. Antonio María Fabié y Escudero. No obstante, D^a Carolina Montufar tan sólo podría recibir los bienes que tuvieran la consideración de libres, pues los vinculados debían recaer en su sobrino D. Ernesto Bruno Fernández de Heredia y Acuña, 10^o Marqués de Villanueva de las Torres y 11^o de Bedmar y del Prado^[339], como una deferencia del testador; por haber entrado a su disfrute en 1824, antes de la promulgación de las leyes desvinculadoras.

En el inventario y adjudicación de bienes, practicado el 15 de junio de 1885 ante José García Sancha, se precisaba claramente lo correspondiente a la Marquesa viuda, como el Palacio de la Ronda de Recoletos n^o 9 moderno, esquina a la de Zurbano, la casa de

[333] El nacimiento de esta niña había sido la causa del retiro artístico de su madre, a fin de educarla en paz y quietud, truncándose así una de las más interesantes carreras contemporáneas en el mundo de la danza y la coreografía.

[334] Su hermana D^a Julia Bourbaky y Rica, viuda de Vizmanos, contaba con una pequeña casa de retiro en Carabanchel de Arriba y su Plaza de Barragán aproximadamente en 1860.

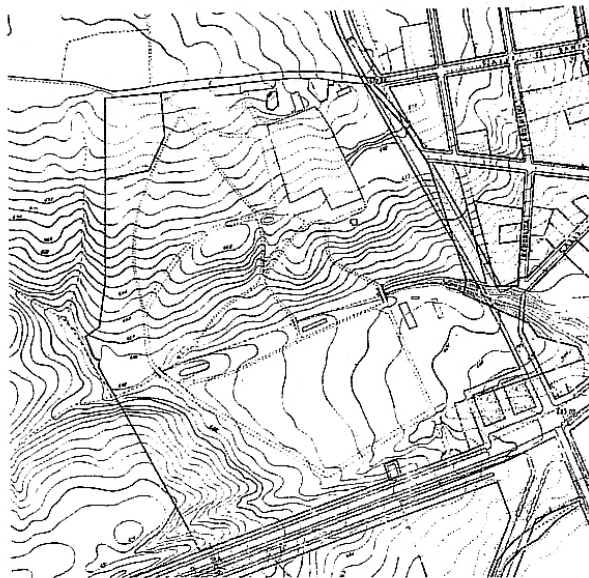
[335] Este título nobiliario de Marqués de Prado lo solicitó en 1883 D. Ernesto de Heredia y Acuña, a la muerte de su tío carnal el Marqués de Bedmar, y sus descendientes lo ostentan hoy.

[336] Una de sus acciones fue la fundación del periódico proalfonsino *El Tiempo*, junto a los Condes de Toreno y San Luis.

[337] Supuso esta revolución social la utilización de la mantilla por parte de algunas damas de la alta aristocracia en sus paseos por el Prado, como símbolo borbónico para alfrontar a la nueva reina Victoria, esposa de Amadeo I de Saboya.

[338] Fernando Fernández de Bethencourt, op. cit.

[339] D. Ernesto Bruno de Heredia había nacido en Madrid el 1 de marzo de 1839, fruto del matrimonio formado por D. Gonzalo Fernández de Heredia y Bages de los Ríos y D^a María Cayetana de Acuña y Dewitte, hermana mayor del Marqués de Bedmar.



La Quinta de Aguilar en el Proyecto Parcial de Ordenación de Canillejas, 1948. *Gran Madrid*, 1949.

jornada de la calle del Rey c/v Gobernador y Montesinos de Aranjuez^[340], recientemente demolida y reconstruida en sus fachadas^[341], y las fincas de la administración de Canillejas, radicadas en este término municipal y en los de La Alameda, Barajas, Canillas, Alcobendas, Hortaleza y Vicálvaro, tasado cada uno de estos tres conjuntos en 400.000, 10.000 y 311.293 ptas, respectivamente.

En el último se integraba la Casa-Quinta palacio y huerta, con su cerca de fábrica, palomares, estanques, arquillas de registro, lavadero, corralón, aguas, árboles frutales y de otras especies, lindante a todos aires con tierras de la misma pertenencia y cuya superficie se fijaba en "41 fanegas de medida de 400 estadales o 14 hectáreas, 27 áreas, 69 centiares y 38 dm". Su valor alcanzaba las 96.336 pts, es decir, casi la tercera parte del total del grupo.

[340] Era este un gran caserón de tres pisos más semisótano, con patio y jardín posterior. Su fachada neoclásica asumía rigurosamente las ordenanzas impuestas por el arquitecto Juan de Villanueva para Aranjuez, aprobadas en 1795 lo que permitiría datar la construcción no antes del final del reinado de Carlos III.

[341] Los autores del proyecto de reconstrucción han sido los eruditos arquitectos Julio Gómez y Javier Martínez-Azueta, quienes han reproducido con exactitud las fachadas a la vía pública y al patio interior, tal y como amablemente me han detallado. Para mayor información sobre este edificio, ver *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid*, tomo IX (Aranjuez), Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Fundación Caja Madrid y Fundación Cultural COAM, 2004.

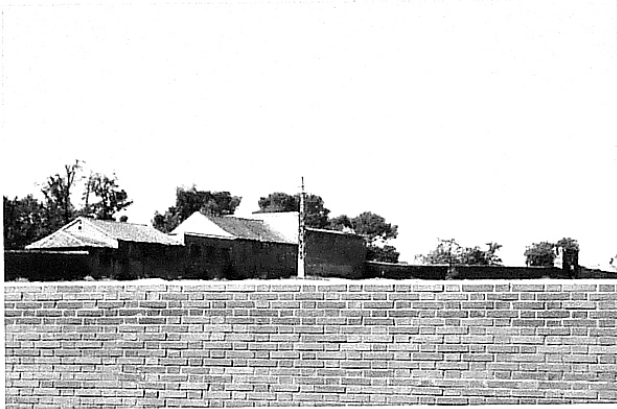
[342] AHPM, P.35.530

[343] Todavía vivía en esta fecha en París la madre de Matilde de Acuña, la otrora bailarina Fanny Carrito, donde fallecería el 6 de mayo de 1909.

[344] AHPM, P.37.907

Había además otras fincas reseñables, como la tierra de 253 fanegas (82,99 ha) de pan llevar en La Encinilla, la que provenía de Cerralbo, y varias de las incorporadas por Bedmar, sumando éstas y aquéllas hasta el número de cuarenta y nueve en distintos sitios de la provincia de Madrid^[342].

Después de la muerte del marqués D. Manuel de Acuña, D^a Carolina de Montufar se deshacería de la hermosa Posesión de Recreo heredada, lugar de nostálgicos recuerdos, hecho que debió ocurrir antes de 1891, año de su fallecimiento en Madrid, el día 24 de abril. Así se explica la ausencia de este bien en su testamento, otorgado ante José García Sancha el 8 de mayo de 1890, y sí en cambio la inscripción en su inventario del hotel de la calle Génova nº 9 o Ronda de Recoletos. Sus albaceas, D. Francisco Caballero del Mazo, Marqués de Torneros, el ex ministro D. Francisco Silveira y D. Mariano Maldonado y Dávalos, Conde de Villagonzalo, harían cumplir fielmente su última voluntad, como su enterramiento en la Capilla de San Juan de la Catedral de Sigüenza o la adjudicación de su patrimonio a su heredera usufructuaria, su hijastra D^a Matilde de Acuña^[343], para que a su muerte recayera en sus dos hijos, habidos en su matrimonio con el ya referido D. Teodoro Le Motheux Bourbaky^[344].



A partir de este momento la historia de la vieja Quinta de Aguilar se oscurece, aun cuando, incongruentemente, debería ser lo más conocido, por ser lo más reciente.

A la izquierda, vista actual de la Quinta por el Norte. Fotografía del autor.

Arriba, vista actual de la portada de acceso a la Quinta.

- ▶ En el Plano de Fernando Cañada de 1900^[345] se la representa esquemáticamente, reconociéndose su localización, a las afueras del núcleo urbano de Canillejas, y sus límites, uno de ellos el "Camino de Chamberí y la Concepción", antiguo de la Quinta, la posición del Palacio, con su gran corral posterior, del arroyo y diversas construcciones auxiliares. Las crónicas y guías turísticas de la época apenas la mencionan, y cuando lo hacen es erróneamente, atribuyendo su propiedad al Marqués de Villafranca, como la *Historia* de Ortega Rubio, que tan sólo añadía que en ella, como en otras "excelentes posesiones", había árboles frutales, parras y hortalizas^[346].
- ▶

Del fulgor a la penumbra.

¿Que ha ocurrido entonces con la Posesión de Bedmar desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, como para que su evolución sea tan compleja de rastrear? Simplemente permanecer en manos privadas, ya no sólo como residencia temporal, sino habitual, de una aristocrática familia, también de rancia estirpe nobiliaria, que la ha preservado con celo del mundo exterior; protegiendo su intimidad sin diferenciar al estudioso del simplemente curioso.

Ya no corren tiempos en los que la Grandeza, casi generalizadamente, protegía o cuando menos favorecía al científico y erudito, abriendo a su conocimiento sus tesoros artísticos y bibliográficos, quizás porque esta grandeza ya no es aquella, perdiendo en el devenir su conciencia de clase benefactora de las capas inferiores de la sociedad, con modos casi paternos, por una actitud más vulgar, en la que "ser" ya no es un verbo en sí mismo sino va acompañado de "tener". Fue este aburguesamiento el que contagió a la nobleza del XIX, donde el linaje cedió el puesto al capital, sustituyendo la antigua estructura social por otra más justa e igualitaria, supuestamente más abierta, al menos porque para ascender ya no se precisaba nacer hidalgo, aun cuando la Historia ha demostrado que todo, tanto en esta condición como aquella, sea relativo.

Se fueron los mecenazgos nobiliarios, aunque se mantienen honrosas excepciones, y hoy todo bien se oculta, se oscurece, por temor a expropiaciones, confiscaciones, principalmente públicas, o a que alguien desvele ancestrales secretos. En esto, como en otras manifesta-

[345] Facundo Cañada López, Plano de Madrid y pueblos colindantes al empezar el siglo XX, año 1900, escala 1:7.500.

[346] Juan Ortega Rubio, op. cit., p. 41.



La finca Torre Anas en el Parcelano Urbano de Madrid, hoja 41, 1955.

ciones culturales, España y gran parte de su aristocracia, noble o no, continúa atrasada con respecto a Europa, donde los palacios y sus colecciones generalizadamente se abren, aunque sea previo pago y con la excusa de su mantenimiento, al entusiasmo por el arte y por la ciencia.^[347]

Es cierto que la Quinta se ha visto amenazada por el crecimiento y desarrollo de un Madrid que acabó absorbiendo el término municipal de Canillejas en 1949, rodeando con edificaciones a aquel paraje antaño solitario, a lo que ha contribuido, y no poco, una transitada calle, la de Alcalá, que apenas da respiro a sus tapias. Mantener este paraíso singular, dentro de una gran conurbación, desafiando a estos inconvenientes y sobre todo a la especulación, es realmente harto difícil, prácticamente heroico, por lo cual, el que su actual propiedad haya sido capaz de soportar el envite y conservar intacta la Quinta, es en sí digno de alabanza, compensando su hermetismo.

[347] Justo es mencionar aquí la loable labor que desde 1998 viene realizando la Fundación de Casas Históricas y Singulares, presidida por D. Santiago Pardo-Manuel de Villena, Marqués de Rafal, y constituida por propietarios particulares, quienes conscientes de la importancia del patrimonio inmueble y mueble que ha venido a recaer en sus manos, quieren darlo a conocer, mediante jornadas, publicaciones e incluso vistas organizadas, y adoptar medidas acordes para su conservación.

Se enlaza así en este último párrafo con las primeras palabras que introducían este apartado, pues es la única gran finca del término municipal de Madrid que guarda todavía su doble carácter, particular y residencial, unido a su inestimable antigüedad, al poco de asentarse aquí la Corte.

Desaparecidas durante la República, la Guerra Civil y los devastadores años sesenta las célebres y notables posesiones particulares de los alrededores de Madrid, Miranda en Carabanchel, la Moncloa, Pastrana e Infantado en Chamartín, y profundamente transformadas Campo Alange, Yumurí y Vista Alegre, también en los Carabancheles, o la Fuente del Berro, apenas si queda, aparte de *El Capricho* en la Alameda de Osuna, más que Bedmar.



La finca Torre Arias en el parcelario actual. Plano
cedido por la propiedad.

Hoy ya no se le conoce a la Quinta con este nombre, sino por el título nobiliario de sus posteriores propietarios, los condes de Torre-Arias, marqueses de la Torre de Esteban Hambrán y Santa Marta, Grandes de España de 1ª Clase.

Se ignora en qué momento recayó en la Casa, pero es probable que fuera por compra de D. Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, 6º Conde de Torre-Arias, Marqués de Santa Marta, Grande de España desde 1910, Gentilhombre de Cámara de S.M., casado con Dª María de los Dolores de Salabert y Arteaga, 9ª Marquesa de la Torre de Esteban Hambrán, Dama noble de la Reina Mª Luisa. De D. Alfonso pasaría a su vástago y sucesor del mismo nombre, nacido el 3 de junio de 1890, también Gentilhombre de Cámara de S.M. con ejercicio y servidumbre.

Se conoce la planta de la finca en los años cincuenta, al poco de asumir la jurisdicción del término de Canillejas el Ayuntamiento de Madrid, conservando en gran medida su imagen de la centuria anterior:

Se observa así el Palacio de dos alturas, en el que sobresalían el torreón posiblemente originario del siglo XVI y la liviana torrecilla francesa, situada ésta en el centro de su fachada Sur y abierta a una terraza elevada sobre el terreno. En el interior del volumen destaca el patio cuadrado, con una fuente y estanque de similar geometría, y en la parte posterior el corral trapezoidal, completamente rodeado por edificaciones auxiliares de uno o dos niveles y con un pilón semicircular.



Vista aérea de la posesión, 2004. Gerencia Municipal de Urbanismo.

En donde se encontraba la noria antigua, al Noroeste, había un corral cercado, con diversas naves y junto a él una puerta, ya existente en los tiempos del Marqués de Bedmar, pero ahora realizada como origen de diversos paseos a distintos puntos de la Posesión, siendo el principal el del Palacio. No obstante, a pesar del carácter privado de esta entrada por el Camino de la Quinta, la más representativa seguía siendo la de la Carretera de Madrid a Francia por La Junquera, antes de Alcalá, retranqueada con respecto a ésta, formando una exedra.

Se trata de un bello conjunto arquitectónico de líneas neoclásicas, que tal vez ha podido ser trasladado aquí desde otra posesión familiar o adquirido, pues no figura en los planos del Instituto Geográfico Nacional, el cual está constituido por una verja central de hierro entre machones, adornados éstos con columnas pareadas de orden dórico, acanaladas, con su basamento y entablamento y piñas de remate, y a cada lado un arco de medio punto sobre pilastras, para paso de peatones. Desde la portada arrancaba un camino recto, enfrenteado al alzado meridional del Palacio hasta atravesar el Arroyo, para una vez aquí desdoblarse con paseos curvos que abrazan a aquél.

Se mantenían los dos antiguos invernaderos junto al barranco, a los que se suma otro más, muy próximo al lavadero, la noria nueva o depósito de agua en lo alto del terreno, tres de los cuatro estanques antiguos, el más bello junto a la casa. Aparte de las antiguas casillas auxiliares aparecían un sinnúmero de nuevas de destino incierto, pero sin duda asociadas a las labores agropecuarias, destacando la de portería, junto a la entrada principal o la emplazada en el ángulo Noreste, ambas de carácter rústico y ya existentes en la planimetría del XIX, pudiendo datarse en su segundo tercio. Muchos de los paseos del jardín conservaban su trazado sinuoso, abiertos entre el profundo arbolado, mientras que no había indicios de la huerta y el viñedo.

Medio siglo después, al comparar la planta de la finca Torre-Arias con la que representa el parcelario reciente, se comprueba el mantenimiento de su viejo Palacio y de las casas anejas auxiliares, incluso con su corralón, sin variación. Sin embargo anotar, que la imagen de aquél, la que desde la lejanía en determinadas épocas y posiciones se alcanza ver, escondida, como se haya, en un aparentemente denso bosque, es fruto, como se ha supuesto, de la transformación y remodelación que sufriría en la segunda mitad del siglo XIX, coincidente con el triunfo ecléctico y en el que se mezclan elementos de diversos estilos.

Próxima al Palacio hoy se halla una nueva casa, que por su ubicación, forma y dimensión, bien pudiera ser la nueva residencia de los propietarios, por no hallarse ya la principal habitada, carente de las comodidades de la época actual. Por otra parte, el resto de elementos, que en la cartografía antigua se distribuían por la huerta y el jardín, no se representan, posiblemente por hallarse semperdidos, como algunos de los estanques, fuentes, casillas e incluso pozos^[348].

A pesar de todo, y para finalizar, hay que insistir en las dificultades que hoy se le presentan a un particular para mantener un oasis así en un entorno amenazante y agresivo, dominado por la especulación inmobiliaria que afecta a esta zona, bien comunicada y en proceso de renovación. Mantener incólume una heredad como ésta, la "alhaja que fuera de Agular", es casi una proeza, para los tiempos que discurren en Madrid.

[348] No obstante, todavía permanece el jardín delante del palacio, adornado con naranjas y trazas versallescas, según la información que me ha proporcionado el arquitecto Manuel Escobar Isla que en diferentes ocasiones la visitó y a quien sinceramente le agradezco ésta y otras noticias de Canillejas villa y luego barno al que su familia desde antiguo se halla ligada.

ANEXO 2

ALBAREDA, José Luis: "Quinta del Excmo. Sr. Marqués de Bedmar", en *El Campo*. Año II, nº 20, 16 de septiembre de 1877; págs. 279-281.

LOS POZOS ARTESIANOS.

La cuestión de los pozos artesianos ha adquirido una gran popularidad en la provincia de Valencia con motivo de la escasez y carencia en muchos puntos de aguas para el riego y hasta para el consumo doméstico de las poblaciones. La afortunada perforación realizada en la fábrica de mosaicos para enlosados del Sr. Nolla, en Meliana, hizo ver la posibilidad de estos alumbramientos y concebir grandes esperanzas á muchos fabricantes y agricultores. No han dado las numerosas tentativas que en otros puntos se hicieron en seguida tan buenos resultados. Los siguientes datos, que nuestro querido amigo el Sr. Villanova ofrece con motivo de su proyecto de perforación en una de las comarcas más castigadas en Valencia por la sequía, pertenecen al Maestrazgo.

Hé aquí esos datos que el reputado geólogo suministra á propósito del pozo que va á abrir en Alcalá de Chisvert:

«Próxima á inaugurarse esta mejora, de la que en gran parte pende el porvenir de aquel pueblo, donde hasta para beber tienen que comprar el agua la mayor parte de sus vecinos, nos creemos en el deber de dar algunas noticias acerca del punto elegido, y del modo como se va á proceder en la realización de dicho pozo, por si esto puede servir de norma á los que, ansiosos del primer elemento de la agricultura, desean llevarlo á sus secas y abrasadas fincas.

El agua artesiana no se encuentra donde el propietario la quiere ó necesita, sino donde la composición y estructura del terreno lo permiten; razón por la cual, ántes de arriesgar un capital no despreciable en abrir el pozo á mis expensas y en condiciones muy ventajosas para Alcalá, hice ya hace bastantes años un estudio geológico, minucioso y concienzudo, no sólo de aquel punto, sino de todo el territorio de la vecina provincia, á pié y con martillo y brújula en mano; estudio que condensé en la Memoria geognóstica-agrícola premiada por la Academia Real de Ciencias.

De semejante inspección científica resulta que Alcalá y todo el territorio del Maestrazgo se hallan enclavados en el terreno que los geólogos llaman cretáceo, el más favorable sin disputa alguna para el objeto, tanto por su composición mineral, representada por grandes bancos de caliza marmórea, alternando con otros de margas, arcillas y alguna arenisca en la base, cuanto por la estructura muy absorbente de las rocas permeables y disposición normal de sus estratos, cuya dirección media es de NE. SO. con poca inclinación al E. SE. y al S. Forma allí dicho terreno varias estribaciones paralelas con la costa, dejando entre ellas anchos y espaciosos valles, que han sido ocupados después por los materiales del terreno terciario y de acarreo antiguo ó diluvial, que ha de atravesar la sonda si se quiere alcanzar la capa impermeable del cretáceo que sirve de lecho ó álveo al agua. Para que ésta sea verdaderamente artesiana, ha de saltar hasta el nivel de los depósitos de donde procede, los cuales, en el caso que nos ocupa, debe ser considerable, pues la filtración se verifica en toda la parte alta del territorio donde hay puntos situados á más de 1.000 metros sobre el nivel del Mediterráneo. Insisto en esta materia, precisamente por lo que se verifica en la huerta de Murcia y por lo que acaba de ocurrir en la vega de Valencia, donde una feliz casualidad ha proporcionado con insignificantes desembolsos aguas que en mi humilde opinión, si son ascendentes, puesto que se las ve salir del interior del suelo, no pueden ni deben llamarse en rigor artesianas ó de salto; primero, porque no saltan, pues apenas si el chorro rebasa en su salida la superficie del suelo, y segundo, porque no proceden de terreno de sedimento formado de capas regulares, alternando las permeables con las impermeables, ni de depósitos superiores por virtud de la filtración que en aquéllas se verifican.

A mi modo de ver, el éxito verdaderamente asombroso de obtener aquí y en Murcia aguas ascendentes á 50 y 54 metros, se explica por la feliz casualidad de haber tropezado la sonda con algún depósito subterráneo sobre capas de arcilla diluvial, cuyas aguas, resultado de la imbibición de las que desde remotísimos tiempos circulan por la superficie de la vega, encontrando menor resistencia que vencer, salen por el conducto que les abre la sonda, en vez de perderse en el Mediterráneo. De aquí la manera cómo salen dichas aguas y hasta la exigua cantidad que arrojan los pozos Nolla y Oliag, que no excede de 200 litros por minuto, dígame lo que se quiera en contrario, cuando casi con igual diámetro el pozo verdaderamente artesiano del hospital de Tours (Francia), abierto por la casa Lipman, constructora de los aparatos que van á funcionar en breve en Alcalá, da 5.000 litros por minuto, con un salto de 7 á 8 metros, pero allí el agua procede de 320 metros, y les ha costado cuatro años y medio, durante los cuales se han gastado cuantiosos capitales.

Pero como quiera que es regla general, si se exceptúan ciertos terrenos nada geológicos por cierto, que los resultados de una empresa científicamente dirigida siempre están en relación con los medios que para ello se emplean, el pozo de Tours que acaba de terminarse, como el de Passy, el de Grenell y tantos otros, darán agua y en igual cantidad durante muchas generaciones, al paso que á los de Valencia podrá sucederles lo que ya ha ocurrido en alguno de Murcia, esto es, el quedarse en seco el día ménos pensado, ó cuando más, en condiciones de servir tan sólo para pozo natural ó noria.

No hay que hacerse ilusiones; en la inmensa y fértil llanura comprendida entre Játiva y Sagunto sólo puede obtenerse verdadera agua de salto yendo á grandes profundi-

dades, donde se hallan las capas regulares del terreno cretáceo y algunas del jurásico, procedente del grupo de montañas que desde Benaguacil y Alcublas (jurásicas), van á terminar con alguna interrupción triásica en los montes de Enguera y Alcudia, donde al contacto del terreno terciario y cretáceo aparece la famosa fuente llamada de los Santos.

Para hablar con esta seguridad tengo el apoyo de mis estudios geológicos en la provincia, cuya Memoria, aprobada y premiada por nuestra Sociedad Económica, no ha podido aún publicarse por falta de fondos, según la contestación que á mi ofrecimiento se sirvió dar hace poco tiempo la Diputación provincial. Ofrecíale regalar al Instituto la colección de rocas, fósiles y tierras ensayadas por mí, é imitar la Memoria á mis expensas, exigiéndole tan sólo que se suscribiera por 300 ó 400 ejemplares, de cuyo importe podía reintegrarse repartiéndolos entre los pueblos á quienes importa mucho tener esta base, que es fundamental de su agricultura y de su industria.

Confírmame en esta opinión lo ocurrido en el pozo de Carlet, abierto en 1854 entre el pueblo y la famosa montaña llamada Matamon, por M. Crabe, ingeniero francés muy experto en este ramo de industria, el cual fué con la sonda hasta 105 metros, en cuya profundidad apenas si llegó á perforar algo del terreno terciario, á juzgar por un fósil que sacó la sonda á los 100 metros.

Llamado á dar dictamen sobre las obras, les aconsejé que continuaran con fe, pues debajo del terciario, que allí no alcanza gran espesor, encontrarían agua en las primeras capas impermeables del cretáceo. Abandonáronlo, sin embargo, al poco tiempo, perdiendo el no despreciable capital empleado, en vista de que el agua de salto no aparecía. El obtener este elemento de riqueza á los 40 ó 50 metros en la huerta es una verdadera chiripa, ó como si dijéramos, una feliz casualidad, análoga á la del premio grande en la lotería, muy ocasionada ciertamente á crear entusiasmos que halagan, pero que pueden dar también no pocos chascos, como sucede, por ejemplo, al Sr. Moroder, que aún espera el agua, y eso que la sonda ha llegado en su pozo á más de 80 metros de profundidad, y como es posible que ocurra en el que están abriendo junto á Nules, donde lo más que puede suceder es que encuentren alguna corriente de agua en el fondo del terreno diluvial de la Plana, pues debajo de éste y de algun pequeño manchón terciario tropezará la sonda con el rodeno ó arenisca triásica de la sierra de Espadán, cuya notable inclinación de sus estratos les obligaría ir hasta la profundidad de donde proceden las aguas termo-minerales de la Villavieja, que, á juzgar por su alta temperatura, debe ser muy notable.

De todo lo expuesto se desprende la consecuencia natural y lógica de que la base indispensable para intentar con probabilidades de buen éxito un verdadero pozo artesiano, es el conocimiento exacto de la composición y estructura geológica de la comarca donde se intente abrir, pues de ésta depende el régimen de las aguas subterráneas.

Firme ya el hombre con este dato, debe tener fe para arrostrar toda clase de sacrificios en la adquisición de una buena sonda, con tubos para revestir el pozo, evitando hundimientos, y un director práctico en esta clase de operaciones; y por último, perseverancia, hija del convencimiento que da la ciencia, para buscar el agua á cualquier profundidad que sea, calculando á fuer de hombre previsor y verdaderamente economista, que por grandes que sean los desembolsos, el hallazgo del agua le ha de compensar con creces del dinero gastado.

Querer un pozo que cueste diez ó doce mil reales y que produzca diez ó doce mil duros de renta, es, repito, jugar á la lotería, en cuyo juego, como en todos los demás, ya sabemos lo que ocurre; es decir, que á la postre, quien únicamente gana es el banquero, á expensas de los jugadores.

Un fraile erudito y de mucho ingenio publicó á últimos del siglo pasado una obra de mucha chispa, intitulada la *Crotología ó arte de tocar las castañuelas*, en la cual aconsejaba que de tocar las castañuelas, mejor es tocarlas bien que tocarlas mal, y aunque al parecer esto podría considerarse como una perogrullada, en el fondo es un buen consejo que me atrevo á recordar á mis amigos y paisanos que quieran buscar con ahínco agua artesiana, para contraer hasta cierto punto la falta de aguas de lluvia de que nos priva este empemernido y serenísimo cielo de Valencia.

Atento á todas estas consideraciones y consejos, llevo á la práctica un proyecto de larga fecha concebido, no sólo eligiendo el pueblo de Alcalá por cuanto á las aficciones patrias, por decirlo así, se agregan el ser un excelente punto científicamente considerado, sino encargando á la casa Tipurana de París, por la justa y merecida reputación de que goza, un aparato de 30 y 26 centímetros de diámetro y 200 de profundidad, y un director práctico y muy hábil en la conducción de la sonda.

Este se halla ya instalado en el pueblo construyendo la cabría, que casi cuesta tanto como el pozo de Nolla ó de Oliag, dicho sea entre paréntesis; el material salió de París, empaquetado en 14 grandes cajas, el 7 del corriente, esperando recibirlo del 22 al 23 por Marsella y Barcelona; de modo que, como no ocurra algun contratiempo, la inauguración, que se hará con gran solemnidad, será el 26 ó 27, días en que principiarán las fiestas de San Juan Bautista, patrono de la villa. Resuelto estoy á llevar la obra adelante, cualquiera que sea el sacrificio que esto me imponga, olvidando y hasta despreciando, no tanto las habillitas del pueblo, donde ha llegado á decirse que no se realizara la obra por ser sobrado mezquina la indemnización convenida, cuanto las intencionadas y maliciosas reticencias empleadas por los que por desgracia dirigen los negocios electorales de la provincia de Castellón, quienes esparcieron por la capital y por el distrito de Morella la voz de que mi promesa no era sino un recurso para procurar votos en la última elección. No hubieran ellos puesto en juego los medios que todos conocemos y se hubiera visto el resultado, que en manera alguna era dudoso, luchando contra el candidato oficial cuñero y desconocido un hijo del país que, á los servicios ya prestados, añada ahora el hacer la delicia de aquel territorio, si, como

es de esperar, sale airoso en la empresa del pozo artesiano de Alcalá.

J. VILANOVA.

QUINTA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BEDMAR.

Signo cierto la civilización y bienestar en las naciones ha sido siempre la creación de granjas, caseríos, quintas y demas residencias campestres en los alrededores de las grandes ciudades.

Los tiempos más florecientes de la antigua Roma se distinguen todavía por el afán con que sus más esclarecidos patricios construían en los hermosos campos de Italia sus tranquilas residencias; y Ciceron, en su quinta *Tusculana*, escribiendo sus obras políticas y sus eternas *Cartas*, y Cincinato, en su retiro, manejando la esteva y dirigiendo sus labores agrícolas, nos recuerdan cuán propio es de las inteligencias privilegiadas abandonar temporalmente las ciudades populosas para consagrarse con más tranquilidad al cultivo de las letras y al desarrollo y mejoramiento de los intereses agrícolas é industriales.

No fueron ménos inclinados á estas saludables costumbres los pueblos germánicos, por más que nuestras antiguas crónicas pretendan encontrar, tal vez con razón, en los castillos y solitarias moradas que han resistido á la injuria de los siglos y que se ofrecen todavía al caminante y al investigador, en cuyos torreones ó en tristes ruinas, más bien que el amor á las letras y al trabajo, el signo odioso del avasallador feudalismo.

Pero lo que es indudable, lo que la Historia ha demostrado, y la literatura y la crítica han venido á confirmar, es que ninguna civilización antigua se distinguió como la de los árabes en España, por la creación de quintas, retiros y alquerías.—Desde el poeta que en dulces endechas cantaba sus amores, hasta la aldeana que con las frescas hojas de sus moreras criaba la oruga, que en cambio la ofrecía ricos capullos de seda, industria en que Granada quiso competir con la inmortal Damasco; y desde el campesino que, cavando palmo á palmo la tierra, sangrando sus ríos y encauzando sus arroyos, transformó los yermos campos en fértiles y pintorescas vegas, hasta el hábil hijo de Mahoma que hacía brotar en ellas flores y frutos que trasplantó de otros climas, pasaban la mayor parte de la vida en aquellas mansiones apacibles, verdaderas escuelas de la inteligencia y del trabajo, y no ménos descanso del cuerpo y del espíritu.

Y en verdad que aquellas civilizaciones y aquellos tiempos dieron la norma al mundo moderno, y que si bien las ciencias, como las costumbres, se han transformado en gran parte, quizá esa misma transformación, ese mismo progreso sea hoy origen y explicación de las casas de recreo y quintas que existen en los alrededores de las ciudades.

La higiene, por la pureza del aire, recomienda la vida del campo; la ciencia médica, invocando la locomoción, el ejercicio y el abandono de ciertos hábitos, propios de la vida de la capital, aconseja la variación de climas y de alimentos; la economía sanciona estas variaciones; la moda las exige, y la costumbre y la estación casi las imponen.

Así vemos que Inglaterra multiplica sus *Country's house*; Francia puebla los alrededores de París de *maisons de champagne* ó de *plaisance*; Alemania y Bélgica trasladan á los campos sus mejores escuelas políticas, y edifican en aquéllos deliciosas mansiones; Italia aumenta sus *villas* en las cercanías de Roma y en los verjeles de Génova, Turin y Nápoles, y, por último, España, siguiendo este movimiento, ofrece ya preciosas quintas y casas de recreo próximas á Barcelona, Valencia, Sevilla y Málaga, y en Madrid algunas, aunque, por desgracia, todavía muy pocas.

En ellas la vida suele ser cómoda y apacible, el espíritu se esparce y el organismo físico se vigoriza.

Entre las quintas que figuran en las cercanías de la Corte merece especial mención la que, inmediata al pueblo de Canillejas, á ocho kilómetros de Madrid y en la carretera de Aragón, posee el Excmo. señor Marqués de Bedmar.

Esta quinta, que recientemente se ha visto honrada con la visita de S. M. D. Alfonso XII y con la presencia de la Emperatriz Eugenia, es digna del exquisito gusto, peculiar de su dueño.

Deseosos de dar á conocer en EL CAMPO tan importante posesion, vamos á intentar describirla, rogando á nuestros lectores, sobre todo á los que la hayan visitado, que nos dispensen la torpeza en la narracion, en gracia al buen deseo que ha puesto la pluma en nuestra mano.

Hace veintisiete años que lo que es hoy lujosa quinta no era otra cosa que un huerto con escaso arbolado y una antigua y pobre casa de labor. La actividad y la inteligencia del hombre trasformó aquellos campos, casi sin cultivo, en un lugar donde la produccion y el recreo, donde las fragantes flores y sabrosos frutos, donde la arquitectura y la mecánica, donde el laboreo de las tierras, el cuidado y la seleccion en la crianza de los animales, donde la industria, en fin, complementando á la

agricultura, traen á nuestra imaginacion lisonjeras consideraciones.

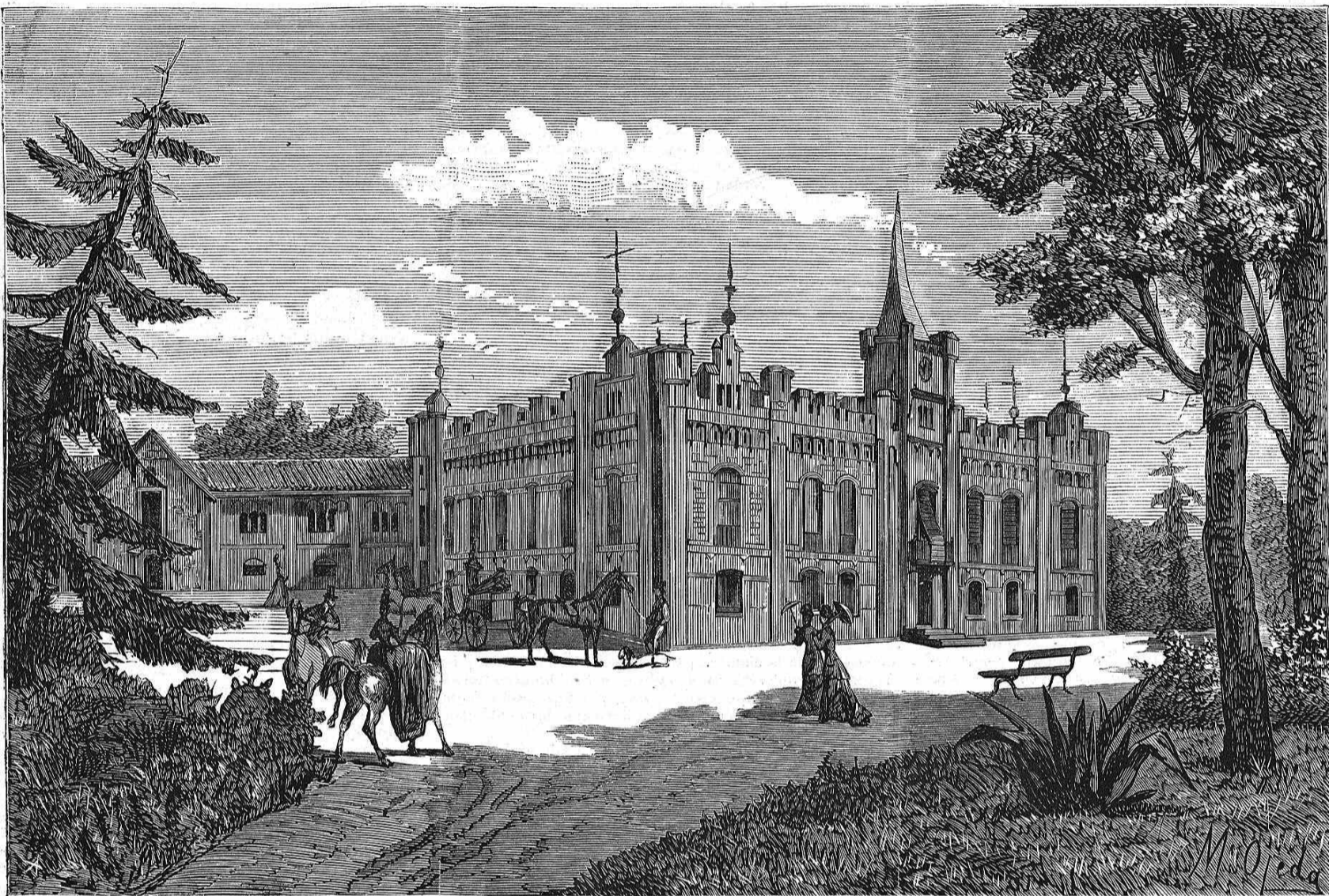
La actividad, la constancia, el cariño al trabajo, el valor para acometer ciertas empresas y el amor á las ciencias, concluyen por trasformar las condiciones climatológicas de un paraje; á los frios crueles del invierno, que mata la planta y destruye el arbusto, el calor artificial sabe oponerse para mantener, á despecho del tiempo y de la atmósfera, la vida vegetal; á la aridez del terreno que hace imposible toda sementera y toda plantacion, el abono animal ó industrial opondrá su influencia, y empezando por mejorar las condiciones de la tierra, concluye al fin por hacerla fértil y provechosa.

A la falta de riegos y de sombra que en lo mejor de la primavera agosta los campos, exponiéndolos

indefensos á los abrasadores rayos del sol, la ciencia agronómica opondrá sus norias, sus pozos artesianos, sus cauces y sus acequias, dando jugo y verdadera sangre á sementeras y plantíos, y donde todo era soledad, abandono y miseria, brotan, como por encanto, la comodidad, la abundancia, los placeres, el trabajo, y en una palabra, la civilizacion.

Tales reflexiones sugiere al espíritu una visita á la quinta del Excmo. Sr. Marqués de Bedmar.

Una superficie de cuarenta y cinco fanegas de tierra, cercada por una segura y duradera pared de piedra y de ladrillo, constituye la parte de recreo de la finca, y fuera de muros se extienden mil doscientas cincuenta fanegas más que el Marqués propietario de ellas comprara á los Duques de San Pedro y de Zaragoza.



QUINTA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BEDMAR.

Dentro de las tapias se admira el arte, la comodidad, el gusto, la pericia, hasta el lujo. Fuera de ellas está la labranza, la produccion, la riqueza.

Y como nos sería imposible hacer la descripción de esta heredad en su conjunto, hemos de permitirnos, abusando tal vez de la benevolencia de nuestros lectores, recorrerla por partes.

La que corresponde á la quinta propiamente dicha se encuentra admirablemente poblada por árboles de fruto, de hoja perenne y de flores, formando en su distribucion alineadas calles, bosques, jardines, laberintos, emparrados, viveros y cuanto pueden inventar la floricultura y la horticultura modernas.

Tres grandes estufas, dos de ellas con poderosos caloríferos Thermosphon, conservan de diez á doce mil macetas de las más caprichosas y variadas flores, que con su fragancia y lozanía nos recuerdan los mejores cármenes de Valencia.

Multitud de hoyas ó bastidores con cristales nos ofrecen los más exquisitos y delicados frutos y legumbres, aun en las más encontradas estaciones, prueba de que la naturaleza cede á la mano del hombre, que por algo se llama el rey de la creacion.

Dos fuentes, llamadas *La Isabela* y *La Minaya*, derraman sus ricas y abundantes aguas, y con ellas y con dos gigantescas norias, cuyo fondo nunca se ve seco, se riegan la huerta y los jardines.

Un lavadero provisto de calderas, alguna de ellas de vapor, y bombas para las lejías confeccionadas con sales, forman el admirable concierto de la economía doméstica y de la industria mecánica.

Un departamento de tiro de pistola, con su placa de hierro fundido á la entrada, y una pintoresca casita, ofrece interesante perspectiva desde aquellas frondosas galerías, y forma agradable contraste con la preciosa casita del jardinero jefe, construida por el modelo de los *chalets* suizos. Este edificio consta de dos pisos, con cómodas y espaciosas habitaciones y con dependencias para la conservacion de semillas y frutos.

En medio de este pintoresco verjel se levanta orgulloso el palacio, de construccion moderna, estilo alemán, por decirlo así, con cuatro fachadas, torre, reloj, cinco pararrayos, seis veletas y un espacioso patio en su centro. En su planta baja se encuentran las oficinas de contaduría y administracion, las cocinas, comedores, cuartos de baños, cocheras y demas dependencias para criados, caballeriza, guadarnés, organizado todo con esmero y buen gusto.

Una espaciosa escalera de mármol conduce desde el vestibulo al piso principal, donde se encuentran el oratorio profusamente adornado; salones tapizados con el mayor gusto y representando distintas épocas; una biblioteca enriquecida con muchos

volúmenes y manuscritos, entre los cuales hay verdaderas joyas de nuestra literatura é historia; galerías con armaduras que recuerdan los siglos xv y xvi; panoplias modernas; y armas sueltas de distintos sistemas y de todas clases; comedores decorados con el mejor gusto, y multitud de habitaciones con pisos de maderas pulimentadas, donde con la mayor comodidad pueden hospedarse de cincuenta á sesenta personas.

Al lado del palacio, y describiendo una espaciosa calle, se encuentra la gran casa de labor, en cuyo centro se extiende un inmenso patio rodeado de edificios, donde están el lagar para pisar uva; la bodega, provista de una prensa Wood; el granero, con pavimento de asfalto, con buenas condiciones de ventilacion y con todo lo necesario para la entrada, conservacion y salida de los granos; extensos pajares, cuadras y establos para las yuntas y para el ganado de la labranza; habitaciones para el capataz y los criados, y guadarnes agrícola; un cobertizo para los carros; fragua completa; gallinero; palomar con su torre; casa de vacas, con departamentos para la lechería y fabricacion de la manteca; cochineras ó zahurdas para los cerdos, y casa de aves, donde se obtienen por medio de incubadoras artificiales multitud de pollos de gallinas y de pavas, que se sirven luego á la mesa convenientemente aderezados, por ser uno de

los manjares favoritos del dueño de la quinta. Las tierras de labor que circundan la huerta y los jardines, y que, como hemos dicho, constan de mil doscientos cincuenta fanegas, están cultivadas la mayor parte por la casa con diez pares de mulas y algunas otras de bueyes, empleándose los arados de vertedera y la famosa máquina de limpiar granos, ó criba de rotacion, sistema Ransomes y Sicus; la rastra ó grada y la máquina de recoger el heno, paja y espigas, sistema Howard.

Los viñedos, que constan de treinta y dos mil piés, tienen unas doce mil cepas de Burdeos, procedentes de *Chateau-Margau*, propiedad de los señores Aguado. Todos ellos están defendidos por vallados, y en su centro contienen la casa del guarda, que hace cinco años se levantó, tres despues de la plantacion de las vides. Al lado de la casita del guarda hay un pozo, cuyas aguas potables se descubrieron á pocos metros de profundidad.

Hemos terminado la ligera descripción de la interesante quinta de los Sres. Marqueses de Bedmar, restándonos sólo una cosa por decir, y es que parece mentira que el camino que conduce de Madrid á esta agradable posesion y al inmediato pueblo de Canillejas esté casi intransitable, y que la Diputacion provincial no haya tenido en cuenta, ó no procure replantar y componer la carretera, que sobre ser empresa útil, no debe por otra parte costar mucho.

JOSÉ LUIS ALBAREDA.

FISIOLOGÍA DE CORRAL.

GALLINÁCEOS.

VI.

ALIMENTACION.

(Continuacion.)

2.^o Alimentacion para cluecas y polluelos. — Las cluecas comen poco, preocupadas por la importante funcion que las embarga. Hasta tal punto, que se dan casos en que perecen de inanición sobre los huevos: con frecuencia, cuando se las levanta del nidal para darles de comer, se quedan echadas en el suelo sin manifestar ningun deseo de ello. Conviene darles alimento una vez al día y á media mañana; están siempre constipadas y muy irritadas, siendo la diarrea ó las simples deyecciones fáciles síntoma seguro de mala salud. La mejor alimentacion la constituyen algunas lombrices con un poco de grano cocido y salvado amasado de la manera que se ha dicho: poco forraje, pues es preciso sostenerlas las fuerzas y tener presente que la constipacion es su estado normal.

Es de especial recomendacion tambien el agua muy pura y muy fresca en el bebedero; que tengan en abundancia el polvo que indicamos, para que se revuelquen y destruyan el piojo y otros parásitos que les atormentan hasta el punto de hacerles abandonar los huevos. Es, en fin, precisa una vigilancia activa y constante, sobre todo en el momento de darles la pitanza, para que no se equivoquen de nidal al volver á los huevos, para que coman y para que no entren en los nidales con las patas sucias. En Inglaterra se les da pan duro cocido en cerveza ó sidra.

Polluelos. — El alimento de los polluelos consiste en pan desmigajado y huevos duros desmenuzados. Despues de algunos días de tomar este alimento seco, que el polluelo humedece bebiendo en un plato agua muy limpia, se confecciona una masa con trigo negro, patatas y alguna otra sustancia feculenta y harina de cualquier grano, á lo que se añade durante ocho ó diez días algunos huevos duros picados. Algunos aconsejan que se les dé desde el tercer día de edad algun grano: trigo, cañamones, mijo, etc., con huevos de hormiga ó lombrices. Con objeto de economizar, conviene dar á la clueca pitanza más conveniente y menos costosa: lechugas y otras hierbas, una racion del amasijo comun que hemos indicado y granos enteros; los polluelos se van acostumbrando poco á poco y disponiendo para el alimento que les espera en los dos subsiguientes períodos.

Los hormigueros constituyen un precioso y necesario recurso alimenticio, sobre todo para los polluelos, para quienes son los huevos de hormiga excelente alimento. Es preciso buscarlos, registrarlos y sacar de ellos los huevos. Luego se ponen sobre el hoyo una ó más piedras planas, encima algo de estiércol de establo, y tierra sobre todo. La primavera siguiente se quita todo y se encuentra una gran cantidad de huevos que se saca, volviendo á cubrir el hormiguero como queda dicho. De este modo se multiplican las hormigas de una manera asombrosa, pues acuden en gran número á éstos nidos resguardados de la lluvia y ponen en ellos abundantemente. Estos huevos, á que son muy aficionados muchos animales — el jabalí entre ellos, — fortalecen poderosamente á los polluelos, les proporcionan un rápido desarrollo y les evitan los peligros de la muda.

Los ingleses dan á los polluelos el primer día despues de salidos del huevo, leche, cerveza, sidra ó vino, suponiendo que tienen el pico demasiado blando aún para picotear.

3.^o Alimentacion para pollos y pollastres. — En cuanto se quitan los polluelos á la clueca, empiezan á llamarse pollos, se les pone aparte y se les da en este segundo período una pitanza compuesta del alimento delicado que se indica para

los polluelos, con otra alimentacion más ordinaria que les ocupe el estómago, aumentando la cantidad de huevos de hormiga; y aquí importa hacer algunas indicaciones fisiológicas sobre su aparato digestivo.

El estómago de los gallináceos, como el de todas las aves granívoras, es un músculo hueco, grueso, dotado de una gran fuerza de contraccion; la membrana que le tapiza interiormente acaba por adquirir con la edad y en poco tiempo una consistencia cartilaginosa y hasta ósea en algunos puntos, lo que permite al estómago al estrechar sus paredes, desmenuzar cuerpos duros, no sólo los granos, sino los huesecillos, caracoles, cáscaras de avellanas, etc., y para facilitar esta operacion, las gallinas y demas aves granívoras rebuscan y tragan instintivamente las piedrecillas, cuya resistencia ayuda al estómago á moler las sustancias alimenticias que recibe. Esto explica el hecho atribuido á los avestruces, de los que se dice que comen y digieren piedras.

So pena de ver perecer estas aves de corral, es preciso no sólo poner á su alcance el cascajo menudo y piedrecillas necesarias para su digestion, sino mezclar con su pitanza sustancias nutritivas duras que ayuden á su estómago en el referido trabajo; pues esta entraña posee una cantidad de energía vital que es preciso se emplee en beneficio de la nutricion. Estas prevenciones que deben tenerse muy presentes para la crianza de los pollos, gallinas, etc., son más indispensables en la época de la muda, período crítico durante el cual cambian los polluelos su plumon por las plumas fijas, y que es peligroso y fatal para la mayor parte de ellos.

Este segundo período comprende desde el fin del primer mes hasta el principio del tercero. Los pollos que tienen de tres á seis meses se llaman *pollastres* ó *pollancos*, y comprenden en el

Tercer período. — Escasécseles un poco la pitanza durante los primeros días; vayan recibiendo alimentacion ménos suculenta y más ordinaria; la sal y las materias que contienen sales calizas, como cáscaras de frutas, de guisantes, habas, etc., majadas y mezcladas con patata cocida y algo de avena. Esta alimentacion, que va formando los huesos y los músculos, prepara muy bien para la ceba, y conviene igualmente á los pollastres que se destinan para la venta, pues bastará alimentarlos un poco mejor quince días ántes ya para los que se guardan para la ceba. En todo caso, unos y otros engordan más pronto y más fácilmente.

4.^o Alimentacion para capones y pollas. — Entran ya estos animales en la clase de los que se engordan por medio de cuidados especiales. Nada necesitamos decir para explicar lo que es un capon: con el nombre de *polla* designamos á la gallina que aún no ha puesto; pero en la ceba hay dos clases que establecer. La primera es la ordinaria, y exige pocas atenciones. La segunda requiere capítulo aparte.

Para engordar los pollos ó pollastres, castrados ó enteros, y las pollas, se necesitan cuatro cosas principales: alimentacion especial, descanso, oscuridad y espacio cerrado.

Cuanto más tranquilidad tengan en la oscuridad y en un espacio cerrado, ménos tiempo y ménos cantidad de alimento se necesita para engordar las aves. En la combinacion de estos elementos en las proporciones prudentes estriba el interés del criador. La experiencia ha demostrado que los capones que se mueven en libertad, tardan triple tiempo en engordar; comen mucho más, y nunca alcanzan la enjundia de los que están encerrados.

Los individuos que se sometan á esta primera ceba, deben haber llegado á su completo desarrollo, esto es, tendrán de seis á ocho meses segun las castas. Más jóvenes aprovechan el alimento para criar carne, pero no engordan de enjundia hasta más adelante. Más viejos pueden engordar con rapidez, pero la mayor parte ó no engordan nada ó enferman.

El sistema de jaulas para las aves de ceba no tiene nada de determinado, y más adelante nos ocuparemos de él. Ahora sólo diremos que las jaulas deben tenerse en sitio que esté casi completamente á oscuras. El alimento consiste en algunos granos, como maíz, y muy poca avena, muchos farináceos: harinas de trigo negro, de maíz y de patata. Los granos aceitosos, como la nuez, avellana, fabuco, etc., son excelente alimento cuando no son caros. Conviene acostumbrar á las aves sometidas á este régimen, teniendo la primera semana á oscuras, pero en libertad. Luego se colocan en las jaulas la segunda semana, administrándoles el alimento indicado, y este sistema basta para aquellos propietarios que consumen en su mesa los productos de su gallinero y para los criadores que no quieren practicar la ceba completa. Algunos dan á las aves el aroma que es más de su gusto, dándoles en los últimos días hinojo, perejil, apio, nuez moscada, anís, culantro, enebro, etc., pulverizado y mezclado con harina, que se les hace tragar á la fuerza por mañana y tarde.

5.^o Ceba. — Esta es el más importante resultado de la crianza de las aves de corral bajo el punto de vista gastronómico, y tambien bajo el económico, cuando se obtiene en condiciones racionales y regulares. La ceba de las aves es expediente tan de antiguo empleado por los gastrónomos, que ya en tiempos de la quinta dinastía egipcia, esto es, treinta y cinco ó más siglos ántes de nuestra Era, se empleaba en aquellas regiones (1). Plinio nos dice que el primero que en Roma se dedicó á cebar pavos reales fué M. Aufidio Lurcon, quien obtenia de esta industria una renta de 60.000 sextercios (50.000 reales). Los cuatro agricultores latinos que más de una vez hemos citado, nos han dejado curiosísimos y muy útiles datos respecto á este medio de aumentar el valor de las aves comestibles. Ellos demuestran el estado de perfeccion que alcanzó en su época, y que en los

tiempos modernos muy poco ó nada de nuevo se ha añadido á los sistemas seguidos por los griegos y romanos.

No nos detendremos en encomiar las excelencias de la ceba por no extendernos demasiado; únicamente expondremos dos datos. Las pollas y capones cebados que se traen á Madrid, generalmente por Navidad, proceden de París, á donde se han llevado del Mans, comarca francesa donde más adelantada está la explotación de esta industria, y cuestan de cuatro á cinco duros cada pieza. Los capones de Vizcaya y de otras provincias del N. y NO. se venden por la misma época de veinte á treinta reales, y valen mucho ménos que este precio en comparacion con las aves francesas del Mans. Aunque en pequeña escala, es una tributacion que paga la inercia y la rutina de los españoles á la diligencia y al estudio de nuestros vecinos. En España, donde tan fácilmente podrian obtenerse buenas aves cebadas, sólo tienen nombre las que hemos citado, y que ni por casta ni por gordura pueden remotamente sostener la comparacion con aquéllas, ofreciendo tan sólo mucha carne dura, mucho hueso y abundantes nervios y cartilagos, pero poca enjundia. En las indicaciones que siguen se ha de ver más palpablemente esta diferencia.

Es opinion muy generalizada la de que el producto de la ceba de las aves no compensa los gastos que ocasiona, y esto puede ser verdad, cuando la ceba no se verifica en condiciones racionales. La sobra de libertad y la falta de limpieza retrasan la ceba, si no la impiden: una alimentacion impropia ó que excede los límites del coste ordinario, aumenta el gasto hasta el punto de que, por fin de cuentas, la constitucion de la carne de gallina subirá á precios fabulosos. Así, el que pretenda engordar las aves solamente con cereales, obtendrá unos productos enteramente negativos. Todo depende, pues, del punto de partida para dar á esta cuestion económica su verdadera solucion, y la cuestion que predomina incuestionablemente á todas las demas es la alimenticia.

No todas las aves son propias para la ceba; como otros animales hay unas que engordan más pronto que otras, que desarrollan la parte comestible sobre las partes huesosas y cartilaginosas, y al contrario. Esto se ve en el ganado de cerda y vacuno; y si se cree que es más difícil de conseguir una ceba perfeccionada en las aves de corral, es porque no se ha observado y estudiado bastante el asunto. En los países donde esta especulacion es ya cosa corriente y grandemente productiva, se han adquirido estos conocimientos despues de una larga y bien estudiada práctica.

Ya hemos hablado de la ceba simple para los pollos y pollastres. Para la verdadera ceba, la que constituye una explotación especial, se siguen varios sistemas que vienen á refundirse en estos dos: ceba en libertad y ceba en reclusion.

Es indudable que la enjundia y la carne que adquieren los animales en libertad, son las que reunen más y mejores cualidades: así lo ha demostrado una larga experiencia, y es sabido que existe siempre una gran diferencia entre la calidad de la carne de diversos animales congéneres, segun el sistema de alimentacion á que han estado sometidos. Así, pues, resulta entre la ceba en libertad y la ceba en reclusion una notable diferencia con respecto al producto definitivo. Las aves engordan más difícilmente, más despacio y con más coste cuando disfrutan de completa libertad. Mientras el pollo no ha llegado á la edad adulta no debe esperarse que entre en carnes, y aún para ello ha de haber tenido una alimentacion muy suficiente y bastante sustancial para que llegue á entrar en grasa. Es, pues, seguro que en la ceba en libertad hay pérdida segura, á ménos que por circunstancias muy especiales se pueda disponer para la alimentacion de elementos excepcionalmente baratos. A pesar de esto, la ceba tiene que limitarse á las aves adultas, pues el organismo del ave que está creciendo necesita la mayor parte de los alimentos para atender á las exigencias necesarias del desarrollo de ese organismo. La tranquilidad y el reposo absoluto son lo único que puede hacer engordar al ave ántes de los ocho meses. Hay ademias que tener presente que cuando llega la edad adulta, la carne no es ya bastante tierna y delicada para satisfacer al consumidor inteligente. La carne de la gallina ó gallo de un año tiene ya las mollas tan compactas, que por más que se haga, siempre es áspera y dura en el plato.

De cuatro á siete meses es la edad oportuna para empezar la ceba; despues, ya no sirve el ave más que para caldo. Importa, pues, para obtener de ella el mejor partido, hacerla entrar en carnes lo más pronto posible, y esto se consigue alimentándola en regla desde la salida del cascajo. Seguidas las indicaciones apuntadas, es raro que no se obtenga una ceba perfecta en tres semanas.

El sistema más seguido para obtener la segunda ceba, es el de confinamiento absoluto. En un lugar sombrío y alejado de todo ruido, en una cueva cuya temperatura es casi constante y no se renueva el aire, se coloca una serie de jaulas, en cada una de las cuales se encierra un ave, dejándola el espacio menor posible. Limitamos á esto su descripción, teniendo en cuenta que cada criador es dueño de sacar el mejor partido que pueda del sitio y medios de que dispone. Únicamente añadiremos que las jaulas deben ser estrechas para que el animal no pueda hacer movimientos seguidos; que la parte superior debe ser móvil, para que pudiéndose levantar como trampa, facilite el embuchar al ave cuando llegue el caso en que es preciso sacarla de su encierro y volverla á meter con comodidad.

Está ya probado que todos aquellos bárbaros procedimientos de otras épocas y que aún están en uso en algunos países, son perfectamente inútiles. El sacar los ojos á las aves, clavarlas por los piés á una tabla, meterlas en una olla, etc., etc., crueldades excusadas son. Las jaulas celulares bastan para conseguir mejores resultados.

El mejor sistema de ceba comprende tres períodos, y es tan rápido que puede completarse en veinte ó treinta días. *Primer período.* — El animal se mete en carnes por medio de la alimentacion que hemos indicado para los pollos y pollastres.

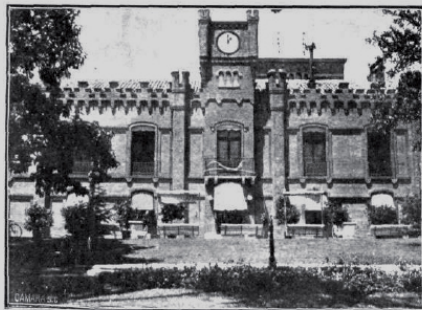
Segundo período. — Llegada la época de la segunda ceba y elegidos los individuos, se les encierra en sitio oscuro

(1) En la magnífica colección de planchas cromo-litografiadas que empezó á publicarse en París por Prisse d' Avennes y que se titula: *Histoire de l'art égyptien d'après des monuments depuis les temps les plus reculés jusqu'à la domination romaine*, se puede ver en la reproducción de una de aquellas series de grabados en las piedras de los monumentos que constituían los escritos de los egipcios, la representación de una casa de labor en la época que hemos indicado. Una de las operaciones representadas es la de la ceba de paco con pequeñas rondelas de pasta que confecciona un hombre y hace tragar otro al animal, al que tiene sujeto entre las piernas.

ANEXO 3

“Residencias aristocráticas”, en *Mundo Gráfico*, Año II, nº 45, 4 de septiembre de 1912.

RESIDENCIAS ARISTOCRÁTICAS



Fachada y salón principal de la finca de recreo "La Quinta", de los condes de Torre Arias

Entre las fincas de recreo pertenecientes a familias aristocráticas que se encuentran en los alrededores de Madrid, es muy interesante la denominada «La Quinta», de los ilustres condes de Torre Arias. Está situada en el término de Canillejas, muy cerca de la famosa posesión «La Alameda de Osuna», que perteneció a la noble casa de los duques de Osuna y es hoy propiedad del barquero D. Gustavo Bauer.

«La Quinta» perteneció a los duques de Medina Sidonia y luego al marqués de Bedmar, que edificó la casa actual. Fue adquirida más tarde por la difunta marquesa de la Torrejilla, y de ésta la heredó su hija, la condesa de Torre Arias.

«La Quinta» es una posesión magnífica, con extenso campo, poblada de árboles y embellecida con elegante jardín. Semjante á las casas de campo inglesas, haría un papel aroso en los alrededores de Londres.

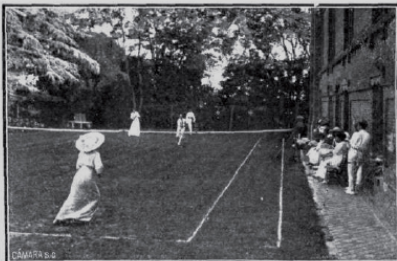
Los condes de Torre Arias suelen pasar en la finca las temporadas de primavera. Allí son visitados casi todas las tardes por muchos de sus amigos de la sociedad de Madrid, que van á tomar el té.

La casa, construida de ladrillo, es elegante y espaciosa. En su interior está decorada y amueblada con el arte y el buen gusto que caracterizan á sus ilustres propietarios.

Es muy hermoso el salón de baile, que no tardará en inaugurarse con alguna gran fiesta. Sin duda, se organizará un baile cuando se ponga de largo y sea presentada en sociedad la hija de los condes de Torre Arias, heredera de su madre.

Muy elegante y lindo también el saloncito de tabaco, donde los condes observan á sus amigos con el té.

En el centro del palacio



El juego de lawn-tennis



Los jugadores de tenis, entre ellos los hijos de los condes de Torre Arias

Foto. «21» 20-00-01704. POR BARAZA.

hay un espléndido patio con jardín. Cerca de la casa hay un magnífico campo de tenis, donde casi todas las tardes de primavera se juegan animadas partidas. Verdaderos campeones de este juego son las hijas de los condes de Torre Arias.

Entre las dependencias del palacio llaman la atención la herrería, diseñada por medio de la selección, ha conseguido el conde magníficos ejemplares de galgos de pura raza española; las cuadras, perfectamente montadas, con boxer para los caballos, que son un verdadero modelo; el gallinero, en el que se admirarán preciosos ejemplares de gallinas enanas del Japón, traídas por el duque de Medinaceli.

La vagueta de la finca es otro modelo de organización. En la misma Suiza no se encontraría mayor perfección ni más cuidados higiénicos.

«La Quinta» es, pues, una espléndida casa de recreo, que nada tiene que envidiar á las mejores de los nobles ingleses. En ella las tardes embalsamadas y tibias de primavera y otoño se deslizan mansamente, proporcionando á los condes de Torre Arias, moradores de la espléndida finca, comedidas y placeres que es difícilísimo encontrar dentro de la gran urbe. Este nuevo encanto de la vida, que pueden proporcionarse aquellos á quienes la fortuna se rindió, da un ejemplo que parece mentira que no sea seguido por más ilustres aristócratas. Los espléndidos fincas de recreo en los alrededores de las grandes poblaciones, tienen indiscutibles ventajas, por poder hacer en ellas con mayor facilidad la vida moderada, en la que entra como factor importantísimo el cultivo del *sport*, que solo es fácil en aquellos sitios en que se puede disponer todo *ad hoc*.

ANEXO 4

Informe técnico-jurídico relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de protección, usos y gestión para la finca Torre Arias, en la calle Alcalá, 551, distrito de San Blas-Canillejas.

ACUERDO DE **29 MAY. 2014** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PLAN ESPECIAL PARA LA FINCA "TORRE ARIAS", SITA EN LA CALLE DE ALCALÁ NÚMERO 551. DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS.

El ámbito del Plan Especial está constituido por la finca denominada "Torre Arias" sita en la calle de Alcalá número 551, Distrito de San Blas - Canillejas. Está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada con el uso dotacional de servicios colectivos en su clase de Zona Verde singular, de uso específico Parque Urbano.

La totalidad del ámbito, formado por dos parcelas registrales, es de titularidad municipal. La parcela norte donde se ubica la finca histórica fue adquirida mediante Convenio Urbanístico suscrito el 15 de julio de 1986, si bien la posesión se materializó el 19 de junio de 2013, tras el fallecimiento de la cedente que se mantuvo como usufructuaria de la finca.

La finca, encerrada en el perímetro de la valla histórica, está incluida en el Catálogo de Jardines y Parques de Interés y figura como Jardín de Interés con Nivel 1 de Protección.

Su objeto es la protección de los elementos singulares comprendidos en el ámbito, incluyendo en el Catálogo de Edificios Protegidos determinadas edificaciones existentes así como elementos constructivos y arbolado singular según consta en la memoria. Se propone además la posibilidad de trasvasar las edificabilidades existentes en los edificios que no son objeto de protección a un nuevo cuerpo edificatorio, regulando el régimen de obras, así como la constitución de un complejo inmobiliario para definir los volúmenes superpuestos entre la rasante de dominio público y el vuelo y subsuelo que se califican como bien patrimonial.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de

29 MAY. 2014

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de protección y ordenación para la finca "Torre Arias", sita en la calle de Alcalá número 551, Distrito de San Blas - Canillejas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

TERCERO.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En Madrid, a 29 MAY. 2014

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO Y VIVIENDA,

Cumplase
LA ALCALDESA,



Paz González García

Ana Botella Serrano

APROBADO

en reunión de 29 MAY. 2014

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Diego Sanjuanbenito Bonal
DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

DENOMINACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PLAN ESPECIAL PARA LA FINCA "TORRE ARIAS", SITA EN LA CALLE DE ALCALÁ NÚMERO 551. DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS.

PUNTOS RELEVANTES Y MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca "Torre Arias", sita en la calle de Alcalá número 551. Distrito de San Blas - Canillejas.

Constatada la adecuación del Plan Especial a las determinaciones de la normativa urbanística de aplicación, procede su aprobación inicial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2, en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

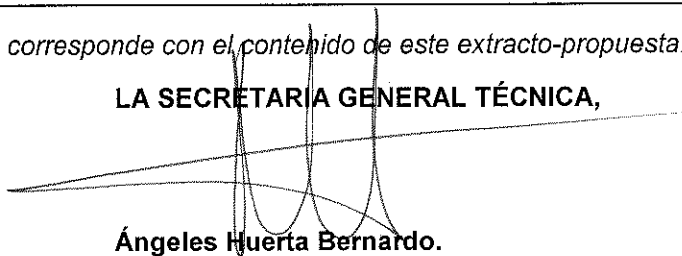
La propuesta se adecua a la normativa vigente.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

- Informe de la Dirección General de Planeamiento de 26 de mayo de 2014.
- Informe de la de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid. de 28 de marzo de 2014, Actas 12/2014 y 12-BIS/2014.

Hago constar que el expediente se corresponde con el contenido de este extracto-propuesta.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,



Ángeles Huerta Bernardo.

Elévese a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid
Madrid, a 28 de mayo de 2014

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE URBANISMO Y VIVIENDA



Paz González García



Expediente nº: 711/2014/05490

ASUNTO: INFORME TÉCNICO-JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN, USOS Y GESTIÓN PARA LA FINCA TORRE ARIAS, EN LA CALLE ALCALÁ 551, DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS.

1) Alcance técnico del Plan Especial:

De la documentación que obra en el expediente, se desprenden los siguientes datos:

1. Iniciativa de planeamiento: El presente Plan Especial, de iniciativa pública, tiene su origen en la solicitud efectuada por la Dirección General de Gestión y Defensa del Patrimonio del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de febrero de 2014. En atención a la misma, con fecha 28 de febrero de 2014, el Director General de Planeamiento dispuso el inicio del expediente.

2. Ámbito del Plan Especial: El ámbito del Plan Especial ocupa una superficie según levantamiento topográfico de 184.307,80 m², correspondiente con las siguientes parcelas catastrales:

- Núm. 7475604VK4777E0001XR, con 160.896m² de suelo.
- Núm. 7475603VK4777E0001DR, situada al norte de la finca histórica, con una superficie de 23.484m².

La totalidad del ámbito está clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (PGOUM), como suelo urbano consolidado, uso dotacional de servicios colectivos en su clase de Zona Verde singular, de uso específico Parque Urbano.

La totalidad del ámbito es de titularidad municipal. La finca 7475604VK4777E0001XR fue adquirida mediante Convenio Urbanístico suscrito el 15 de julio de 1986, si bien la posesión se materializó con fecha 19 de junio de 2013, tras el fallecimiento de la cedente, Doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno. Dado que forma un continuo con la finca 475603VK4777E0001DR, también municipal, se han incluido ambas en el ámbito regulado por el Plan Especial.

3. Objeto del Plan Especial: El Plan Especial tiene por objeto fundamental establecer la ordenación, usos y gestión del ámbito, para garantizar su protección conforme a los intereses generales, las cualidades históricas, ambientales de lo allí existente y su potencialidad futura.

Asimismo se recoge el régimen jurídico de las edificaciones existentes destinadas a uso residencial desde el siglo XVI, estableciendo la protección de los elementos de valor allí situados, tanto edificaciones como los de naturaleza vegetal y ambiental acorde con los estudios realizados, siendo esta protección intensa, como corresponde a los valores de los bienes municipales y a la iniciativa de planeamiento ejercitada, describiendo las cualidades de cada elemento, las obligaciones de conservación o las



limitaciones de transformación, usos admisibles y obras de todo tipo, a los efectos de lograr su efectiva protección y puesta en valor, en defensa del interés general.

Por otra parte, al establecer una valoración y solución final de la imagen, aspecto y forma de conservación de los jardines, de manera que se disponga de un objetivo a lograr y un procedimiento para alcanzarlo, quedan incorporados los contenidos que el PGOUM establece para los Planes Especiales de protección, uso y gestión de parques - artículo 4.6.5 de las Normas Urbanísticas (NNUU).

Este objeto se concreta en los siguientes aspectos:

- Estudio y valoración del jardín inventariando, evaluando las plantaciones existentes y su estado, para establecer su protección individualizadamente y determinar aquellos otros ejemplares no catalogados a conservar, analizando su evolución hasta la situación actual y realizando una propuesta para el tratamiento del jardín que incluye las actuaciones para llevar a cabo la puesta en valor y conservación del mismo, así como de su gestión.
- Reconocimiento, valoración y protección de las edificaciones existentes, proponiendo para el edificio principal y las caballerizas un régimen de obras específico y un nivel de protección que se han asimilado al Nivel 1 grado singular del Plan General, así como para la caseta de la entrada, dejando sin protección el resto de las edificaciones, por considerar que carecen de valores.
- Reconocimiento, valoración y protección del resto de elementos singulares existentes (puentes, fuentes, estanques, etc.) que contiene la finca incorporando unas condiciones de restricción que se asimilan a las del PG, como un catálogo de elementos singulares.
- Reconocimiento e identificación de la edificabilidad construida conforme a la edificabilidad construida desde el siglo XVI, determinando con ello la edificabilidad existente en el ámbito.

A dicha edificabilidad se le aplica la Norma Zonal 3-1º-a conforme al planeamiento vigente tal y como establece el PGOUM 1997 en el plano de ordenación de la finca, cuyo uso característico es el residencial y que permite como alternativo el dotacional en edificio exclusivo.

- Trasvase de las edificabilidades existentes en los edificios que no son objeto de protección (pabellón vivienda, matadero, etc.) mediante demolición y sustitución de las mismas agrupando las superficies construidas en una nueva edificación de dos alturas situada en la parte exterior junto al cuerpo este de las caballerizas, de modo que se creen las condiciones necesarias para impartir la actividad docente, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Local de Patrimonio a la consulta previamente formulada.
- Establecimiento del régimen de obras que ampara lo anterior, así como pequeñas reestructuraciones puntuales, fundamentalmente en accesos de conexión entre plantas y vías de evacuación y la modificación de algunos huecos



de fachada de la parte recayente al patio del cuerpo adosado al edificio principal, así como en la fachada exterior norte y oeste de las caballerizas.

- Definición de los volúmenes superpuestos que se destinan a dominio público y al uso privado así como la constitución del correspondiente complejo inmobiliario.

- Instalación de un aparcamiento con una planta en superficie y una planta subterránea, en la parcela catastral situada al norte de la finca Torre Arias que carece de protección y vegetación, dando un tratamiento arbolado en superficie y conectando con la finca histórica mediante la apertura de un hueco de paso en la valla situada al norte, junto al frontón, ajardinando el resto de la finca.

4. Justificación y antecedentes.

a) Antecedentes del ámbito

Mediante Convenio Urbanístico suscrito el 15 de julio de 1986, queda establecida la cesión por los propietarios de la finca al Ayuntamiento de Madrid.

La cesión de la propiedad al Ayuntamiento de Madrid de la Finca Torre Arias, que se articula en el mencionado Convenio, no constituye, en ningún caso, donación o transmisión gratuita de naturaleza privada sujeta a condición, sino que, claramente, se inserta dentro de los mecanismos urbanísticos, de naturaleza pública, de asignación de cargas y beneficios a todos los propietarios de suelo incluidos en actuaciones urbanísticas.

Por tanto, la cesión al Ayuntamiento de la mencionada finca responde al cumplimiento por sus entonces propietarios de las obligaciones de cesión gratuita al Municipio, como carga necesaria para la obtención y patrimonialización de los aprovechamientos urbanísticos lucrativos previstos por el planeamiento.

Así se deduce claramente de la lectura del mencionado Convenio (Expositivos Primero a Tercero), del que se desprende que el objeto del mismo es llevar a efecto la gestión urbanística de determinados sectores de Suelo Urbanizable (Norte Torre Arias, Arroyo del Santo y Quinta de los Molinos) en los que los entonces propietarios de la Finca Torre Arias tenían terrenos de su titularidad

El apartado Tercero de la parte dispositiva del Convenio identifica claramente la cesión de la Finca Torre Arias como una cesión gratuita de naturaleza urbanística, cuya superficie se imputa, en la proporción que el propio apartado establece, a los Sectores de Suelo Urbanizable Programado Norte Torre Arias y Arroyo del Santo.

Finalmente, debe señalarse que el último párrafo del citado Apartado Tercero establece expresamente, respecto de la cesión de la Finca Torre Arias, que, aunque la entrega de la posesión de la citada finca no es inmediata por estar supeditada su ocupación al fallecimiento de los cónyuges entonces propietarios, sin embargo se les reconocen y adjudican por tal concepto (la cesión de la finca) unidades de aprovechamiento inmediatamente realizables.

Igualmente se menciona de manera expresa en el apartado Cuarto, que la propietaria consiente y autoriza al Ayuntamiento, desde la firma del Convenio, a la ocupación de



los terrenos calificados como Sistemas Generales Interiores de los Sectores de Suelo Urbanizable arriba mencionados, "a excepción de la finca Quinta de Torre Arias".

La normativa urbanística vigente ya señalaba en el momento de la suscripción del Convenio urbanístico que la cesión de derecho al Municipio de los terrenos de cesión obligatoria conforme al planeamiento lo era en el concepto de pleno dominio y libre de cargas.

Por tanto, no existe ninguna carga o limitación derivada del Convenio Urbanístico mencionado que impida que el Ayuntamiento de Madrid proceda a la ordenación urbanística de la Finca Torre Arias en la forma en que mejor se atiendan los intereses generales de la ciudad y con sujeción a la normativa urbanística vigente.

b) Antecedentes de planeamiento

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid vigente, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 17 de abril de 1997 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 19 de abril de 1997, recoge los terrenos como suelo urbano consolidado, calificado como Zona Verde Singular, que figura recogida en el plano de Estructura General del territorio (EG) pero no aparece en el plano de Sistemas Generales de la Ciudad (SG), estando, por tanto incluida dentro del sistema local de dotaciones.

Por otra parte, aunque el PGOUM no recogió expresamente ninguna de las edificaciones existentes- que han estado destinadas desde su construcción al uso residencial, sin solución de continuidad -, sin embargo reconoce su existencia puesto que el Plano de Ordenación establece la aplicación de las condiciones particulares de la Zona 3: volumetría específica, cuyo uso cualificado, es el residencial, conforme al artículo 8.3.2., admitiendo como uso alternativo, entre otros, el dotacional en edificio exclusivo.

La finca de Torre Arias, encerrada en el perímetro de la valla histórica, figurará como Jardín de Interés con Nivel 1 de Protección y Nº de catálogo 51.204 en la Hoja 61/5 del plano CB de Catálogo de Elementos Singulares Protegidos (CB-61/5), sin que se recoja arbolado singular protegido en el correspondiente plano CC de Protecciones Especiales, ni figuren edificios protegidos en el plano CA del Catálogo de Edificios Protegidos. La parcela catastral situada al norte no figura protegida en ninguno de los distintos planos de catálogo.

Por ello, respecto de toda la rasante de la finca, ocupada por el mencionado Jardín de Interés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6.3 de las Normas Urbanísticas (NNUU) será de aplicación preferente lo dispuesto en el capítulo 4.6, Catálogo de Parques y Jardines de Interés, sobre la norma zonal correspondiente en materia de parcelación, uso y obras.

Por estar catalogado como Jardín de Interés de Nivel 1 se permiten los mismos usos e intervenciones que los admitidos para los parques históricos (art. 4.6.7 NNUU), por lo que, de acuerdo con el artículo 4.6.5 apartado 1 de las NNUU, será de aplicación además de las normas de carácter general y las reguladas dentro del uso dotacional de zonas verdes, las que se fijan en el presente Plan Especial de Protección, Usos y Gestión que se redacta al efecto.

El artículo 7.8.5 apartado 2 a) de las NNUU, y en las superficies superiores a 5 hectáreas, permite instalaciones con edificación destinadas a uso deportivo, equipamiento cultural y educativo, con la limitación para la ocupación del 1% de su superficie y una edificabilidad de 0.02 m²/m².

c) Justificación:

El presente Plan Especial se formula en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.6.5 y 4.6.7 de las Normas Urbanísticas del Plan general de 1997 que establecen la necesidad de redacción de un plan especial de protección, usos y gestión para los jardines catalogados con nivel 1 de protección.

Su función se ajusta a lo recogido en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y mediante este instrumento se procede a reconocer las edificaciones existentes al día de hoy, con uso residencial consolidado, que no fueron objeto de protección por el PGOUM, estableciendo un régimen de protección para todos los bienes, que tras su análisis detallado e histórico reúnen los valores para ello, estableciendo catalogaciones para la protección de edificios, elementos singulares y arbolado singular (artículo 51 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio), de acuerdo con los criterios de catalogación establecidos en apartado 3 del Título VI de la Memoria del PGOUM, la Protección de las Áreas Históricas, y lo expuesto en la Memoria del Plan Especial, todo ello para lograr una unidad de gran valor como espacio natural dentro de la ciudad. Todo ello, se lleva a cabo en este Plan Especial en virtud de la naturaleza que tiene esta figura de planeamiento, para actuar sobre condiciones pormenorizadas.

Establece también otras determinaciones pormenorizadas para la correcta ordenación urbanística del ámbito, confirma la edificabilidad residencial existente, con el régimen de usos admitidos por el PGOUM para los ámbitos regulados por la Norma Zonal 3.1^o.a (artículo 8.3.12 apartado 1.c.ii), así como el régimen de obras pormenorizado para cada una de las distintas edificaciones y elementos protegidos, y admite, mediante el propio Plan Especial de Protección, que subsume el preceptivo Estudio de Detalle, el trasvase de edificabilidades de edificios no catalogados a un nuevo cuerpo edificatorio, de acuerdo con las condiciones del artículo 8.3.5 apartado 3.a.i), ello, teniendo en cuenta la existencia de los edificios con anterioridad a la aprobación definitiva del PGOUM y contando con dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio de 28 de marzo de 2014.

Se cumplen asimismo las condiciones establecidas por el artículo 4.10.6 del PGOUM 97.

Dentro de los usos previstos por la Norma Zonal aplicable, se opta por el uso dotacional privado al considerar que con ello se da un destino más propicio para el interés de la ciudad que el residencial garantizándose en todo caso el acceso y uso público del jardín, cuya protección es la razón de ser del presente Plan Especial, esto es, la puesta en valor de un espacio urbano verde para el uso y disfrute por los ciudadanos de Madrid del parque que constituye alrededor del 95% de la finca.



5. Contenido de la propuesta de ordenación:

a) La propuesta se fundamenta en la mayor protección y conservación de este enclave histórico y singular dentro de la trama urbana, recoger el uso residencial existente y consolidado, así como la protección de los distintos elementos del jardín protegido-edificaciones y elementos singulares- proponiendo, en función de las características y los valores singulares descritos en la Memoria, destacándose especialmente la inclusión en el catálogo del Plan Especial de los edificios del Palacio, las Caballerizas y la Caseta de entrada en el Nivel 1 grado Singular

También se ha realizado el estudio y valoración del jardín catalogado, evaluando las plantaciones existentes y su estado, para establecer un Catálogo de arbolado singular y determinar aquellos otros ejemplares no catalogados a conservar, analizando su evolución hasta la situación actual y realizando una propuesta para su tratamiento que incluye las actuaciones para llevar a cabo la puesta en valor y conservación del mismo, así como los criterios para su gestión.

En relación con las edificaciones existentes, la Norma Zonal 3 1º a, aplicable de acuerdo con el PGOUM, prevé para el uso residencial, un régimen de usos compatibles dentro del cual aparece como alternativo el dotacional en edificio exclusivo, uso por el que se opta tal y como se ha señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de la aplicación de la NZ 3.1 a) en toda su extensión.

La superficie total construida existente en el ámbito es de 7.031,16 m², manteniéndose dicha edificabilidad como la máxima permitida.

Se plantea el mantenimiento y conservación de los edificios catalogados y la sustitución de los no catalogados, demoliendo los mismos y trasvasando las superficies construidas existentes, a través del propio Plan Especial que tiene mayor rango urbanístico que un estudio de detalle, para agruparlas en una edificación de nueva planta de dos alturas más sótano, situada en la parte exterior de las caballerizas, junto al cuerpo este, destinada también a uso dotacional educativo, de modo que se creen las condiciones necesarias para impartir la actividad docente, todo ello de acuerdo con el dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid a la consulta previa evacuada con fecha 17 de enero de 2014.

El Plan Especial establece también el régimen de obras admisibles que ampara lo anterior, así como recoge pormenorizadamente el de los edificios catalogados en los que se permiten obras de restauración, conservación, consolidación y rehabilitación, así como pequeñas reestructuraciones puntuales.

Se plantea por último, la instalación de un aparcamiento para dotación como usos permitidos que deberá contar al menos con 106 plazas, desarrollándose en 1 planta en superficie y una planta subterránea en la zona de la finca catastral situada al norte de la de Torre Arias, zona ésta que carece de protección y de vegetación, dando un tratamiento arbolado en la zona de superficie y conectando con la finca histórica mediante la apertura de un hueco de paso en la valla situada al norte, junto al frontón, ajardinando el resto de la finca.

b) La ordenación específica se contiene en la Memoria del presente Plan Especial, mediante las siguientes Normas Urbanísticas:



En todo lo no especificado en el Plan Especial, serán de aplicación las disposiciones del Plan General 1997 y, en particular, lo recogido en el título 4, Condiciones de protección del patrimonio histórico y natural, Capítulo 7.8, Condiciones del uso dotacional Zona Verde y Capítulo 8.3, Condiciones particulares de la Zona 3, volumetría específica.

NORMA ZONAL DE APLICACIÓN: 3-1º-a

REGIMEN DE PROTECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL:

Edificios nivel 1 Grado Singular: Palacio, caballerizas, casa de guarda

Elementos Singulares:

Nivel 1 de Protección Histórico-artística

Chimeneas 1; 2; 3; 4 y 5

Fuente del patio de palacio

Puerta acceso norte

Puerta Acceso sur

Muro vallado perimetral

Pozo oeste

Jarrón

Estanque y fuente al sur del palacio

Puente principal

Nivel 2 de Protección Histórica

Invernadero

Alberca- canal de caballerizas

Arco arroyo

Cenador junto al palacio

Noria de agua

Fuente en arroyo

Lavadero de agua en arroyo

2 puentes sobre el arroyo

Nivel 3 de Protección Referencial

Chimeneas de palacio 6; 7; 8 y 9

Tinajas patio caballerizas

Piezas piedra de Colmenar

Tiradores

Arbolado Singular

Quercus rotundifolia Lam.

Cedrus Deodara (D. Don) G. Don)

Cedrus Deodara (D. Don) G. Don)

Pinus Pinea L.

Pinus Pinea L.

Prunas Dulces (Mill.) D.A



USOS: *Zona Verde Singular: se regula según artículo 7.8.5 de las NN.UU. del PGOUM 97
La edificación existente se regula según lo dispuesto para la Norma Zonal 3.1 a.) en las NN.UU.*

EDIFICABILIDAD: *La existente: 7.031,16 m²*

OCUPACIÓN MÁXIMA: *La existente situada en las áreas de ocupación definidas en el Plano 25 "Usos y Área de Movimiento"*

ALTURAS: *Sótano, baja y primera*

RÉGIMEN DE OBRAS: *Según artículo 8.3.5 de las NN.UU. del PGOUM 97 y para los edificios catalogados el régimen pormenorizado de las obras en es el que figura en el apartado 6.4.3 de la Memoria del Plan Especial.*

Mediante este Plan especial se autorizan obras de sustitución de los edificios no catalogados, trasladando la edificabilidad existente a una nueva edificación que se situará en el área de movimiento prevista en planos, con una altura máxima de dos plantas sobre rasante más sótano.

Informes

La presente propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid en su sesión de 28 de marzo de 2014 (Acta 12/2014), ratificada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (CPPHAN) en sesión de la misma fecha (Acta 12B-BIS/2014).

Con fecha 4 de abril de 2014, el Director General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid aceptó la propuesta de informe formulada por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Municipio de Madrid y, en consecuencia, ratificó el acuerdo como informe preceptivo en instrumento de planeamiento, de acuerdo con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

II) Análisis jurídico de la propuesta.

1.- Adecuación al Convenio Urbanístico de 15 de julio de 1986.

Como se ha dicho en los antecedentes la cesión al Ayuntamiento de la finca que constituye el ámbito del presente Plan Especial se deriva del cumplimiento de los deberes legales que corresponden a los propietarios como carga necesaria para la obtención y patrimonialización de los aprovechamientos urbanísticos lucrativos previstos por el planeamiento.

La parcela catastral Núm. 7475604VK4777E0001XR, que constituye la finca histórica de "Torre Arias", cuenta, por una parte con la superficie ocupada por el jardín protegido y por otra parte con las edificaciones que constituyeron residencia nobiliaria desde el siglo XVI.

La regulación urbanística de estos espacios, zona verde singular respecto de la rasante y residencial respecto de las edificaciones, permite al Ayuntamiento de Madrid, adecuar estos inmuebles, de la manera más adecuada a su desarrollo integral y preservación, así



como garantizar el recreo y el esparcimiento de la población, sin necesidad de modificar la calificación urbanística de la superficie, pero sí estableciendo una intensa protección sobre los elementos de valor contenidos en la finca y añadiendo un régimen de distintos volúmenes superpuestos con distintos usos que permiten la puesta en valor de las edificaciones existentes.

2.- Pertinencia del Plan Especial para instrumentalizar la propuesta:

El presente Plan Especial cumple con las funciones que la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, asigna a estos instrumentos de planeamiento en su artículo 50 que establece en su apartado 1:

"1. Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:

- a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.*
- b) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso, con la legislación de patrimonio histórico.*
- c) La conservación, la protección, la rehabilitación o la mejora del medio urbano y del medio rural.*
- d) La protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales.*
- e) Otras que se determinen reglamentariamente."*

Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones

- a) En relación con el régimen de protección de los elementos incluidos en el ámbito:

Es objeto prevalente del Plan Especial la conservación, protección y rehabilitación de los edificios así como elementos y arbolado singulares que por sus características son merecedores de la protección que ofrece el Catálogo urbanístico pero también el establecimiento de las condiciones para la puesta en valor de los mismos mediante la mejora de sus condiciones de habitabilidad, uso y régimen de obras, de acuerdo con los criterios de catalogación establecidos en apartado 3 del Título VI de la Memoria del PGOUM, la Protección de las Áreas Históricas, y lo expuesto en la propia Memoria del Plan Especial.

Esta función es reconocida a estos instrumentos por toda la legislación urbanística y una jurisprudencia reiterada, desde la precursora la sentencia del Tribunal Supremo de de 16 octubre 1979:

"la finalidad de los Planes Especiales es sustancialmente distinta ya que, con ellos, se persigue, específicamente, la conservación y valoración del patrimonio histórico y artístico y de las bellezas naturales a lograr, entre otros medios, con el «realce de construcciones significativas»

(...)



Otra interpretación conduciría al absurdo de que, para lograr la conservación y valoración del patrimonio histórico y artístico o de las bellezas naturales de ciudades ya dotadas de un Plan General en el que tal fin no se abordase, habría de procederse, en cada caso, a la modificación del Plan General, con la complejidad que ello implica, en lugar de acudir al lógico procedimiento de la aprobación de un Plan Especial, con todas las garantías para los administrados."

Por todo ello, el presente Plan Especial puede inscribirse con toda evidencia en los apartados b), c) y d) del mencionado artículo 50.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

Para establecer los niveles de protección de los edificios y elementos singulares incluido en el ámbito del Plan Especial se ha utilizado la terminología tradicional del PGOUM, a efectos de una mejor comprensión y aplicación de la regulación contenida en el presente instrumento.

b) En relación con las determinaciones de un Estudio de Detalle, contenidas en el Plan Especial:

Según la propuesta, en este Plan Especial, existen edificaciones históricas con una superficie construida computable en el ámbito de 7.031,16 m², que quedan reconocidos, de los cuales 5.703,95 m² se propone conservar y 1.327,21 m² se propone sustituir (demoler y volver a construir) para llevarlos a una nueva localización; para ello, de acuerdo con el artículo 8.3.5 apartado 3.a. i) sería necesaria la redacción de un Estudio de detalle para la nueva ordenación de esta edificabilidad, lo que resulta innecesario en este caso, dado que el presente Plan Especial, cuyo rango urbanístico es superior al de un Estudio de Detalle, incorpora el área de movimiento y las condiciones de volumen y forma para la nueva edificación destinada a dotacional educativo, a la que se propone trasvasar dicha edificabilidad, contando siempre con el preceptivo informe favorable del órgano competente en materia de protección del patrimonio histórico.

Por otra parte, la pertinencia del Plan Especial deriva, asimismo, de lo previsto por el artículo 50.2 de Ley 9/2001, que establece: *"El Plan Especial podrá modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico"*

3.- Naturaleza jurídica de las edificaciones existentes en la finca

Ha de tenerse en cuenta que las edificaciones que ocupan el vuelo y subsuelo, en ningún momento de su dilatada historia han estado destinadas a uso o servicio público, sin discriminación de rasantes o edificaciones.

Aunque la finca estaba calificada como Zona Verde, calificación que en todo caso se mantiene, las determinaciones sobre el destino o uso urbanístico del suelo, no comportan por sí mismas la fijación del régimen jurídico de los bienes municipales.

En tal sentido, debe recordarse que la finca fue adquirida, como se ha dicho más arriba, en cumplimiento por sus entonces propietarios de las obligaciones de cesión gratuita al Municipio, para la obtención y patrimonialización de los aprovechamientos urbanísticos



lucrativos previstos por el planeamiento, por lo que, en aplicación del artículo 83 de la Ley 9/2001, estos bienes han pasado a integrarse en el patrimonio municipal de suelo.

Esta integración, tampoco determina, por sí misma la calificación jurídica de los bienes constituidos por las edificaciones adquiridas por el Ayuntamiento de Madrid con el conjunto de la Finca Torre Arias, tal y como se desprende del tenor del artículo 178 de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido por el artículo 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Bases del Régimen Local, son bienes de dominio público: "los destinados a un uso o servicio público" y siendo que las edificaciones existentes en ningún momento de su historia han tenido este destino ha de concluirse que su naturaleza es la de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Madrid

4.- Calificaciones superpuestas para el suelo, subsuelo y los volúmenes edificables y constitución de un complejo inmobiliario

El mantenimiento de la calificación de zona verde en la rasante, como dominio público y la naturaleza patrimonial del suelo y el subsuelo de las edificaciones tal y como quedan recogidas en el Plano de calificaciones superpuestas del presente Plan Especial, y que son susceptibles de destinarse a uso privado, hacen necesario contemplar la desvinculación de propiedad y uso del suelo y el subsuelo, posibilidad admitida no solo por la legislación vigente, sino también refrendada por el Tribunal Supremo en sus Sentencias, entre otras, de 22 de mayo de 1979, 15 de julio de 1983, 29 de marzo de 1990 y 29 de mayo de 1993.

El artículo 17. 4 del TR de la Ley del Suelo de 2008, establece que:

"Cuando los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público se constituirá un complejo inmobiliario en el que aquéllas y ésta tendrán el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público. Tales fincas podrán estar constituidas, tanto por edificaciones ya realizadas, como por suelos no edificadas, siempre que su configuración física se ajuste al sistema parcelario previsto en el instrumento de ordenación".

La alteración de la calificación jurídica de las edificaciones por encima y debajo de la rasante, a los efectos de su consideración de bien patrimonial, se realiza mediante la aprobación del presente instrumento de planeamiento, en aplicación del artículo 81. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril de Bases del Régimen Local.

Asimismo, se cumple lo dispuesto por el párrafo 3 del citado artículo 17:

"El complejo inmobiliario podrá constituirse sobre una sola finca o sobre varias, sin necesidad de previa agrupación, siempre que sean colindantes entre sí o únicamente se hallen separadas por suelos que, de acuerdo con la ordenación territorial y urbanística, deban tener la condición de dominio público, ser de uso público, servir de soporte a las obras de urbanización, o ser computables a los efectos del cumplimiento del deber de entregar a la Administración el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención."



Por todo ello, deberá establecerse un complejo inmobiliario en el que, en todo caso quede salvaguardada la utilización y accesibilidad del dominio público.

El ámbito de uso privado viene constituido por el vuelo y subsuelo de las siguientes edificaciones existentes:

EDIFICACIONES A CONSERVAR	SITUACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
PALACIO	NORTE DE LA QUINTA	(Sobre Rasante) 2.617,46
CABALLERIZAS	NORTE DE LA QUINTA	(Sobre Rasante) 2.465,19 (Bajo Rasante) 314,41
CASA DE LA ENTRADA	JUNTO A <i>el</i> ALCALÁ	84,83
INVERNADERO EST. METALICAL	ZONA INVERNADEROS	207,27
POZO EN ZONA OESTE	OESTE CERCA ARROYO	14,79
TOTAL		5.703,95 m ²

EDIFICACIONES A SUSTITUIR	SITUACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA
CASA JARDINEROS	NOROESTE LA QUINTA	191,04 m ²
MATADERO	LIMITE NORTE	279,34 m ²
VAQUERÍA	ESQUINA NOROESTE	476,97 m ²
VIVIENDA JUNTO A PALACIO	ESTE DEL PALACIO	124,90 m ²
PERRERA	LIMITE NORTE	83,22 m ²
CASETA DEL ARROYO	SUR DEL ARROYO	34,78 m ²
CASETA MADERA	ESTE DE PALACIO	17,40 m ²
CASETA DE APEROS	ZONA INVERNADEROS	15,69 m ²
INVERNADERO CRISTAL	ZONA INVERNADEROS	103,87 m ²
TOTAL		1.327,21 m ²

Prevista por el presente Plan Especial la constitución del correspondiente complejo inmobiliario, su concreción y exacta distinción de los elementos comunes y privativos del mismo será realizada por los titulares de los mismos, en consonancia con lo establecido por la legislación urbanística y general, previamente a la efectiva implantación del uso de equipamiento

Por otra parte, en la descripción del complejo inmobiliario habrán de tenerse en cuenta las determinaciones necesarias para que, en todo caso quede salvaguardada la utilización y accesibilidad del dominio público.

5.- Alcance jurídico de las determinaciones del Plan Especial: coherencia de las determinaciones de ordenación pormenorizada que se modifican con la ordenación estructurante: Como ha quedado acreditado, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 50.2 de la Ley 9/2001, las modificaciones de ordenación que se plantean en el presente



Plan Especial son coherentes con la ordenación estructurante del ámbito. La actuación propuesta no modifica la clasificación ni la categoría de suelo ni los elementos estructurantes de los sistemas de redes públicas.

Por otra parte, la ordenación propuesta para el Plan Especial mantiene la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, "sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro", a los efectos establecidos por el artículo 67.2 de la Ley 9/2001.

En el ámbito del presente Plan Especial se da la circunstancia de la existencia, con carácter previo y con una implantación secular, de edificaciones con uso lucrativo residencial evidente, por lo que es acorde con los parámetros que rigen la Norma Zonal 3 - que resulta de aplicación-, al recoger la configuración edificatoria existente como ordenación volumétrica específica que admitirá complementar e incluso aumentar, el sistema de equipamientos de la ciudad.

6.- Suspensión de licencias: De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, se procederá dentro del ámbito de la propuesta del presente Plan Especial, a la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, debiéndose precisar el alcance de esta determinación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por RD 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

III) Análisis documental de la propuesta

Desde la perspectiva documental cabe decir que el expediente cumple con lo previsto por los artículos 50 a 52 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto contiene los siguientes documentos:

- Memoria.
- Normas Urbanísticas del Plan Especial.
- Planos de información. Estado actual.
- Planos de información. PGOUM 1997
- Propuesta de Catalogación
- Propuesta de Intervención en la Edificación
- Propuesta de Ordenación
- Plano de calificaciones superpuestas
- Propuesta de tratamiento del jardín

IV) Normas de procedimiento:

De los antecedentes y consideraciones técnicas y jurídicas precedentes, se deduce que el expediente cumple con los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación inicial del Plan Especial, que deberá producirse según lo previsto en los artículos 57 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que se dispone lo siguiente:



1) Aprobación inicial. De acuerdo con lo establecido por la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid en su artículo 17 1.d), corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno. En tal sentido, el artículo 11.1 j) de dicho texto legal atribuye al Pleno la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, no estando incluida, por tanto, entre sus competencias la aprobación inicial de los Planes Especiales.

2) Información pública. El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos según la Ley 9/2001 y la legislación sectorial, a tenor de lo establecido en el artículo 59.2.b, en relación con el artículo 57.b) del referido texto legal.

Este último artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ir dirigido el acuerdo de aprobación inicial y sometimiento a información pública a una pluralidad indeterminada de ciudadanos, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

3) Aprobación definitiva. Una vez aprobado inicialmente, el Plan Especial deberá ser objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede someter a dictamen la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid**, para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de protección y ordenación para la Finca "Torre Arias", sita en calle Alcalá 551, Distrito de San Blas-Canillejas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

TERCERO.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

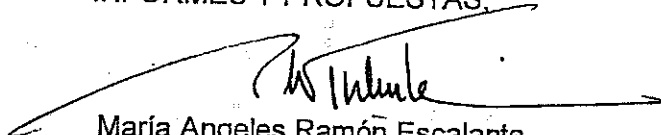


ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

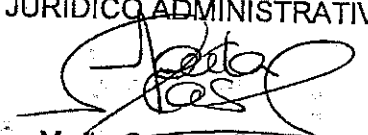
CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio."


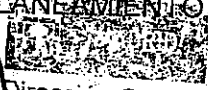
Madrid, 26 de mayo de 2014

LA ADJUNTA AL DEPARTAMENTO DE
INFORMES Y PROPUESTAS.

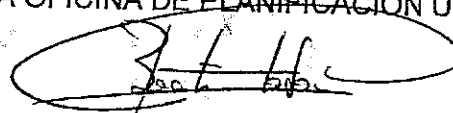

María Angeles Ramón Escalante

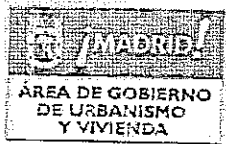
LA JEFA DEL SERVICIO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,


Marta Castromil Martínez

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO

Javier Hernández Morales

Dirección General
de Planeamiento
ÁREA DE GOBIERNO DE
URBANISMO Y VIVIENDA

Enterado y Conforme
LA COORDINADORA GENERAL
DE LA OFICINA DE PLANIFICACION URBANA


Beatriz Lobón Cerviá



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA C.L.P.H.

Acta: 12/2014

Sesión: 28.03.2014

CERTIFICACIÓN

Se extiende para hacer constar que el presente asunto fue examinado en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, dictaminándose lo siguiente según figura en el Acta de la Sesión de encabezamiento:

2. **FINCA TORRE ARIAS**
S.G. DE ACTUACIONES URBANAS

Se informa **favorablemente** la propuesta de Plan Especial de Protección, Usos y Gestión para la finca de Torre Arias, cuya síntesis es la siguiente:

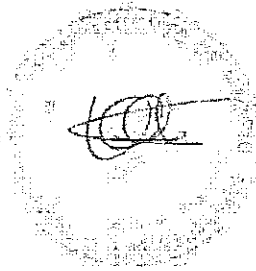
1) Reconocimiento, valoración y protección de las edificaciones existentes no catalogadas por el planeamiento general, proponiendo para el edificio principal y las caballerizas una catalogación como Nivel 1 grado singular, así como para la caseta de la entrada, dejando sin protección el resto de las edificaciones, por considerar que carecen de valores. De este modo, se propone el siguiente Catálogo de Edificios:

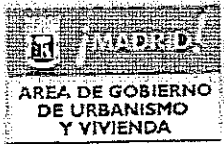
- | | |
|-------------------|------------------------|
| 1. Palacio | Nivel 1 grado Singular |
| 2. Caballerizas | Nivel 1 Grado Singular |
| 3. Caseta entrada | Nivel 1 grado Singular |

2) Reconocimiento, valoración y protección del resto de elementos singulares existentes (puentes, fuentes, estanques, etc.) que contiene la finca incorporando un Catálogo de elementos singulares con 3 niveles de protección:

NIVEL 1 HISTÓRICO-ARTÍSTICO:

1. Chimenea Palacio
2. Chimenea Palacio
3. Chimenea Palacio
4. Chimenea Palacio
5. Chimenea Palacio
6. Fuente patio palacio
7. Puerta acceso norte
8. Puerta acceso sur
9. Muro vallado perimetral
10. Pozo oeste
11. Jarrón
12. Estanque y fuente al sur del palacio
13. Puente principal





ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA C.L.P.H.

Acta: 12/2014

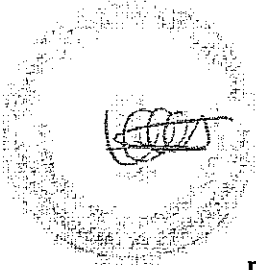
Sesión: 28.03.2014

NIVEL 2, PROTECCIÓN HISTÓRICA

1. Invernadero
2. Alberca- canal de caballerizas
3. Arco arroyo
4. Cenador junto al palacio
5. Noria de agua
6. Fuente en arroyo
7. Lavadero de agua en arroyo
8. Alberca de agua en arroyo
9. 2 Puentes sobre los arroyos

NIVEL REFERENCIAL

1. Chimenea palacio 6
2. Chimenea palacio 7
3. chimenea palacio 8
4. chimenea palacio 9
5. Tinajas patio caballerizas
6. Piezas piedra Colmenar
7. Colgadores



3) Estudio y valoración del jardín catalogado, evaluando las plantaciones existentes y su estado, para establecer un Catálogo de arbolado singular y determinar aquellos otros ejemplares no catalogados a conservar, analizando su evolución hasta la situación actual y realizando una propuesta para su tratamiento que incluye las actuaciones para llevar a cabo la puesta en valor y conservación del mismo, así como su gestión. El Catálogo es el siguiente:

1. Quercus rotundifolia Lam.
2. Cedrus Deodara (D. Don) G. Don)
3. Cedrus Deodara (D. Don) G. Don)
4. Pinus Pinea L.
5. Pinus Pinea L.
6. Prunas Dulces (Mill.) D.A. Webb

4) Se propone la asignación de uso dotacional como equipamiento educativo, admitido por normativa, como uso complementario de la zona verde singular, para destinar a estudios universitarios las edificaciones existentes del edificio principal y edificios anexos (caballerizas, vaquería, almacenes) así como la nueva edificación que se propone construir.



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA C.L.P.H.

Acta: 12/2014

Sesión: 28.03.2014

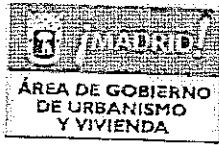
5) Se plantea el trasvase de las edificabilidades existentes en los edificios que no son objeto de protección (pabellón, vivienda, matadero, etc.) mediante demolición de las mismas agrupando las edificabilidades en una edificación de nueva planta de dos alturas situada en la parte exterior junto al cuerpo este de las caballerizas, de modo que se creen las condiciones necesarias para impartir la actividad docente, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Local de Patrimonio a la consulta previamente formulada.

6) El Plan Especial establece también el régimen de obras admisibles que ampara lo anterior, así como pequeñas reestructuraciones puntuales, fundamentalmente en accesos de conexión entre plantas y vías de evacuación y la modificación de algunos huecos de fachada de la parte recayente al patio del cuerpo adosado al edificio principal, así en la fachada exterior norte y oeste de las caballerizas.

7) Se plantea la instalación un aparcamiento con 1 planta en superficie y una planta subterránea en la zona de la finca situada al norte de la finca Torre Arias, que carece de protección y vegetación, dando un tratamiento arbolado en la zona de superficie y conectando con la finca histórica mediante la apertura de un hueco de paso en la valla situada al norte, junto al frontón, ajardinando el resto de la finca.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN


Fdo.: Begoña Couto Tubío



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA C.P.P.H.A.N.

Acta 12-BIS/2014

Sesión: 28.03.2014


CERTIFICACIÓN

Se extiende para hacer constar que el presente asunto fue examinado en la reunión de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural (C.P.P.H.A.N.), dictaminándose lo siguiente en el Acta de la Sesión de encabezamiento:

2. **FINCA TORRE ARIAS**
S.G. DE ACTUACIONES URBANAS

La Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural queda enterada del dictamen emitido por la Comisión Local de Patrimonio Histórico, en sesión de la misma fecha, y **ratifica** lo establecido en el mencionado dictamen.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN


Fdo.: Begoña Couto Tubío

ANEXO 5

Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Referencias catastrales:

- 7475604VK4777E0001XR
- 7475603VK4777E0001DR



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de MADRID Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 7475604VK4777E0001XR

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CL ALCALA 551

28027 MADRID [MADRID]

USO LOCAL PRINCIPAL

Residencial

AÑO CONSTRUCCIÓN

1945

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

129.899

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

CL ALCALA 551

MADRID [MADRID]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

129.899

SUPERFICIE SUELO [m²]

184.380

TIPO DE FINCA

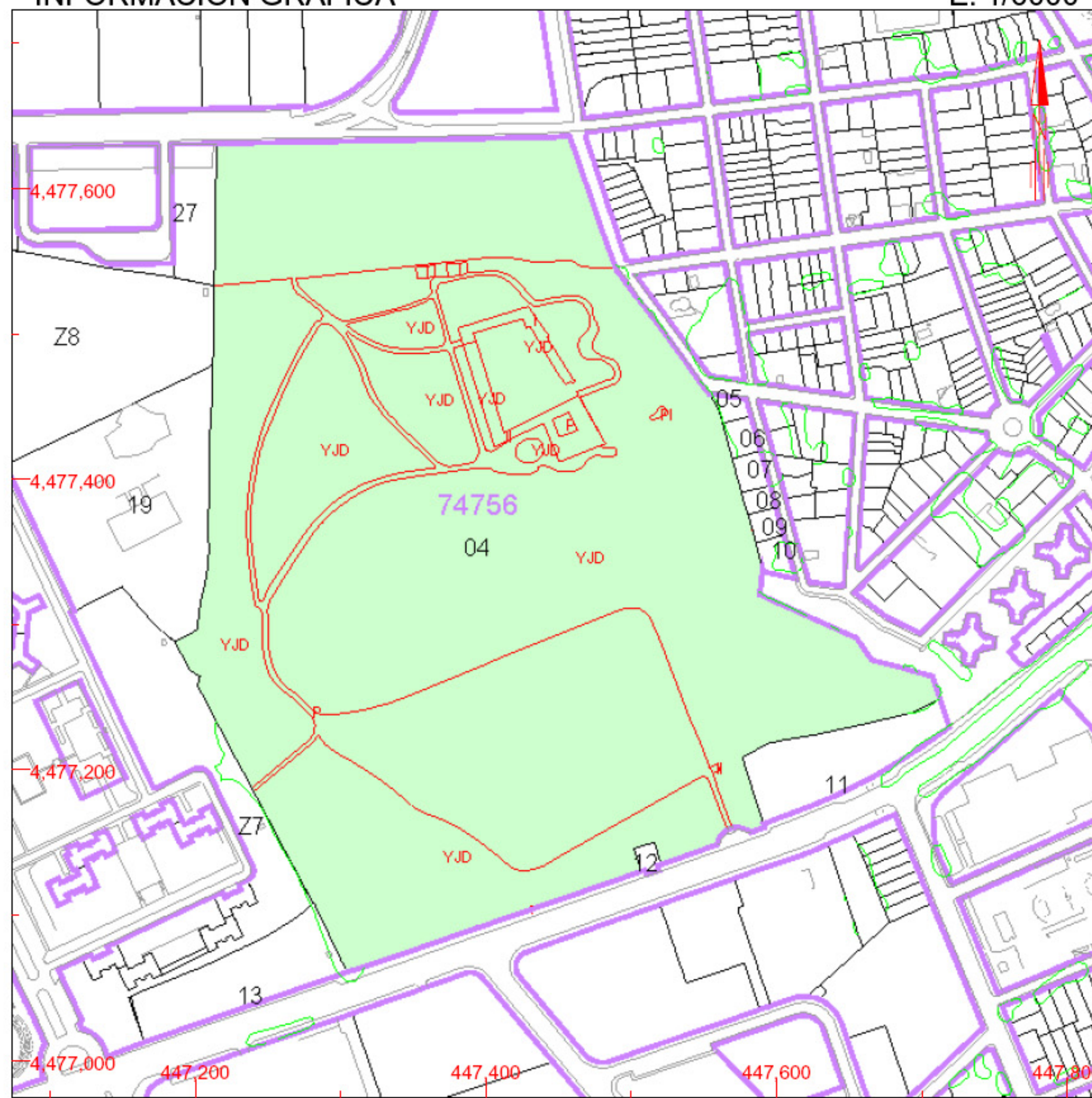
Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	1	00	01	1.209
ALMACEN	1	00	02	1.696
DEPORTIVO	1	00	03	50
VIVIENDA	1	01	01	1.209
ALMACEN	1	01	02	649
JARD. 100%		00	04	125.086

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/6000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

447,800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Viernes , 4 de Julio de 2014



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



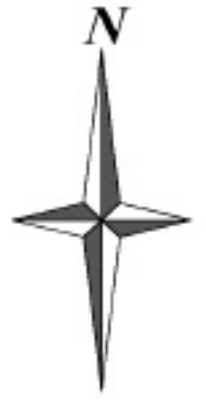
Sede Electrónica del Catastro

Provincia de MADRID

Municipio de MADRID

Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89

ESCALA 1:6,000

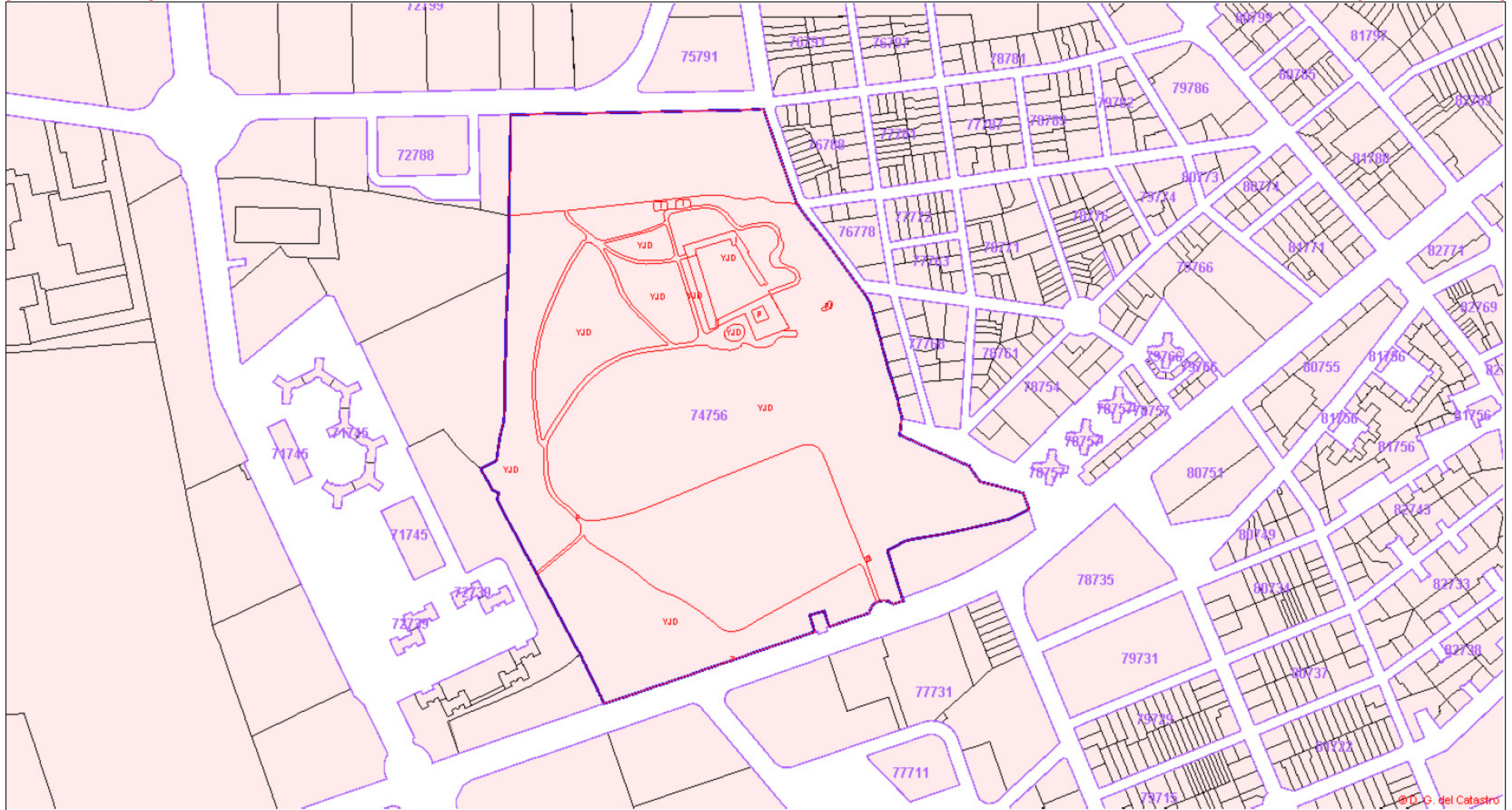


CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Parcela Catastral: 7475604VK4777E

[446,730 ; 4,477,740]

[448,170 ; 4,477,740]



[446,730 ; 4,476,960]

[448,170 ; 4,476,960]

Coordenadas del centro: X = 447,450 Y = 4,477,350

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 04/07/14

Mensaje de la página https://www1.sedecatastro.gob.es:

No hay bienes para los datos seleccionados

Aceptar

Consulta de Datos Catastrales

Ayuda para la búsqueda de Referencias Catastrales.

Seleccione la opción Referencia Catastral o Localización para obtener información sobre el Bien Inmueble

(*)Referencia Catastral: (*)Campos requeridos

7475603VK4777E0001DR (*)Se requiere uno de los campos. Número 0 equivale a s/n.

Localización

(*)Provincia: -- Seleccione una Provincia --

(*)Municipio: **Búsqueda de municipios**

Urbanos:

▪ (*)Vía: -- Seleccione un tipo de Vía - **Buscar vías**

▪ (**)Número: **Buscar número** ▪ (**)Km: **Buscar kilómetro**

▪ Bloque: ▪ Escalera: ▪ Planta: ▪ Puerta:

Rústicos:

▪ (*)Polígono: ▪ (*)Parcela:

Datos y Consulta Descriptiva y Gráfica **Cartografía** **Volver**